

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



**CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
CITIBANAMEX**

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, A EMITIRSE EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,660, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA MEDIANTE PRIMERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 18 DE MAYO DE 2016 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 64,889 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE SEGUNDA MODIFICACIÓN, CON FECHA 10 DE MAYO DE 2017 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,942 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRIÁN ROGELIO ITURBE GALINDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 139 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TERCERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 4 DE MAYO DE 2018 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,062 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MEDIANTE CUARTA MODIFICACIÓN, CON FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100,560 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.
MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$[●] M.N. ([●] MILLONES DE PESOS 00/100)

Fechas de la presente Colocación:	
Fecha de la Oferta de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Emisión de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Cruce:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Liquidación:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Registro en Bolsa:	[●] de [●] de 20[●].
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] [●] días, sin exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión.

Características de la presente Colocación:	
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Monto Emitido:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos Opcionales de la Serie:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Clase de Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En efectivo.
Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de ejercicio:	[Conforme se establezca para cada caso].
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales:			
Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia del(os) Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]

Nivel de Referencia:

Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:	[●]
Nivel de Referencia del Título Opcional:	[●]

Gastos Relacionados con la Colocación:	
Registro en RNV:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Listado en [BMV] [BIVA]:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Todos los gastos relacionados con la colocación fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.	

Recursos netos que obtendrá la Emisora por la Colocación:	
Recursos netos:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).

Información de la Emisión:	
Emisora:	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador Líder	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador:	
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 100,000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales.
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas Físicas y Morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la LISR vigente, así como los artículos 15, 271 y 288 del Reglamento del mismo ordenamiento, en la regla 2.1.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (según la misma se modifique de tiempo en tiempo) y otras disposiciones complementarias. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y Forma de Liquidación:	En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica.
Evento Extraordinario	Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los Emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la cobertura de los títulos opcionales o en su defecto prohíban la adquisición de dicha cobertura.
Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
-------	--------------------------------	------------------	-----------------------------------	--	----------------------------	-----------------

[●]	[●]	[●]	[●]% \$[●] M.N.	[●]% \$[●] M.N.	[●]	\$[●]
-----	-----	-----	--------------------	--------------------	-----	-------

Factor i	Factor i
[●]	[●]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de ejercicio conforme a lo siguiente:

Derecho 1		[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.]
Fecha(s) de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Precio de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[●]	
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[●]	
[Factor Monetario Final]	[●]	
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[●]	
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Rendimiento [Máximo] [Mínimo] del Derecho	[●]	

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetari o Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]	Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[●]	\$[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
[●]					[●]		[●]
[●]					[●]		[●]
[●]					[●]		[●]

[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión].

[De forma enunciativa más no limitativa los Derechos de los Tenedores se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos.

Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.

(ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.

(iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.

(iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.]

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	Precio Por Lote
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[●]	[●]	[●]	[●]

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el presente Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[Cada uno de los Índices (los “Índices”) que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sngieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.]

[Insertar leyenda correspondiente a cada Índice conforme a la sección 4. Activos Subyacentes].

[Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.]

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto de Colocación.

[Salvo que se indique lo contrario en el Aviso de Oferta Pública respectivo, los Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión y la Emisora cumplen con las políticas de diversificación mencionadas en el artículo 6 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.]

Agente Colocador



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero

Citibanamex

[Sindicato Colocador]

[●]

[●]

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el RNV con el número 0559-1.20-2015-071 y se listarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. La presente Emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018 y 153/5396/2023 de fecha 26 de julio de 2023, relativos a la primera, segunda, tercera y cuarta actualización de inscripción en el RNV, respectivamente.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Agente Colocador o las Bolsas, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la BIVA: www.biva.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa. Prospecto a disposición con el Agente Colocador en la siguiente página de Internet www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2015.
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.
Ciudad de México, a 4 de mayo de 2017.
Ciudad de México, a 3 de mayo de 2018.
Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.
Ciudad de México a 5 de mayo de 2020.
Ciudad de México a 11 de mayo de 2021.
Ciudad de México a 18 de mayo de 2022.
Ciudad de México a 23 de mayo de 2023.
Ciudad de México a 31 de mayo de 2024.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/11765/2019 de fecha 6 de mayo de 2019.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/12340/2020 de fecha 4 de mayo de 2020.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/10026475/2021 de fecha 4 de mayo de 2021.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/2857/2022 de fecha 18 de mayo de 2022.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/5185/2023 de fecha 23 de mayo de 2023.
Autorización CNBV mediante oficio número 153/3433/2024 de fecha 31 de mayo de 2024.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	8
1.3.	Factores de Riesgo	10
(a)	Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales	10
(b)	Riesgo de Mercado.....	11
(c)	Riesgo de Liquidez.....	11
(d)	Riesgo de Mercado Secundario	11
(e)	Riesgos derivados de un Evento Extraordinario.....	12
(f)	Riesgo de Contraparte	13
(g)	Riesgo Sistémico	13
(h)	Factores de Riesgo Específicos de la Emisora	13
(i)	Riesgos relacionados con el negocio financiero.....	14
(j)	Riesgos asociados con el hecho que la Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral	14
(k)	Riesgos Económicos en los mercados financieros	14
(l)	Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia.....	17
(m)	Riesgo asociado con los Activos Subyacentes	17
(n)	Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales	18
(o)	Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información	18
(p)	Riesgos relacionados con las atribuciones del Representante Común.....	18
(q)	Salida de los negocios de Banca de Consumo y Banca Empresarial de Citibanamex de México	18
(r)	Entrada en vigor de Normas de Información Financiera.....	18
1.4.	Otros Valores.....	21
1.5.	Documentos de carácter público	23
II.	LA OFERTA.....	24
2.1.	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	24
2.2.	Destino de los Fondos	48
2.3.	Plan de Distribución	49
2.4.	Gastos Relacionados con la Emisión.....	50
2.5.	Cobertura Económica.....	51
2.6.	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable.....	52
2.7.	Autorización y Registro.....	54
2.8.	Documentos de Carácter Público	55
2.9.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	56
2.10.	Compromiso de Envío de Documentos	57
III.	LA EMISORA	58
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora	58
(a)	Integración del Grupo Empresarial	59
(b)	Estructura de Capital Social	60
(c)	Dividendos Pagados	60
(d)	Dividendos Cobrados	60
3.2.	Descripción del Negocio	61
(a)	Actividad Principal.....	61
(b)	Canales de Distribución.....	62
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	62
(d)	Principales Clientes	62
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	63
(f)	Recursos Humanos	63

(g)	Desempeño Ambiental	63
(h)	Información de Mercado	63
(i)	Estructura Corporativa	64
(j)	Descripción de los Principales Activos	65
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	65
IV.	EMISORA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....	66
4.1.	Datos Generales.....	66
4.2.	Información Bursátil	67
(a)	Acciones inscritas en el RNV	67
(b)	Índices	78
(c)	Exchange Traded Funds ("ETFs")	80
(d)	Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones.....	83
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA	88
5.1.	Información Financiera Seleccionada	88
5.2.	Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	91
5.3.	Informe de créditos relevantes.....	91
5.4.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera	92
(a)	<i>Resultados de la operación. Estado de Resultados, principales rubros:</i>	92
(b)	<i>Situación Financiera, liquidez y recursos de capital</i>	94
(c)	<i>Modelos de valuación:</i>	99
(d)	<i>Volatilidades:</i>	99
(e)	<i>Valor en Riesgo (VaR):</i>	99
(f)	<i>Pruebas de estrés o tensión (Stress testing):</i>	99
(g)	<i>Pruebas de eficiencia en estimación de riesgo versus resultados (Backtesting):</i>	99
(h)	<i>Requerimientos de capital</i>	99
(i)	<i>Políticas de Riesgo de Crédito.</i>	100
(j)	<i>Política de Control Interno</i>	100
5.5.	Descripción de las estimaciones, provisiones o reservas contables.....	100
VI.	ADMINISTRACIÓN	105
6.1.	Audidores Externos	105
6.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	106
6.3.	Administradores y Accionistas.....	109
(a)	Política de inclusión laboral	111
(b)	Forma en que se Designa el Consejo de Administración.	111
(c)	Accionistas Principales e Influencias Significativas.	112
(d)	Funciones y Facultades del Consejo de Administración	113
(e)	Principales Funcionarios:	114
(f)	Órganos Intermedios de Administración.....	115
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	116
VIII.	ANEXOS	120
A.	Estados Financieros e informe del Comisario	
	Se incorpora por referencia los estados financieros y el dictamen del Comisario al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024 y el 7 de abril de 2022, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2024, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 26 de abril de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.biva.mx , www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa .	
B.	Opinión Legal	

- C. Acta de Emisión
- D. Contratos de Licencia de Uso de Marcas
- E. Formato de Título
- F. Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, así como el reporte de la información financiera al primer trimestre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024, 7 de abril de 2022 y 26 de abril de 2024, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora o por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

<i>Acciones</i>	Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores o la Bolsa Institucional de Valores para obtener financiamiento.
<i>Acciones del SIC</i>	Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión de fecha contenida en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al subyacente de que se trate, según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México, mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México y mediante cuarta modificación, con fecha 27 de julio de 2023, contenida en la escritura pública número 100,560, otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México.
<i>Activos Subyacentes</i>	Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el presente Prospecto y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en el Acta de Emisión, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título

correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador o Intermediario Colocador

Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Pública

Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

Banxico

Significa el Banco de México.

Bolsa

Significa indistintamente, la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Bolsa Institucional de Valores o BIVA

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Bolsa Mexicana de Valores o BMV

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta o Lista

Significa el conjunto de acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate.

CNBV

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores

Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Día Hábil

Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisión

Significan la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión.

Emisora, Emisor o Citibanamex Casa de Bolsa

Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

EMU

Significa la Unión Europea y la Unión Monetaria y Económica de la Unión Europea.

ETF's

Significa **exchange traded funds**, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

EUA

Significa los Estados Unidos de América.

Evento Extraordinario

Significa (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su

conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los Emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la cobertura de los títulos opcionales o en su defecto prohíban la adquisición de dicha cobertura.

<i>Evento Relevante</i>	Significa aquellos actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en el precio de un valor.
<i>Factor(es) "i"</i>	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.
<i>Factor Monetario</i>	Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Derechos</i>	Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Ejercicio</i>	Significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. La fecha o fechas se indicarán en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.
<i>Fecha de Liquidación de la Prima</i>	Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Liquidación del Ejercicio</i>	Significa el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.
<i>Fecha de Observación</i>	Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los

	Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Fecha de Oferta o Fecha de Emisión</i>	Significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.
<i>FMI</i>	Significa el Fondo Monetario Internacional.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Índice</i>	Significa el indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el presente Prospecto, existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LISR</i>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>Lote</i>	Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.
<i>Mercado de Origen</i>	Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores y la Bolsa Institucional de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes. El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Multiplicador(es) "i"</i>	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).
<i>Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes</i>	Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen o se publique dichos Activos Subyacentes.
<i>Nivel de Referencia del Título Opcional</i>	Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>PiP</i>	Significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
<i>Plazo de Vigencia de cada Serie</i>	Significa el plazo de vigencia que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales.
<i>Plazo de Vigencia de la Emisión</i>	Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
<i>Porcentaje Máximo de Ejercicio</i>	Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Máximo de Observación</i>	Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Mínimo de Ejercicio</i>	Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Mínimo de Observación</i>	Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco</i>	Significará el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.
<i>Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</i>	Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Precio(s) de Ejercicio</i>	Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Precio(s) de Observación</i>	Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

<i>Precio de Mercado</i>	Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.
<i>Prima de Emisión</i>	Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación de Títulos Opcionales de Compra o de Venta.
<i>Reglamento Interior</i>	Significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, entrando en vigor el 25 de octubre de ese mismo año, así como sus modificaciones.
<i>Rendimiento Máximo del Título Opcional</i>	Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Representante Común</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Series</i>	Significa las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Tenedores</i>	Significan las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.
<i>Título</i>	Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.
<i>Títulos Opcionales</i>	Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.
<i>Títulos Opcionales en Circulación</i>	Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario.
<i>Valor Consolidado</i>	Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o

Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Valor de Memoria

Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera del Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio

Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación

Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco

Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado

Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

1.2. Resumen Ejecutivo

Citibanamex Casa de Bolsa es una casa de bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex quien, a su vez, es parte del grupo empresarial Citigroup, Inc.

Como resultado de la incorporación del Grupo Financiero Citibanamex a Citigroup en agosto de 2001, Citibanamex Casa de Bolsa como entidad financiera del Grupo Financiero Citibanamex se ha fortalecido en los siguientes puntos:

- Más y mejores relaciones con empresas;
- Se amplía la red de distribución;
- Más clientes nacionales e internacionales y
- Capacidad para dar un servicio integral.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 los resultados se comportaron de la siguiente forma:¹

Cifras en millones de pesos mexicanos

	2023	2022	2021
Comisiones y tarifas, neto	626	688	790
Ingresos por asesoría financiera	20	39	37
Margen financiero por intermediación	682	501	708
Gastos de administración y promoción	517	500	580
Resultado de la operación y antes de impuestos a la utilidad	793	1,366	936
Resultado Neto	633	1,081	731

Asimismo, la Emisora se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los valores que ha emitido. Al respecto, véase la Sección 1.4 de este Prospecto.

Asesorías Financieras

Los ingresos por asesorías financieras tuvieron una disminución por \$(19) millones de pesos entre diciembre 2023 y diciembre 2022 debido a menor ingreso por este servicio. En el ejercicio 2022 se tuvieron 3 asesorías financieras sumando \$39 y en 2023 solo 2 asesorías financieras sumando \$20.

Resultado de la Operación y antes de impuestos a la utilidad

¹ Debido a los cambios contables derivados de la entrada en vigor de las modificaciones a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, la información financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no es comparativa con el ejercicio 2021. Véase “Factores de Riesgo – Entrada en vigor de Normas de Información Financiera”.

El Resultado de la Operación y antes de Impuestos en diciembre 2023 representa \$793 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$626 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$20 millones de Pesos, Margen Financiero \$682 millones de Pesos, Otros egresos de la operación, neto \$(18) millones de Pesos y Gastos de Administración \$517 millones de Pesos.

El Resultado de la Operación y antes de Impuestos en diciembre 2022 representa \$ 1,366 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$688 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$39 millones de Pesos, Margen Financiero \$501 millones de Pesos, Otros ingresos de la operación, neto \$638 millones de Pesos y Gastos de Administración \$500 millones de Pesos.

El Resultado de la Operación y antes de Impuestos en diciembre 2021 representa \$936 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$790 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$37 millones de Pesos, Margen Financiero \$708 millones de Pesos, Otros egresos de la operación, neto \$(19) millones de Pesos y Gastos de Administración \$580 millones de Pesos.

Resultado Neto

El Resultado Neto en diciembre 2023 representa \$633 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$626 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$20 millones de Pesos, Margen Financiero \$682 millones de Pesos, Otros egresos de la operación, neto \$(18) millones de Pesos y Gastos de Administración \$517 millones de Pesos, Impuestos \$160 millones de Pesos.

El Resultado Neto en diciembre 2022 representa \$1,081 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$688 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$39 millones de Pesos, Margen Financiero \$501 millones de Pesos, Otros ingresos de la operación, neto \$638 millones de Pesos y Gastos de Administración \$500 millones de Pesos, Impuestos \$285 millones de Pesos.

El Resultado Neto en diciembre 2021 representa \$731 millones de Pesos, el cual se integra de la siguiente forma: Comisiones (neto) \$790 millones de Pesos, Asesoría Financiera \$37 millones de Pesos, Margen Financiero \$708 millones de Pesos, Otros egresos de la operación, neto \$(19) millones de Pesos y Gastos de Administración \$580 millones de Pesos, Impuestos \$205 millones de Pesos.

1.3. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha o Fechas de Ejercicio/Observación que corresponde, el Valor Intrínseco del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto de Colocación.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con Colocaciones Subsecuentes referidos a un Activo Subyacente, a una Lista de Activos o a una Canasta de Activos, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la diferencia entre la Prima de Emisión y el Porcentaje retornable de la Prima de Emisión siempre que este porcentaje sea menor al 100% (cien por ciento).

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

Los inversionistas deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida en este Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Títulos Opcionales. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de la Emisora y los Títulos Opcionales también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa, las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora o en el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales. En dicho supuesto, el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión.

(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales referidos a alguna Canasta de Referencia no tienen derechos corporativos ni patrimoniales, ya que no se ajustan por dividendos. Por lo tanto, un Título Opcional sobre un Activo Subyacente con estas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.

Si el Tenedor del Título Opcional decide vender su posición antes del vencimiento, deberá considerar cuidadosamente para su valuación, entre otras cosas, los niveles en los que se estarán operando los Activos Subyacentes, el Valor y la volatilidad de la Canasta de Referencia, el tiempo que le quede por vencer, cambios en las tasas de interés, profundidad y liquidez de los Activos de Referencia, Eventos Extraordinarios y los costos relacionados a dicha transacción.

El Tenedor deberá estar preparado para perder el total de su inversión en los Títulos Opcionales. Este riesgo comprende la naturaleza de cualquier activo que tiende a perder valor con el paso del tiempo y que al vencimiento puede incluso, no tener valor alguno.

El régimen legal y fiscal aplicable a los Títulos Opcionales puede ser sujeto de modificaciones durante el Plazo la Vigencia de la Emisión. La Emisora no puede asegurar que en caso de presentarse tales modificaciones, las mismas no tendrán un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores a consultar con sus propios asesores, las posibles contingencias legales y/o fiscales a las que estén sujetos como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

(b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variables que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen a su fecha de vencimiento o sean amortizados de forma anticipada, son entre otros: el precio del Activo Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales como son:

- (i) La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales se verán afectados por fluctuaciones en el nivel del Activo Subyacente ("Valor de la Canasta de Valores de Referencia"). En algunos casos ante incrementos, o decrementos, en el nivel del Activo Subyacente se observará una apreciación, o depreciación según corresponda, en la valuación teórica de los Títulos Opcionales. Sin embargo, dicho cambio dependerá también de la volatilidad, del tiempo que le quede por vencer y del Valor Ponderado entre otros.
- (ii) Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad del Activo Subyacente y otras variables financieras, en otras palabras, se podrán observar fluctuaciones en el valor teórico de los Títulos Opcionales asociadas a la variabilidad de la Canasta de Referencia con respecto al Precio de Ejercicio, y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Títulos Opcionales pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Títulos Opcionales podrían verse afectados adversamente por la volatilidad de algunos Activos Subyacentes en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Subyacentes puedan estar vinculados.
- (iii) La valuación teórica de los Títulos Opcionales podría presentar fluctuaciones como resultado de movimientos en las tasas de interés, incluso cuando estas últimas no pertenezcan a la Canasta de Referencia, toda vez que producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales y estará en función de la magnitud del movimiento y del plazo a vencimiento.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el Valor Intrínseco del Título Opcional si lo hubiera, multiplicado por el Factor, como se define en este Prospecto y en la Cláusula Primera del Acta de Emisión.

(c) Riesgo de Liquidez

No es posible predecir el precio al que los Títulos Opcionales estarán operando en el Mercado Secundario, y si habrá o no profundidad para su ejecución. Ocasionalmente, se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez) o eventos extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos) que podrían incrementar el Riesgo de Liquidez.

En caso de que algún Tenedor quisiera vender de manera anticipada algún Título Opcional, tendría que realizar la operación en mercado secundario, las condiciones de oferta y demanda de estos instrumentos, podrían limitar el número de compradores o bien que las posturas de compra estén a precios inferiores que el precio de colocación, o incluso por debajo del valor teórico de los Títulos Opcionales, de modo que el Tenedor que decida enajenar su posición en estas circunstancias podrá enfrentar una pérdida al hacer líquida su posición.

(d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser transaccionados en la Bolsa, y en función de las condiciones del mercado al momento de la operación, estas condiciones podrían restringir la cantidad de participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

En el caso de los Títulos Opcionales del tipo europeo, la Emisora pagará a su Tenedor el Valor Intrínseco si lo hubiera y el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie, por lo que el Tenedor no podrá exigir al Emisor el pago por estos conceptos en una fecha previa a su vencimiento.

(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

- (i) Por Evento Extraordinario, se entenderá (a) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta, o (b) que por cualquier causa se interrumpa la transmisión de información del Activo Subyacente a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (a) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (b) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de la información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (ii) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente; de acciones que integren el Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos de Referencia que integran la Canasta que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia.
- (iii) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (iv) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (v) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (vi) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (vii) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma

de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que el Emisor les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado antes de que ocurriera la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la Fecha de Ejercicio al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta del Acta de Emisión.

- (viii) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI de la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(f) **Riesgo de Contraparte**

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Títulos Opcionales, para hacer frente a sus obligaciones, incluido el pago de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del Emisor disminuye considerablemente el riesgo de contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el apartado 3 de este Prospecto, denominado "La Emisora", la experiencia del Emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

(g) **Riesgo Sistémico**

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para afrontar episodios extraordinarios de riesgo de mercado, crédito, contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales podría observar que las condiciones de oferta y demanda incrementen la volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

(h) **Factores de Riesgo Específicos de la Emisora**

- Factores de riesgo económico y político.- La mayor parte del negocio de la Emisora se desarrolla en México, por lo que su desempeño depende, entre otros, de la situación económica del país. Los principales aspectos están relacionados al crecimiento de la actividad económica, fluctuaciones cambiarias, inflación, tasas de interés y otros eventos de carácter político, económico y social en México, que podrían impactar al sector financiero.
- Crecimiento económico.- Por otra parte y en congruencia con el resto de la economía, el sector financiero puede verse afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que podría traducirse en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de inversiones, que a su vez pudieran afectar negativamente la capacidad de la Emisora para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.
- Depreciación.- La depreciación del peso respecto al dólar afecta algunos sectores de la economía mexicana incluido el financiero, ya que limita la capacidad para transferir o convertir pesos en dólares y en otras divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de la Emisora.

- **Inflación.-** Niveles de inflación superiores al crecimiento de los salarios, o fuera de control, podrían afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- **Tasas de interés.-** En los últimos años, México ha mantenido niveles en tasas de interés por debajo de dos dígitos; sin embargo situaciones adversas en la economía, nacional o internacional, podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local, que pudiera afectar, bajo condiciones de sobreapalancamiento de la Emisora, en un posible incumplimiento de pago.
- **Nivel de empleo.-** En el evento de ocurrir cambios en la situación económica, política o social que trajera como consecuencia una pérdida de empleos en el país, podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- **Situación política.-** La Emisora no puede anticipar si los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, tendrán un impacto desfavorable en la situación financiera o en los resultados de la Emisora.

(i) **Riesgos relacionados con el negocio financiero**

Los intermediarios financieros están sujetos a regulación para efectos de su organización, operación y capitalización, en ese sentido, el efecto de cualquier modificación en la regulación podría tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de la Emisora.

No obstante lo anterior, actualmente la Emisora no prevé riesgos materiales relacionados con, de manera particular, la obligación de adoptar su contabilidad en el mediano-largo plazo, a las normas internacionales.

(j) **Riesgos asociados con el hecho que la Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral**

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. No es posible garantizar que en algún momento Citibanamex Casa de Bolsa, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a adoptar decisiones respecto de los Títulos Opcionales que causen un conflicto de interés a los Tenedores. Adicionalmente, pudiera existir un interés adicional por parte de Citibanamex Casa de Bolsa en la operación de los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

(k) **Riesgos Económicos en los mercados financieros**

Los Títulos Opcionales podrían verse afectados adversamente por factores relacionados a los mercados financieros internacionales, en caso de tener como Activos Subyacentes valores extranjeros o valores o índices referidos a los mismos. A continuación se enlistan algunos de los principales riesgos.

(i) ***Riesgos en Inversiones Extranjeras***

Inversiones en valores de emisores extranjeros estarán expuestos a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de cotizaciones. Los Títulos Opcionales que tengan como Activos Subyacentes valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa, y pueden tener un impacto sobre su valuación teórica:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;
- c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
- d) Información pública limitada sobre los emisores;

- e) Imposición de retenciones u otros impuestos;
- f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
- g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;
- h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;
- i) Uso de distintos estándares contables y/o Normas de Información Financiera, así como requerimientos de reportes;
- j) Altas tasas de inflación;
- k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.
- l) Impactos en flujos de inversión derivados de las distintas políticas monetarias de los bancos centrales.
- m) Riesgos geopolíticos

(ii) Riesgos en Latinoamérica

Para este año, se puede anticipar una región dividida con crecimiento limitado y divergente. Existen distintas corrientes políticas en México y Brasil, buen comportamiento de la inflación y bancos centrales aumentando esfuerzos para flexibilizar su política monetaria en algunas economías de la región. Sin embargo, una devaluación cambiaria en cualquier país de Latinoamérica podría tener un efecto significativo en toda la región, y por lo tanto afectar el valor de los Títulos Opcionales referidos a valores o Índices relacionados con dichos mercados.

Los principales riesgos de esta región podrían potenciarse por uno o varios de los siguientes elementos:

- a) Una disminución abrupta en la actividad económica, acentuada por la emergencia sanitaria mundial y su impacto en las distintas cadenas de producción.
- b) Una elevada exposición a factores cíclicos globales, especialmente vinculados a una fuerte dependencia del comportamiento de los mercados de materias primas (tanto energéticas como industriales) que suponen un peso elevado sobre el total de exportaciones.
- c) La creciente volatilidad de los flujos de inversión hacia la zona tanto en términos de inversión directa (también concentradas en sectores vinculados a materias primas), como de cartera (donde los riesgos de mayores desequilibrios externos y fiscales en un contexto de crecimientos negativo pueden desincentivar los flujos hacia la zona). Adicionalmente, el hecho de que la mayor parte de países de Centro y Sudamérica esté mostrando rentabilidades reales muy bajas e incluso en muchos de los casos negativas, es un factor de desconfianza desde el punto de vista del posicionamiento inversor internacional.
- d) La aplicación de medidas no ortodoxas para evitar excesos de flujo de inversión extranjera, como por ejemplo impuestos a transacciones financieras y capitales especulativos; y
- e) La intervención en los mercados cambiarios para frenar los niveles de apreciación o depreciación de las monedas.
- f) Discrepancias sociales que se agudizan e incrementan en algunos países de la región.
- g) El alza en las tasas de fondeo en la región.

(iii) Riesgos en Asia

En Asia, China juega un papel importante en la economía de la zona. Ciertas economías fronterizas asiáticas experimentan un aumento significativo en el endeudamiento y las grandes necesidades de refinanciamiento externo. Las debilidades en los mercados asiáticos están lideradas por China en cuanto a persistentes tensiones comerciales, los problemas relacionados con la tecnología de información y la continua desaceleración del sector vivienda.

Los riesgos que afronta la región vienen determinados por la interacción de cinco elementos globales, a saber:

- a) Un riesgo de fuerte devaluación del dólar que se traduce en apreciaciones generalizadas en las divisas de la región (mermando su posicionamiento competitivo),
- b) Los riesgos sobre la recuperación en el crecimiento en el mercado americano y el impacto que esto tendría en términos de comercio mundial (con unas economías altamente dependientes del sector externo),
- c) Los constantes riesgos geopolíticos entre Corea del Norte y Corea del Sur;
- d) El riesgo sobre la sostenibilidad de los niveles de actividad en China que actúa como motor para el conjunto de la región; y
- e) Los niveles de endeudamiento de compañías chinas relacionados a los bienes raíces y su potencial contagio al resto de la economía.

(iv) Riesgos en Mercados Emergentes

Las inversiones en mercados emergentes tradicionalmente presentan una exposición asimétrica a distintos riesgos, cuando se comparan con inversiones en mercados desarrollados. Esto se debe a, entre otras cosas, una mayor volatilidad, bajo volumen de operación, inestabilidad política y económica, y gobiernos más restrictivos en cuestión de políticas de inversión extranjeras que las que típicamente se encuentran en mercados desarrollados.

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(v) Riesgos en Europa

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere de cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de Interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan con un crecimiento asimétrico y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico. La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. Europa afronta un importante riesgo de crecimiento ya que las principales economías han mostrando síntomas de estancamiento. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro substancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

(vi) Riesgos de la Economía Estadounidense

Estados Unidos de América es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (*Euro-Pacific Asian Composite*) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectados por cambios en la economía de los EUA. Una disminución en las importaciones de EUA, nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en los EUA podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales.

En adición a lo descrito previamente, se pueden destacar tres riesgos para estos mercados: (i) la depreciación del dólar: por percepción de que el déficit en EUA no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación de la moneda. Este escenario pondría en peligro la recuperación económica de EUA ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, (ii) una reducción sostenida de los estímulos fiscales y monetarios que se implementaron como respuesta a la emergencia sanitaria, incluyendo un incremento en la tasa de fondeo, lo que podría generar distorsiones abruptas en los mercados de capitales; y (iii) la ausencia de recuperación en EUA.

(vii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global

La economía mexicana mostró una caída en su dinamismo el segundo semestre de 2021, de conformidad con los datos del INEGI. A diferencia de la mayoría de las economías avanzadas, permanece por debajo de los niveles previos a la pandemia, en un entorno de incertidumbre. Se ha presentado un escenario de alta volatilidad de los mercados internacionales y locales. El Gobierno Federal ha implementado mecanismos para contener la devaluación del Peso y está trabajando en mecanismos para reactivar el mercado de deuda local. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas medidas por parte del gobierno sean efectivas para contrarrestar los efectos de una potencial crisis global y tampoco se puede asegurar que dichos efectos y su duración puedan afectar de manera significativa a la economía mexicana repercutiendo en el incremento de la tasa de desempleo, un menor ingreso disponible del consumidor y mayores costos de financiamiento, entre otros factores que pueden afectar de manera significativa los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. Asimismo, dichas circunstancias podrían tener un efecto adverso respecto de los emisores de los Activos Subyacentes o respecto del comportamiento de la Canasta de Activos Subyacentes.

(I) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la oferta de los Títulos Opcionales, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados. De igual forma, en el supuesto que el Emisor no lograra obtener las licencias de uso correspondientes previo a la oferta de los Títulos Opcionales, los índices correspondientes no podrán ser objeto de oferta alguna.

(m) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes

Los Activos Subyacentes de los Títulos Opcionales podrán ser Acciones, Acciones del SIC, Índices o ETF's, y pueden verse afectados, individual o colectivamente, por el comportamiento de mercados o sectores económicos diversos. Derivado de lo anterior, no es posible anticipar de forma exhaustiva los acontecimientos, de algún mercado o sector, que impacten directamente a la Emisora, o bien, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales a los que estén referenciados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, no son representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

(n) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales

La Emisora, así como los Títulos Opcionales, están sujetos a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables a la Emisión de Títulos Opcionales por parte de la Emisora podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Compañía así como la Emisión de Títulos Opcionales, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Emisora.

(o) Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes. La Emisora cuenta con programas de seguridad informática que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red de la Emisora, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones de la Emisora podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

(p) Riesgos relacionados con las atribuciones del Representante Común

El Representante Común que representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales cuenta con los derechos y obligaciones que al efecto se contemplan en el artículo 68 de las Disposiciones, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, entre las cuales, se encuentra la atribución de verificar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales, misma que será realizada a través de la información que se le hubiere proporcionada para tales fines.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de las Disposiciones, y lo que al efecto se establezca en el título que ampare los Títulos Opcionales, el Representante Común estará facultado y tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones al Emisor y a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones y, considerando que el Representante Común no está obligado a realizar dichas visitas, en caso de no realizarlas, los intereses de los Tenedores podrían llegar a verse afectados.

(q) Salida de los negocios de Banca de Consumo y Banca Empresarial de Citibanamex de México

Con fecha 11 de enero de 2022 Citigroup, Inc. ("Citi") emitió un anuncio en relación con la renovación de su estrategia, en donde manifestó su intención de vender los negocios de Banca de Consumo y Banca Empresarial de Banco Nacional de México, S.A. y en el que, por otra parte Citi confirmó que continuará su presencia en México a través de su Negocio de Clientes Institucionales y Citi Private Bank, segmentos en los que mantiene una posición de liderazgo al dar servicio a importantes clientes mexicanos e internacionales que operan en el país, así como a organismos y dependencias gubernamentales.

Dicho anuncio no tiene impacto en el precio de los Títulos Opcionales que emite Citibanamex Casa de Bolsa toda vez que dichos valores no están referenciados a los negocios materia de la venta anunciada por Citi ya que esta Casa de Bolsa cuenta con procesos administrativos, operativos y jurídicos independientes, así como una situación financiera óptima, la cual está sujeta a la supervisión de la CNBV.

Asimismo, la distribución de los Títulos Opcionales la podrá realizar a través de otras entidades financieras y de la propia Casa de Bolsa mediante la suscripción de los contratos correspondientes.

(r) Entrada en vigor de Normas de Información Financiera

Con fecha 15 de noviembre de 2018, la CNBV dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución modificatoria al criterio contable A-2 "Aplicación de Normas Particulares" del Anexo 5 de las Disposiciones y las Normas de Información Financiera (NIF) B-17 "Determinación del valor razonable", C-3

“Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”, todas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y que su aplicación y entrada en vigor se ampliaba a partir del 1ro. de enero de 2020; sin embargo, con fecha 4 de noviembre de 2019, la CNBV dio a conocer, a través del DOF, la reforma a la resolución modificatoria mencionada anteriormente donde se amplía el plazo para la aplicación y entrada en vigor de dichas NIFs a partir del 1ro. de enero de 2021. Sin embargo, mediante una reforma posterior a dicho artículo publicada en el DOF el 9 de noviembre de 2020, se estableció el 1ro. de enero de 2022 como la fecha de aplicación y entrada en vigor de dichas NIFs.

Con fecha 4 de enero de 2018, la CNBV dio a conocer, a través del DOF, en el artículo Único Transitorio de la 42a resolución modificatoria, la incorporación al criterio contable A-2 “Aplicación de Normas Particulares” contenido en el Anexo 5 de las Disposiciones aplicables a las casas de bolsa, las NIF que se mencionan a continuación, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) donde su aplicación y entrada en vigor para las casas de bolsa, se encontraba prevista a partir del 1ro. de enero de 2019, sin embargo, con fecha 9 de noviembre de 2020, la CNBV dio a conocer, a través del DOF, la reforma al artículo Único Transitorio contenido en la resolución modificatoria mencionada anteriormente, donde se amplía el plazo para la aplicación y entrada en vigor de dichas NIF al 1ro de enero de 2022.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, la CNBV dio a conocer a través del DOF, la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa. Dicha resolución tuvo como objeto actualizar el marco normativo aplicable a las casas de bolsa, respecto de i) la aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, ii) las normas prudenciales en materia de revelación de información financiera, iii) criterios contables y iv) reportes regulatorios que entregan las casa de bolsa a la CNBV, como consecuencia de la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 9 “Instrumentos Financieros” (IFRS, por sus siglas en inglés).

De igual forma en la resolución de fecha 23 de diciembre de 2021, se establece que de la aplicación del criterio contable A-2 contenido en el Anexo A-5, podrán reconocer en la fecha de aplicación inicial, es decir, el 1 de enero de 2022 el efecto acumulado de los cambios contables en el capital contable dentro del resultado de ejercicios anteriores.

Aplicación inicial del efecto acumulado de los cambios contables derivados de la entrada en vigor de las modificaciones al Anexo 5.

Con base en lo establecido por la CNBV, los efectos derivados de la aplicación de los criterios de contabilidad modificados, se reconocieron haciendo las afectaciones correspondientes en el capital contable dentro de los resultados acumulados al 1ro de enero de 2022 como se muestra a continuación, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1ro de enero de 2022, por lo que la información al cierre del ejercicio 2022 no es comparativa con los ejercicios anteriores:

Al 1 de enero de 2022:

(cifras en millones de Pesos)

Activo		Pasivo	
Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE) de cuentas por cobrar	\$ (47.00)	Debit Value Adjustment (DVA)	\$ (4.10)
PCE de reportos (IFCPI)	(0.20)	Total pasivo	<u>(4.10)</u>
Credit Value Adjustment (CVA)	(0.60)		
Impuestos diferidos	13.7	Resultados acumulados	

		PCE Cuentas por cobrar	(47.00)
		PCE de reportos (IFCPI)	(0.20)
		CVA	(0.60)
		DVA	4.10
		Impuestos diferidos	13.7
		Total resultados acumulados	<u>(30.00)</u>
Total activo			
	\$ <u>(34.10)</u>	Total pasivo y capital contable	\$ <u>(34.10)</u>

Asimismo, con base en lo establecido por la CNBV, los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que sean requeridos a las casas de bolsa de conformidad con las Disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021.

1.4. Otros Valores

La Emisora ha realizado diversas colocaciones de Títulos Opcionales, cuya inscripción y oferta pública le fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/3172/2010 de fecha **14 de abril de 2010**, y actualizada mediante oficios número 153/30679/2011 de fecha **10 de mayo de 2011**, 153/8433/2012 de fecha **23 de mayo de 2012**, 153/6249/2013 de fecha **06 de febrero de 2013**, 153/6718/2013 de fecha **14 de mayo de 2013** y 153/106760/2014 de fecha **06 de junio de 2014**. En el año 2015 la CNBV autorizó a la Emisora la emisión de un programa de Títulos Opcionales, autorizado mediante oficio número 153/5348/2015 de fecha **26 de mayo de 2015**, actualizado mediante oficio número 153/105317/2016 de fecha **10 de marzo de 2016**, oficio número 153/10284/2017 de fecha **4 de mayo de 2017**, oficio número 153/11724/2018 de fecha **3 de mayo de 2018** y oficio número 153/5396/2023 de fecha **26 de julio de 2023** e inscritos en el mencionado RNV bajo los números 0559-1.20-2010-064, 0559-1.20-2011-065, 0559-1.20-2012-066, 0559-1.20-2013-067, 0559-1.20-2013-068, 0559-1.20-2014-069, 0559-1.20-2015-071, 0559-1.20-2016-072, 0559-1.20-2017-073, 0559-1.20-2018-074 y 0559-1.20-2023-075, respectivamente, y se tienen las siguientes emisiones vigentes a la fecha del presente Prospecto.

Claves de Pizarra

AMX409R DC082	CMX409R DC272	FXI406R DC085	NVD509A DC162	SPY408R DC259	TGT401L DC024
AMZ403R DC268	DIS405L DC057	FXI407R DC089	QQQ407R DC077	SPY409R DC191	TGT405L DC022
AMZ403R DC270	DIS406R DC051	FXI504R DC078	QQQ407R DC078	SPY409R DC197	TMU411R DC001
AMZ405R DC275	DIS409R DC053	GMX407R DC101	QQQ511R DC083	SPY412R DC204	XL505R DC025
AMZ408R DC281	DIS503R DC054	MLI408R DC035	SPY401R DC228	SPY502R DC235	XLK412R DC016
AMZ503A DC262	DVN402L DC002	MSF409R DC078	SPY406R DC164	SPY505A DC251	AMXL409L DC083
AFL401R DC144	EUE402R DC057	MSF410R DC082	SPY407R DC176	SPY506A DC245	AMZ406L DC293
AFL411R DC150	EUE504R DC058	NVD406R DC156	SPY408R DC181	SPY510R DC265	MTP406L DC139
CMX403R DC269	FXI402R DC054	NVD502A DC158	SPY408R DC185	SPY601A DC269	

La Emisora entrega los reportes sobre su información financiera en forma anual a la CNBV y a la Bolsa donde cotizan los valores en términos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente Citibanamex Casa de Bolsa también les entrega el reporte de resultados, comparativo del trimestre actual contra el trimestre anterior, comparativo con el mismo periodo del año anterior comparando las cifras acumuladas.

Al mismo tiempo informamos que Citibanamex Casa de Bolsa ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periódica en los últimos tres años. Asimismo, cuando la situación así lo ha requerido Citibanamex Casa de Bolsa ha hecho de conocimiento público toda aquella información que el mercado considera relevante sobre los cambios en la Emisora.

Citibanamex Casa de Bolsa, dando cumplimiento a las disposiciones, al momento de realizar una oferta sobre una serie nueva, envía la siguiente información:

A la Bolsa en que se lista el Título Opcional (Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.)

- Copia de la carta dirigida a la CNBV en la que se le notifican las características de la emisión.
- Copia del Aviso de Oferta Pública y Título depositado en Indeval.
- Reporte de Distribución Geográfica.
- Carta de cobertura de la emisión.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- Copia del Título Global depositado en Indeval.
- Aviso de Oferta Pública con datos definitivos.
- Copia de la carta de las características de la oferta.

- Copia de la carta de cobertura enviada a la Bolsa.
- Reporte de constitución de cobertura relativa a la emisión de los títulos opcionales.
- Documento con Información Clave para la Inversión.

Asimismo, Citibanamex Casa de Bolsa envía a la Bolsa de manera semanal los reportes A1 y A2, relativos a la Información para el análisis de los títulos opcionales en circulación y para el análisis de la cobertura de dichos títulos opcionales respectivamente. En estos reportes Citibanamex Casa de Bolsa revela a la Bolsa el número de títulos opcionales en circulación de cada una de las emisiones que están vigentes, así como los valores que mantiene como cobertura de dichas emisiones. Asimismo, envía de manera mensual el reporte A3 referente a la información para el análisis de la norma de liquidez agregada de los títulos opcionales emitidos. En este reporte se revela el porcentaje de cobertura que ampara la emisión haciendo mención de cada uno de los valores.

A la fecha, Citibanamex Casa de Bolsa ha entregado periódicamente a la CNBV, Banxico, BMV y BIVA a través de los medios autorizados de manera completa y oportuna toda aquella información sujeta a revelación.

En el mismo sentido Citibanamex Casa de Bolsa enviaría cualquier información de carácter relevante cuando así lo requiera la situación

Citibanamex Casa de Bolsa ha dado cumplimiento durante los últimos tres años en forma y en tiempo a la entrega de la información a las diferentes autoridades que regulan la emisión y operación de los Títulos Opcionales.



1.5. Documentos de carácter público

La documentación presentada por Citibanamex Casa de Bolsa a la CNBV y a la BMV como parte del proceso de autorización de la Emisión y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet, en los portales de Internet de la Emisora (www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la BIVA (www.biva.mx).

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su caso, al centro de información de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, o presentada a las oficinas de Citibanamex Casa de Bolsa, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 398, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México referenciándose con el señor Daniel Moreno Trueba al 2226-7119 o el señor Hilario Pérez Delgado al teléfono 1226-3134.

Para mayor información de Citibanamex Casa de Bolsa puede consultar la página de Internet en www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa; en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de Citibanamex Casa de Bolsa. La información comparativa de Citibanamex Casa de Bolsa con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.

El presente Prospecto será actualizado una vez cumplido un año a partir de la fecha de su autorización.



II. LA OFERTA

2.1. Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de junio de 2005, cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2020, la Emisora aprobó la Emisión y oferta pública de Títulos Opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la Emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa: Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Bolsa Institucional de Valores o BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Bolsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales.

Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión.

Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Factor(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen o se publique dichos Activos Subyacentes.

OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio(s) de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio(s) de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Reglamento Interior: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.

Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye lo referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.

También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

- 1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.*
- 2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.*
- 3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.*
- 4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.*
- 5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.*
- 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.*
- 7. Promover o comercializar Valores.*
- 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.*
- 9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.*
- 10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.*
- 11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.*
- 12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.*
- 13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.*
- 14. Actuar como fiduciaria.*
- 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.*
- 16. Operar con divisas y metales amonedados.*

17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.
18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.
21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.
22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.
23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores.
24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente Emisión se denomina “Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.”

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (“SEDI”) o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa.

NOVENA. Título Global.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.

(ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.

(iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.

(iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o

"mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" lo siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor

Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecha(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio"

multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos Especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie

correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Late.

c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los

Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a lo Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.

f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:

i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y

ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrado y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso

Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión y en el Contrato de prestación de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;*
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;*
- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;*
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;*
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;*
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;*
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;*
- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.*
- IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.*

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto.

Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

e) Los Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.;

V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;

VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.

IX) Las Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos

Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora y Agente Colocar de los Títulos Opcionales:

*Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Actuario Roberto Medellín 800
Delegación Álvaro Obregón
Colonia Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210 en la Ciudad de México*

b) Representante Común:

*Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.*

Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los Fondos

Dando cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y conforme a la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, los fondos netos (sin gastos de emisión) producto de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinarán a formar un portafolio integrado por dos componentes, el primero de estos deberá ser invertido en un instrumento financiero que permita garantizar el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en su caso; y el segundo y último componente deberá ser invertido en un instrumento financiero cuyo desempeño permitirá cubrir los movimientos del Activo subyacente sobre los cuales se emitieron los Títulos Opcionales. Para tales efectos, la Emisora podrá adquirir o contratar cualquier tipo de instrumentos financieros.

El mecanismo para invertir estos recursos es el siguiente:

Una parte del fondo neto se destinará a cubrir el importe retornable al vencimiento de la Emisión, en su caso, para esto, se invertirá el valor presente de dicho importe retornable al vencimiento en instrumentos financieros, pero nunca sobre papel emitido sobre el propio Grupo Financiero Citibanamex, o alguna de sus subsidiarias; cuyo valor presente iguale el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y mantengan una similar sensibilidad a los movimientos de las tasas y con el perfil de riesgo crediticio que determine la Emisora.

Con el resto de los recursos, se formará un portafolio de cobertura que tendrá como objetivo reducir en su totalidad (100%), la exposición de la Emisión a los movimientos del subyacente del Título Opcional (medida por su "Delta").

El importe de la cobertura de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la "delta", manteniendo en todo momento un valor de cobertura entre 95% y 105%.

Para esto, el portafolio de cobertura se conformará de acciones, Títulos Opcionales, productos derivados y en general cualquier instrumento correlacionado con el subyacente del Título emitido.

2.3. Plan de Distribución

El Agente Colocador puede suscribir, de tiempo en tiempo, contratos de sindicación con otras casas de bolsa con el objeto de conformar un sindicato colocador.

El plan de distribución del Agente Colocador contempla distribuir los Títulos Opcionales objeto de la oferta entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo permita o prevea expresamente, según sea el caso, y que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la oferta, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano. No obstante, al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Títulos Opcionales tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Títulos Opcionales.

En su caso, los miembros del sindicato colocador y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con Citibanamex Casa de Bolsa y periódicamente prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. Al ser la misma personal moral la Emisora y el Agente Colocador, pudiere existir un interés adicional por parte de Citibanamex Casa de Bolsa en la colocación de los Títulos Opcionales.

Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del sindicato colocador, no tienen conocimiento de que personas morales o personas físicas, en lo individual o conjuntamente, pretendan presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de Títulos Opcionales en la oferta, por un monto que, en lo individual podría ser mayor al 5% de la oferta.

La fecha de determinación del precio de colocación de los Títulos Opcionales será el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa. El Precio de Colocación se dará a conocer vía electrónica, mediante el Aviso de Oferta Pública que Citibanamex Casa de Bolsa ingrese al sistema de Emisnet de la Bolsa el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa.

Se recomienda a los inversionistas interesados en adquirir Títulos Opcionales, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidan presentar sus órdenes de compra respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa recibirá dichas órdenes de su clientela. En su caso, el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa y una vez que se haya determinado la demanda y la asignación de los Títulos Opcionales objeto de la oferta, los miembros del sindicato colocador celebrarán con Citibanamex Casa de Bolsa el contrato de sindicación de los Títulos Opcionales materia de la oferta.

El Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa, Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del sindicato colocador, asignarán los Títulos Opcionales objeto de la oferta al precio de colocación a sus clientes, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la oferta, y (ii) las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de Títulos Opcionales que los clientes propios presenten a Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del Sindicato Colocador. Los criterios de asignación podrán variar una vez que se conozca la demanda total de los Títulos Opcionales objeto de la oferta. Todos los Títulos Opcionales se colocarán al mismo precio entre todos los participantes.



2.4. Gastos Relacionados con la Emisión.

Los principales gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales son aproximadamente los siguientes:

<i>(i)</i>	Derechos de estudio y trámite de CNBV	\$19,797.00
<i>(ii)</i>	Cuota de estudio y trámite de BMV	\$19,649.90
<i>(iii)</i>	Honorarios y gastos de los asesores legales	\$750,000.00
<i>(iv)</i>	Honorarios y gastos de los Auditores Externos	\$195,000.00
<i>(v)</i>	Protocolización del Acta de Emisión	\$85,000.00
<i>(vi)</i>	Aceptación del Representante Común	\$123,135.73

La comisión por intermediación que cobrará Citibanamex Casa de Bolsa como intermediario colocador en relación con cada colocación de Títulos Opcionales, se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública respectivo. El total de gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales es de aproximadamente \$1,192,582.63. Dichos gastos serán pagados con recursos de la Emisora.

2.5. Cobertura Económica

En cumplimiento con las disposiciones antes referidas y como estrategia de cobertura económica, la Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición "delta" contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición "delta" del total de Series de Títulos Opcionales colocados.

El importe de la cobertura económica de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la "delta", manteniendo en todo momento un valor de cobertura económica entre 95% y 105%.

Sin perjuicio de lo anterior, si la cobertura económica se ubica fuera del intervalo mencionado debido a movimientos en las condiciones de mercado, a efecto de considerarse que no se incurre en conflicto de interés, se deberán realizar las operaciones de ajuste en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de la desviación.

La Emisora presentará a la Bolsa los estados de sus cuentas que reflejen el valor de las coberturas económicas y la fundamentación técnica que las soporte en las formas y en los términos que fije la Bolsa, así como el valor de la posición en términos de "deltas" activas y pasivas.



2.6. Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 288 del Reglamento del mismo ordenamiento, en la regla 2.1.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (según la misma se modifique de tiempo en tiempo) y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas² conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos³ a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios no efectuarán retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición y la OFD de Capital se realice en una bolsa de valores o mercados reconocidos en términos de la fracción I del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario deberá efectuar la retención que corresponda.

² Se entiende como bolsas de valores concesionadas de acuerdo con el artículo 234 de la LMV, aquellas sociedades anónimas organizadas de conformidad con las disposiciones especiales en la LMV y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y que para operar como tal cuentan con la concesión del Gobierno Federal, otorgada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la CNBV

³ Se consideran como mercados reconocidos: I. La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados, II. Las bolsas de valores y los sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, que cuenten al menos con cinco años de operación y de haber sido autorizados para funcionar con tal carácter de conformidad con las leyes del país en que se encuentren, donde los precios que se determinen sean del conocimiento público y no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada, III. En el caso de índices de precios, éstos deberán ser publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la autoridad monetaria equivalente o por la institución competente para calcularlos, para que se considere al subyacente como determinado en un mercado reconocido. Tratándose de operaciones financieras derivadas referidos a tasas de interés, al tipo de cambio de una moneda o a otro indicador, se entenderá que los instrumentos subyacentes se negocian o determinan en un mercado reconocido cuando la información respecto de dichos indicadores sea del conocimiento público y publicada en un medio impreso, cuya fuente sea una institución reconocida en el mercado de que se trate.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, nombre, RFC, domicilio, ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los títulos opcionales deberán consultar a con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.



2.7. Autorización y Registro

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0559-1.20-2015-071, 0559-1.20-2016-072, 0559-1.20-2017-073, 0559-1.20-2018-074 y 0559-1.20-2023-075 y mediante oficio de autorización por parte de la Comisión número 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016, de fecha 11 de mayo del 2016, 153/10284/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, 153/11724/2018, de fecha 3 de mayo de 2018 y 153/5396/2023 de fecha 26 de julio de 2023, respectivamente. La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Agente Colocador o las Bolsas, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.



2.8. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por Citibanamex Casa de Bolsa a la CNBV y a la BMV como parte del proceso de autorización de la Emisión y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet, en los portales de Internet de la Emisora (www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la BIVA (www.biva.mx).

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su caso, al centro de información de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, o presentada a las oficinas de Citibanamex Casa de Bolsa, ubicadas en Actuario Roberto Medellín 800, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01219 en la Ciudad de México referenciándose con el señor Manuel Alejandro Villegas Olguin al 55 2226 6287 o con el señor Hilario Pérez Delgado al teléfono 55 1226-3134.

Para mayor información de Citibanamex Casa de Bolsa puede consultar la página de Internet en <https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/#/>; en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de Citibanamex Casa de Bolsa. La información comparativa de Citibanamex Casa de Bolsa con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.

El presente Prospecto será actualizado una vez cumplido un año a partir de la fecha de su autorización.

2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor y Agente Colocador</i>		
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Hilario Pérez Delgado	Trader Senior
	Manuel Alejandro Villegas Olguin	Subdirector de Estructuración
<i>Representante Común</i>		
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Héctor Hernández Yañez	Gerente de control operativo
	Roberto Cavazos Videgaray	Director de mercado de capitales
<i>Asesores Independientes</i>	<i>Legales</i>	
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
<i>Audidores Externos</i>		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C.P.C. Hermes Castañón Guzmán	Socio

Ninguna de las personas físicas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los señores Hilario Pérez Delgado y Manuel Alejandro Villegas Olguin serán las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Emisora localizadas en Actuario Roberto Medellín 800, C.P. 01020 en la Ciudad de México, Tel. 2226-7119, 1226-3134 y 2226-6516.

2.10. Compromiso de Envío de Documentos

La Emisora tiene el compromiso de enviar a la CNBV a través de STIV y por Oficialía de Partes, los documentos que se mencionan a continuación respecto de cada una de las distintas Series que se coloquen al amparo de cada Emisión:

- (i) Los documentos con información clave para la inversión.
- (ii) Copia de los Títulos depositados en Indeval.
- (iii) Los Avisos de Oferta Pública que sean divulgados en el Sistema Electrónica de Envío y Difusión de Información.
- (iv) Las hojas de características definitivas de cada emisión.
- (v) En el evento que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la Emisión, se presentará una nueva opinión legal independiente junto con el documento suscrito por el licenciado en derecho respectivo.
- (vi) Las cartas de cobertura y el reporte de constitución de la misma.
- (vii) Las cartas de distribución geográfica.



III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

En el mes de octubre de 1971 se fundó Citibanamex Casa de Bolsa con el objeto de institucionalizar la labor previa de sus accionistas principales, Roberto Hernández Ramírez y Alfredo Harp Helú como agentes de bolsa personas físicas, constituyendo una casa de bolsa con altos estándares de profesionalismo, eficiencia y productividad, capaz de otorgar un servicio integral y de la mayor calidad a sus clientes.

Citibanamex Casa de Bolsa, se constituyó mediante la escritura pública número 31,198 otorgada el día 4 de octubre de 1971, ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 288, a fojas 320, volumen 812, libro tercero, el 18 de noviembre de 1971.

Citibanamex Casa de Bolsa se organizó como casa de bolsa con cuatro años de anticipación a que la LMV vigente a partir de 1975, promoviera la institucionalización de las casas de bolsa, en sustitución de los agentes de valores que operaban de manera individual.

La Comisión Nacional de Valores, mediante el oficio número 2135 de fecha 23 de diciembre de 1975, autorizó a Citibanamex Casa de Bolsa para actuar como casa de bolsa.

En el año de 1977, mediante la escritura pública número 57,758 otorgada el día 11 de abril de 1977 ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 152, a fojas 138, volumen 1035, libro tercero, el 26 de septiembre de 1977, la Empresa adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.

Desde su fundación, Citibanamex Casa de Bolsa se ha caracterizado por el compromiso constante con sus clientes y con el desarrollo del mercado mexicano de valores. Es una de las casas de bolsa más importantes en valores de clientes en custodia, en rentabilidad, en operatividad, así como en la administración de sociedades de inversión común según cifras del anuario bursátil publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Citibanamex Casa de Bolsa se ha distinguido de la competencia por sus altos niveles de operatividad que la han mantenido como la casa de bolsa con mayor operatividad durante los últimos 12 años, según cifras del anuario bursátil publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La SHCP autorizó que Grupo Financiero Citibanamex-Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se constituyera y operara como controladora de un grupo financiero, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-4029 de fecha 28 de agosto de 1991.

La presencia de Citibanamex Casa de Bolsa se ha mantenido siempre ante las situaciones fluctuantes de los mercados, como resultado de la firme convicción de ofrecer negocios redituables con un horizonte de largo plazo.

En el mes de agosto de 2001 Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc., adquirió la mayoría de las acciones del Grupo Financiero Citibanamex-Citibanamex Casa de Bolsa, por lo cual, la Emisora se convirtió en filial mediante escritura pública 48,639, de fecha 30 de Septiembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del de la Ciudad de México En septiembre de 2004 Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grnpo Financiero Banamex, cambia su denominación por la de Acciones y Valores Banamex, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, mediante escritura pública 51,890 ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México. El 19 de enero de 2018, mediante resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea, Acciones y Valores Banamex, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, cambia su denominación por la de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, según consta en escritura pública 82,155 ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público 1 de la Ciudad de México. Las principales oficinas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, están ubicadas en Actuario Roberto Medellín 800, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01210 en la Ciudad de México, teléfono 52 55 2226 6287.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex es una casa de bolsa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus planes de negocios cumplen debidamente con las disposiciones previstas en la LMV y las disposiciones que de ella emanar.

Es una entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., por lo tanto, la totalidad de las acciones que conforman su capital social, menos una, pertenecen a dicha sociedad controladora. En consecuencia, no puede ser objeto de tomas de control hostil por parte de otras compañías, ya que la adquisición de sus acciones en más del 2% de la parte ordinaria del capital social, requiere de la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como una empresa integrante del grupo económico Citigroup, tiene altos estándares de calidad y diversas políticas que aseguran la continuidad del negocio ante condiciones extraordinarias. Asimismo, y en cumplimiento a las disposiciones legales mexicanas, Citibanamex Casa de Bolsa tiene establecidas políticas en materia de Administración de Riesgos, Perfilamiento de Clientes, Prevención de Lavado de Dinero, entre otras.

Conforme a su última reforma y compulsas de estatutos sociales, la Emisora tiene una duración indefinida.

Citibanamex Casa de Bolsa, a la fecha, no participa en juicios o litigios que pudiera tener efecto significativo sobre su situación financiera.

Asimismo, a la fecha de la firma del presente Prospecto, la situación de Citibanamex Casa de Bolsa respecto de Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc., mantiene el carácter de sociedad filial.

Con fecha 11 de enero de 2022 Citigroup anunció que tiene la intención de salir de los negocios de banca de consumo y banca empresarial de Citibanamex, como parte de su nueva visión estratégica. Asimismo, mencionó que continuará operando su Negocio de Clientes Institucionales (ICG) con una licencia bancaria local. Citigroup se mantendrá en México como uno de los mayores mercados institucionales de Citigroup fuera de los Estados Unidos de Norteamérica y continuará invirtiendo y fomentando el crecimiento de dichas operaciones en México, junto con su franquicia de *Citi Private Bank*.

(a) Integración del Grupo Empresarial

Citibanamex Casa de Bolsa es una casa de bolsa integrante del Grupo Financiero Banamex quien, a su vez, es parte del grupo empresarial Citigroup, Inc. Dichas empresas están organizadas bajo el siguiente esquema de inversión:

Integración del Grupo Empresarial

Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.

ENTIDADES FINANCIERAS:

1. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex;
2. Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex;
3. Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex;
4. Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex;
5. Citibanamex Afore, S.A. de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex;
6. CBM Banco, S.A., integrante del Grupo Financiero Citibanamex

(b) Estructura de Capital Social

El capital social de la Emisora es variable y podrá estar integrado por acciones de la Serie "F" y "B", clases I y II.

El capital social de Citibanamex Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2023 está integrado por 236,202 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 135,679 acciones de la Serie "F" y "B" representan el capital social fijo y 100,523 acciones de la Serie "F" y "B", clase II, que representan a la parte variable del mismo.

(c) Dividendos Pagados

Movimiento 2023

En el año 2023, Citibanamex Casa de Bolsa no pagó dividendos a sus accionistas.

Movimiento 2022

El 25 de noviembre de 2022, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$4,233.66 pesos por acción, que ascendió a \$1,000 millones de Pesos.

Movimiento 2021

En el año 2021, Citibanamex Casa de Bolsa no pagó dividendos a sus accionistas.

(d) Dividendos Cobrados

En el año de 2023, Citibanamex Casa de Bolsa cobro dividendos sobre inversiones en valores por \$56 millones de Pesos, en los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 no se cobraron dividendos.

El monto del capital mínimo se determina de acuerdo con la LMV y está íntegramente suscrito y pagado.

Todas las acciones son de igual valor y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares en las asambleas generales de accionistas; los accionistas tienen derecho a un voto por cada una de las acciones de que sean titulares.



3.2. Descripción del Negocio

La Emisora es una casa de bolsa que ofrece a sus clientes todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

(a) Actividad Principal

La actividad principal de la Emisora es la prestación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.
2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.
4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.
5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.
6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.
7. Promover o comercializar Valores.
8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.
9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.
12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.
14. Actuar como fiduciaria.
15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.
16. Operar con divisas y metales amonedados.
17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.
18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.

19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.
21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.
22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.
23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

(b) Canales de Distribución

La Emisora al 31 de diciembre de 2023, cuenta con una oficina principal, la cual se ubica en la Ciudad de México.

Adicionalmente, la Emisora tiene el sistema Accitrade, el cual consiste en un sistema de negociación en línea.

Accitrade es un servicio de inversión que ofrece acciones de Fondos de Inversión operados por BlackRock México.

Accitrade tiene entre otros beneficios:

- (i) Determinación del Perfil de Inversionista.
- (ii) Estar siempre en contacto con las inversiones a través del Centro de Atención a Clientes o en accitrade.com
- (iii) Acceder a Fondos de Inversión que distribuye la Casa de Bolsa.
- (iv) Rapidez al realizar operaciones.
- (v) Acceso a las acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa Institucional de Valores.
- (vi) Facilidad, comodidad y seguridad al realizar movimientos una casa u oficina.
- (vii) Liga con BancaNet.
- (viii) Información en línea en tiempo real.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Emisora es propietaria o licenciataria de diversas marcas, dentro de las cuales destacan: Citibanamex Casa de Bolsa, Accitrade, AcciCoach ya que son representativas de diversos productos y servicios financieros que se ofrecen al público, todas con registros vigentes.

La Emisora no tiene celebrados contratos relevantes distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

(d) Principales Clientes

La Emisora al 31 de diciembre de 2023 cuenta con alrededor de 21,290 clientes, no existiendo relación o dependencia directa con alguno o varios de los mismos.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Con relación a los beneficios fiscales especiales, la Emisora no goza de beneficios fiscales o impuestos especiales, asimismo, su situación fiscal no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, la Emisora está obligada al pago del ISR, el cual se calcula considerando ingresos acumulables y deducciones autorizadas del ejercicio, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos actuales y el ajuste anual por inflación que permite reconocer el efecto inflacionario de ciertos activos y pasivos monetarios.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora está regulada principalmente por el siguiente marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- LMV y en lo no previsto por este ordenamiento, a las casas de bolsa se les aplicará en el orden siguiente:
 1. La legislación mercantil
 2. Los usos bursátiles y mercantiles
 3. La legislación del orden común.

Asimismo, serán aplicables supletoriamente los capítulos referentes a los términos y plazos, notificaciones, impugnación de las notificaciones, visitas de verificación imposición de sanciones e interposición de recursos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.
- Por último, la Emisora en dicho carácter, se sujetará a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según ésta se ha reformado.

(f) Recursos Humanos

Al 31 de diciembre de 2023, Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con 160 empleados.

Los empleados de Citibanamex Casa de Bolsa están sujetos al cumplimiento de los procedimientos y lineamientos institucionales, relativos a la administración de los recursos humanos, como son: el reclutamiento y selección de personal; la contratación y remoción del personal; las remuneraciones y prestaciones; la capacitación; la integración de expedientes de los empleados, el objetivo de garantizar el adecuado y eficiente funcionamiento de sus distintas unidades de negocio.

(g) Desempeño Ambiental

No aplica.

(h) Información de Mercado

Desde su constitución, Citibanamex Casa de Bolsa se ha enfocado al manejo de cuentas con alto potencial económico, destacándose del mercado por su intermediación y ejecución de valores.

Citibanamex Casa de Bolsa se diferencia de otras Casas de Bolsa por su alta operatividad, misma que la ha llevado a ubicarse en el primer lugar de importe operado en los últimos años según cifras del Boletín Bursátil. Lo anterior, debido a que cuenta con personal con una amplia experiencia en el Sistema Financiero Nacional y Extranjero.

Asimismo, Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con el respaldo de Grupo Financiero Citibanamex y Citigroup que son los grupos financieros con mayor presencia a nivel nacional y mundial respectivamente.

Los principales competidores de Citibanamex Casa de Bolsa son:

Mercado de Capitales: Grupo Bursátil Mexicano, Crédit Suisse, Morgan Stanley.

Mercado de Warrants: Scotiabank, BBVA-Bancomer y Santander.

Mercado de Dinero: Banorte-Ixe, Vector, Interacciones.

Aspectos positivos sobre la posición competitiva de Citibanamex Casa de Bolsa:

La oferta de productos similares e incluso más complejos por parte de la competencia favorece el libre mercado de Títulos Opcionales, así como la identificación de los inversionistas con productos a la medida de acuerdo a su perfil de inversión y grado de aversión al riesgo.

A través de la oferta de otras instituciones podemos visualizar las necesidades e inquietudes en el mercado externo con el objetivo de trabajar en productos similares o incluso superiores que puedan ser capaces de ofrecer estructuras novedosas que satisfagan dichas necesidades.

Aspectos negativos sobre la posición competitiva de Citibanamex Casa de Bolsa:

Sin embargo, al no contar de manera inmediata con programas similares al de otros intermediarios la posición competitiva de Citibanamex Casa de Bolsa se ve afectada.

La constante oferta sobre nuevos productos y estructuras en este mercado está fomentando de manera gradual la especialización y entendimiento por parte de los inversionistas ofreciéndoles la posibilidad de demandar estructuras que les ayuden a soportar y mejorar su posición incluso en situaciones adversas.

La participación de Citibanamex Casa de Bolsa en los distintos mercados se divide de la siguiente forma:

Mercado de Dinero. Al 31 de diciembre de 2023, Citibanamex Casa de Bolsa efectuó operaciones por \$31,675,299,135.00 (treinta y un mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco Pesos 00/100 M.N.).

Al 31 de diciembre de 2023 Citibanamex Casa de Bolsa registró una posición de valores de clientes recibidos en custodia por \$445,892,440,085.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) (Fuente: CNBV).

(i) Estructura Corporativa

Al 31 de diciembre de 2023, el capital social estaba constituido de la siguiente manera:

Capital Social	
Capital social autorizado	Capital Fijo Pagado
\$1'600'000,000.00	\$800'000,000.00

Número de acciones	Serie "B"	Serie "F"
--------------------	-----------	-----------

	Clase I	Clase II	Clase I	Clase II
236,202	1	1	135,678	100,522

Posición Accionaria.

Accionista	Serie B, Clase I	Serie B, Clase II	Serie F, Clase I	Serie F, Clase II	Porcentaje
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.		1	135,678	100,522	99.99%
Citi GSCP, Inc.	1				0.001%

El principal accionista de Grupo Financiero Citibanamex es Citicorp (México) Holdings, LLC quien posee el 99.9% de las acciones en circulación.

(j) Descripción de los Principales Activos

A la fecha, el inmueble propiedad de la Emisora es el siguiente:

Ubicación	Metros cuadrados de construcción.	Uso
Praga 13. Ciudad de México.	704	Comedor
Inmueble Jalapa Veracruz	329	Comercial

Dicho inmueble cuenta con seguro de gastos y no se encuentra dado en garantía.

Actualmente Citibanamex Casa de Bolsa no tiene planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones de sus oficinas.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, no se tiene conocimiento de la existencia de, ni existen elementos que indiquen que haya una alta probabilidad de que en el futuro puedan existir, procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, distintos de aquellos que formen parte del curso normal del negocio, que hayan tenido o puedan tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la Emisora, que pudieran representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos de la Emisora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse la Emisora, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios.

IV. EMISORA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

4.1. Datos Generales

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las Series de la presente Emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual, cualesquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos tres ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos, salvo por las siguientes emisoras:

- Empresas ICA S.A.B. de C.V. (ICA* MM Equity) que fue suspendida el 25 de agosto de 2017 y a la fecha del presente documento, no ha sido reactivada.
- Sare Holding, S.A.B. de C.V. (SAREB MM Equity) que fue suspendida el 29 de mayo de 2019 y a la fecha del presente documento, no ha sido reactivada.
- Credito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R tuvo suspensiones desde el 18 de febrero de 2022 hasta la fecha.
- Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. (UNIFINA MM Equity) tuvo suspensiones desde el 28 de noviembre de 2022 hasta la fecha.
- Grupo Radio Centro S.A.B. de C.V. (RCENTROA MM Equity) tuvo suspensiones desde el 21 de diciembre de 2022 hasta la fecha.
- Grupo Sanborns S.A. de C.V. (GSANBOB1 MM Equity) tuvo suspensiones desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023.
- Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. (IDEALB1 MM Equity) tuvo suspensiones desde el 15 de septiembre de 2023 hasta la fecha.
- Vitro S.A.B. de C.V. (VITROA MM Equity) tuvo suspensiones desde el 24 de agosto de 2023 hasta la fecha.

Toda la información relevante de los Activos Subyacentes se pondrá a disposición del público inversionista gratuitamente en idioma español de manera trimestral, a través de la página de Internet de Citibanamex Casa de Bolsa: <https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/#!/>

Los listados de Activos Subyacentes que se incluyen en el siguiente numeral 4.2 del presente Prospecto, relativos a Acciones inscritas en el RNV, Índices, ETF's y Acciones del SIC, podrán estar sujetos a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el presente Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del presente Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que, en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando los Activos Subyacentes adicionales que hubieren sido colocados.

En el caso de Índices, ETF's o Acciones del SIC en los que no exista una fuente de información gratuita y en español, Citibanamex Casa de Bolsa publicará la información relativa al comportamiento de dicho Activo Subyacente, siempre y cuando se encuentre vigente una Serie asociada a dicho Activo Subyacente.

La información histórica de cada uno de los Activos Subyacentes fue obtenida de Bloomberg.

4.2. Información Bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de las siguientes páginas de Internet: <http://www.bloomberg.com/>, www.bmv.com.mx, www.iShares.com

Los antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice, fueron obtenidos y podrán consultarse en la fuente de información antes referida.

(a) Acciones inscritas en el RNV

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores para obtener financiamiento.

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx

Las Acciones inscritas en el RNV que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Razón Social</i>	<i>Clave de Pizarra (BMV)</i>
<i>Alfa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALFA A</i>
<i>Alpek, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALPEK A</i>
<i>Alsea, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALSEA *</i>
<i>America Movil, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AMX B</i>
<i>Anheuser-Busch Inbev SA/NV</i>	<i>ANB*</i>
<i>Arca Continental, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AC*</i>
<i>Axtel, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AXTEL CPO</i>
<i>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</i>	<i>BBVA*</i>
<i>Banco Santander, S.A.</i>	<i>SAN*</i>
<i>Becle S.A.B. de C.V.</i>	<i>CUERVO*</i>
<i>Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>	<i>BOLSA A</i>
<i>Cemex, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CEMEX CPO</i>
<i>Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>KOF L</i>
<i>Compañía Minera Autlan, S.A.B. de C. V.</i>	<i>AUTLAN B</i>
<i>Consortio Ara, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ARA*</i>
<i>La Comer S.A.B de C.V.</i>	<i>LACOMER UBC</i>
<i>Controladora Vuela Compañía De Aviación, S.A.B. de C.V.</i>	<i>VOLAR A</i>
<i>Corporacion Geo, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GEO B</i>
<i>Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. DE C.V. VESTA *</i>	<i>VESTA *</i>
<i>Corporacion Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CIE B</i>
<i>El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LIVEPOL C-1</i>
<i>Elementia, S.A.B. DE C.V.</i>	<i>ELEMENT *</i>
<i>Empresas Ica, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ICA*</i>
<i>Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.</i>	<i>FEMSA UBD</i>
<i>Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LAB B</i>
<i>Gentera, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GENTERA*</i>
<i>GMÉXICO TRANSPORTES, S.A.B. DE C.V.</i>	<i>GMXT*</i>
<i>Grupo México, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GMEXICO B</i>

<i>Gruma, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GRUMA B</i>
<i>Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AEROMEX *</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.</i>	<i>OMA B</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ASUR B</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GAP B</i>
<i>Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.</i>	<i>BIMBO A</i>
<i>Grupo Carso, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GCARSO AI</i>
<i>Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CHDRAUI B</i>
<i>Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ELEKTRA*</i>
<i>Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GFAMSA A</i>
<i>Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GFNORTE O</i>
<i>Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HERDEZ*</i>
<i>Grupo Lala, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LALA B</i>
<i>Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GSANBOR B-I</i>
<i>Grupo Simec, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SIMEC B</i>
<i>Grupo Sports World, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SPORT S</i>
<i>Grupo Televisa, S.A.B. TLEVISA CPO</i>	<i>TLEVISA CPO</i>
<i>Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HOMEX*</i>
<i>Hoteles City Express, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HCITY*</i>
<i>Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V.</i>	<i>IDEAL B-I</i>
<i>Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.</i>	<i>Bachoco B</i>
<i>Industrias Ch, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ICH B</i>
<i>Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.</i>	<i>PE&OLES*</i>
<i>Infraestructura Energetica Nova, S.A.B. de C.V.</i>	<i>IENOVA*</i>
<i>Kimberly - Clark De Mexico S.A.B. de C.V.</i>	<i>KIMBER A</i>
<i>La Comer S.A.B. de C.V.</i>	<i>LACOMER UB</i>
<i>Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MAXCOM A</i>
<i>Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MEGA CPO</i>
<i>Orbia Advance Corp S.A.B. de C.V.</i>	<i>ORBIA*</i>
<i>Minera Frisco, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MFRISCO A-I</i>
<i>Nemak, S.A.B. de C.V.</i>	<i>Nemak A</i>
<i>Ohl Mexico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>OHLMEX*</i>
<i>Organización Soriana, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SORIANA B</i>
<i>Promotora y Operadora De Infraestructura, S.A.B. de C.V.</i>	<i>PINFRA*</i>
<i>Sare Holding, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SARE B</i>
<i>Telesites, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SITES B-I</i>
<i>Tv Azteca, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AZTECA CPO</i>
<i>Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.</i>	<i>UNIFIN A</i>
<i>Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V.</i>	<i>URBI*</i>
<i>Vitro, S.A.B. de C.V.</i>	<i>VITRO A</i>
<i>Wal - Mart De Mexico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>WALMEX*</i>

Las emisoras de los Activos de Referencia que se listan a continuación contaron con los servicios de un formador de mercado.

CASA DE BOLSA	EMISORA	CLAVE	ISIN	IMPORTE MÍNIMO DE POSTURA	DIFERENCIAL MÁXIMO ENTRE PRECIOS DE POSTURA	DURACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO
 BANDORTE S.A. BANOR	 ASUR AERÓPUERTOS DEL SURESTE	ASUR B	MXP001661018	0	3.0 %	11/03/2009 - 31/12/2009	Vencido
 BANDORTE S.A. BANOR	 CCM CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA	COMERCI UBC	MXP200821413	0	3.0 %	17/01/2011 - 08/02/2013	Vencido
 BANDORTE S.A. BANOR	 Grupo Aeroportuario del Pacífico	GAP B	MX01GA000004	0	3.0 %	25/09/2009 - 31/03/2010	Vencido
 BANDORTE S.A. BANOR	 Q Qantas	Q# CPO	MX00Q0000000	0	3.0 %	29/10/2009 - 01/07/2012	Vencido

CASA DE BOLSA	EMISORA	CLAVE	ISIN	IMPORTE MÍNIMO DE POSTURA	DIFERENCIAL MÁXIMO ENTRE PRECIOS DE POSTURA	DURACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO
 monex MNxcb	 CH INDUSTRIAS CH	ICH B	MXPS24131127	0	3.0 %	04/08/2009 - 04/02/2010	Vencido
 monex MNxcb	 GRUPO SIMEC	SIMEC B	MXP4984U1083	0	3.0 %	04/08/2009 - 04/02/2010	Vencido



		<u>FUNO 11</u>	MXCFFU000001	10000	1.0 %	15/12/2011 -	Activo
SANT						16/12/2024	
		<u>FINN 13</u>	MXCFFI0V0001	220000	1.0 %	19/08/2014 -	Vencido
SANT						19/02/2018	
		<u>MEGA CPO</u>	MX01ME090003	170000	1.5 %	21/09/2015 -	Activo
SANT						21/03/2024	
		<u>LAB 8</u>	MX01LA010006	180000	2.0 %	12/09/2016 -	Activo
SANT						12/03/2024	
		<u>LACOMER UBC</u>	MX01LA050010	180000	2.0 %	17/07/2017 -	Vencido
SANT						30/09/2023	
		<u>FHIPO 14</u>	MXFHFH020001	100000	1.5 %	08/03/2018 -	Vencido
SANT						14/04/2019	
		<u>VINTE</u>	MX01VI050002	2000	2.5 %	02/07/2018 -	Activo
SANT						02/01/2025	
		<u>CADU A</u>	MX01CA130029	3000	4.0 %	07/01/2019 -	Vencido
SANT						06/01/2020	
		<u>TRAXION A</u>	MX01TR0H0006	8000	3.0 %	21/01/2019 -	Vencido
SANT						29/12/2023	
		<u>R A</u>	MX01R0000006	4500	1.0 %	28/10/2019 -	Activo
SANT						28/10/2024	
		<u>Q "</u>	MX01Q0000008	3000	1.5 %	20/02/2020 -	Activo
SANT						20/02/2024	
		<u>CRÉAL</u>	MX00CR000000	10000	1.5 %	15/09/2020 -	Vencido
SANT						15/06/2022	
		<u>AUTLAN B</u>	MXP0598H1110	5000	4.0 %	21/06/2021 -	Activo
SANT						21/06/2024	



 SANT		<u>BBAIO O</u>	MX41BB000000	10000	1.5 %	12/07/2021 - 12/07/2024	Activo
 SANT		<u>BOLSA A</u>	MX01BM180000	12000	1.5 %	01/12/2021 - 30/11/2024	Activo
 SANT		<u>ELEKTRA</u>	MX01EL000003	150000	5.0 %	19/01/2022 - 19/07/2024	Activo
 SANT	 FIBRA Macquarie México	<u>FIBRAMQ</u> <u>12</u>	MXCFFI0U0002	6000	2.0 %	01/09/2022 - 01/09/2024	Activo
 MERL		<u>AXTEL</u> <u>CPO</u>	MX01AX040009	0	0.9 %	03/08/2009 - 04/10/2010	Vencido
 MERL		<u>ICMTRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1BIC0F0000	0	4.5 %	18/11/2008 - 16/06/2011	Vencido
 MERL		<u>ILCTRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1BIL000006	200000	7.0 %	01/10/2014 - 30/09/2020	Vencido
 MERL		<u>IMCTRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1BIM010004	100000	7.0 %	01/10/2014 - 18/10/2018	Vencido
 MERL		<u>IMXTRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1BIM030002	0	3.0 %	25/01/2010 - 16/06/2011	Vencido
 MERL		<u>CHDRAUI</u> <u>B</u>	MX01CH170002	0	0.25 %	20/12/2012 - 11/05/2014	Vencido
 MERL		<u>ACTINVR</u> <u>B</u>	MX01AC0Q0007	0	1.0 %	15/07/2013 - 31/12/2013	Vencido
 MERL		<u>MEXMTUM</u> <u>ISHRS</u>	MX1BME0K0001	100000	7.0 %	09/01/2015 - 30/09/2020	Vencido
 MERL		<u>MEXRISK</u> <u>ISHRS</u>	MX1BME0J0004	100000	7.0 %	09/01/2015 - 30/09/2020	Vencido



Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>CETETRC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CCE0B0001	0	0.25 %	04/12/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>CORPTRC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CCO0K0009	0	2.0 %	01/07/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>M10TRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CM1000001	0	0.5 %	04/12/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>M5TRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CM5000007	0	0.5 %	04/12/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>UDITRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CUD000009	0	0.5 %	04/12/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>UMSTRAC</u> <u>ISHRS</u>	MX1CUM000008	0	1.5 %	04/12/2009 - 15/04/2012	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>IVVPESO</u> <u>ISHRS</u>	MX1BIV080006	100000	1.0 %	14/11/2014 - 04/11/2024	Activo
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>ESGMEX</u> <u>ISHRS</u>	MX1BES040009	50000	0.5 %	29/07/2020 - 20/07/2024	Activo
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>GENIUS</u> <u>21</u>	MX1BGE0L0002	1000	2.0 %	16/03/2021 - 16/03/2023	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>MEXTRAC</u> <u>09</u>	MX1BME0F0008	50000	0.5 %	06/09/2021 - 01/09/2024	Activo
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>FIBRATC</u> <u>14</u>	MX1BFI1E0003	50000	0.5 %	06/09/2021 - 01/09/2024	Activo
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>DIRTRAC</u> <u>15</u>	MX1BDL030008	200000	0.5 %	26/11/2015 - 26/11/2022	Vencido
Finamex Casa de Bolsa FMX		<u>PSQTRAC</u> <u>15</u>	MX1BPS020008	200000	1.0 %	26/11/2015 - 26/11/2022	Vencido



 CITI		MEGA CPO	MX01ME090003	50000	1.5 %	19/09/2011 - 18/09/2015	Vencido
 CITI		Q	MX01Q0000008	0	3.0 %	15/08/2012 - 28/02/2014	Vencido
 CITI		SORIANA B	MXP8728U1671	0	0.5 %	02/05/2012 - 12/07/2013	Vencido
 CITI		UDITRAC ISHRS	MX1CUD000009	100000	0.35 %	16/04/2012 - 16/04/2024	Activo
 CITI		AEROMEX A	MX01AE010005	0	1.0 %	30/05/2011 - 30/05/2012	Vencido
 CITI		AUTLAN B	MXP0598H1110	0	2.0 %	20/01/2010 - 20/07/2014	Vencido
 CITI		AXTEL CPO	MX01AX040009	50000	2.0 %	16/12/2010 - 15/06/2016	Vencido
 CITI		BACHOCO B	MX01BA1D0003	0	0.9 %	24/01/2011 - 24/12/2011	Vencido
 CITI		BACHOCO B	MX01BA1D0003	0	0.9 %	24/01/2011 - 24/12/2011	Vencido
 CITI		BIMBO A	MXP495211262	50000	0.3 %	02/03/2011 - 30/12/2016	Vencido
 CITI		CETETRC ISHRS	MX1CCE0B0001	100000	0.1 %	16/04/2012 - 16/04/2024	Activo
 CITI		HERDEZ	MX01HE010008	0	0.9 %	29/07/2011 - 30/07/2013	Vencido
 CITI		KUO A	MX01KU000004	0	2.0 %	24/01/2011 - 24/08/2014	Vencido



 CITI		KUO B	MX01KU000012	0	2.0 %	24/01/2011 - 24/08/2014	Vencido
 CITI		M10TRAC ISHRS	MX1CM1000001	100000	0.3 %	16/04/2012 - 16/04/2024	Activo
 CITI		M5TRAC ISHRS	MX1CM5000007	100000	0.2 %	16/04/2012 - 16/04/2024	Activo
 CITI		MAXCOM A	MX01MA020004	50000	2.0 %	15/07/2011 - 15/07/2015	Vencido
 ICAM		GENIUS 21	MX1BGE0L0002	40000	2.0 %	03/02/2023 - 02/02/2025	Activo
 ICAM		DIRTRAC 15	MX1BDL030008	200000	1.1 %	05/04/2023 - 04/04/2024	Activo
 ICAM		PSOTRAC 15	MX1BPS020008	200000	1.1 %	05/04/2023 - 04/04/2024	Activo



		<u>CHDRAUI</u> B	MX01CH170002	300000	2.0 %	05/11/2018 10/11/2024	Activo
BTGP							
		<u>HOTEL</u> *	MX01HO090008	100000	5.0 %	06/02/2019 07/02/2021	Vencido
BTGP							
		<u>ARA</u> *	MXP001161019	150000	4.0 %	25/06/2019 29/06/2024	Activo
BTGP							
		<u>FIBRAMQ</u> 12	MXCFFIU00002	150000	2.5 %	19/08/2019 19/08/2020	Vencido
BTGP							
		<u>UNIFIN</u> A	MX00UN000002	200000	2.0 %	27/11/2019 29/11/2022	Vencido
BTGP							
		<u>VOLAR</u> A	MX01VO000009	15000	4.0 %	09/03/2020 13/03/2024	Activo
BTGP							
		<u>VESTA</u> *	MX01VE0M0003	250000	2.0 %	01/07/2020 02/07/2024	Activo
BTGP							
		<u>GENTERA</u> *	MX01GE0E0004	200000	4.0 %	15/09/2020 18/09/2024	Activo
BTGP							
		<u>NEMAK</u> A	MX01NE000001	200000	2.0 %	28/09/2020 02/10/2024	Activo
BTGP							
		<u>NMK</u> A	MX01NM010000	200000	2.0 %	04/01/2021 28/09/2021	Vencido
BTGP							
		<u>AGUA</u> *	MX01AG050009	200000	1.9 %	13/10/2021 16/10/2024	Activo
BTGP							
		<u>FMTY</u> 14	MXCFFM010000	175000	3.0 %	01/12/2021 04/12/2024	Activo
BTGP							



		<u>TERRA 13</u>	MXCFTE0B0005	250000	3.0 %	01/12/2021 -	04/12/2024	Activo
BTGP								
		<u>FIBRAPL 14</u>	MXCFFH170008	300000	2.0 %	01/12/2021 -	04/12/2024	Activo
BTGP								
		<u>ALPEK A</u>	MX01AL0C0004	250000	2.0 %	16/11/2021 -	17/11/2024	Activo
BTGP								
		<u>HCITY 2</u>	MX01HC000001	250000	3.0 %	01/12/2021 -	01/12/2024	Activo
BTGP								
		<u>FIHO 12</u>	MXCFFI0T0005	150000	4.0 %	10/10/2022 -	11/10/2024	Activo
BTGP								
		<u>GCC 11</u>	MX01GC2M0006	250000	3.0 %	10/10/2022 -	10/10/2023	Vencido
BTGP								
		<u>FEXI 21</u>	MXFFFE0K0006	99	4.0 %	09/11/2022 -	10/08/2024	Activo
BTGP								
		<u>HERDEZ 2</u>	MX01HED10008	250000	1.0 %	04/05/2023 -	04/05/2024	Activo
BTGP								
		<u>FPLUS 16</u>	MXCFFP050003	495	5.0 %	06/07/2023 -	07/10/2024	Activo
BTGP								
		<u>ALFA A</u>	MXP000511016	200000	2.0 %	05/09/2023 -	05/09/2024	Activo
BTGP								
		<u>LACOMER UBC</u>	MX01LA050010	250000	2.0 %	02/10/2023 -	01/10/2024	Activo
BTGP								
		<u>TRAXION A</u>	MX01TROH0006	150000	3.0 %	02/01/2024 -	02/01/2025	Activo
BTGP								
		<u>FMX 23</u>	MXFFFM040012	1500	5.0 %	05/01/2024 -	04/04/2024	Activo
BTGP								

En términos generales el impacto de la actuación de los formadores de mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de las emisoras es el siguiente:

- Liquidez y mayor visibilidad para sus valores.
- Desconcentración de la operatividad en el mercado.
- Niveles más elevados de operación, mejor formación de precios y reducción de fluctuaciones extraordinarias en los mismos.
- Aumento de la liquidez con efecto directo en el mercado de contado y en el desarrollo de mercados de derivados.
- Valoración real de las acciones producto de una adecuada formación de precios.
- Condiciones apropiadas de liquidez para nuevos valores que desee emitir.

A continuación se menciona el volumen promedio operado en BMV en los periodos presentados:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
AC* MM EQUITY	1,268,933.41	1,120,244.95	1,323,487.06	1,319,988.78	1,510,399.37	1,308,534.33	1,555,011.70	1,668,324.50	2,146,226.34	1,896,618.07
AEROMEX* MM EQUITY	752,422.10	717,355.26	443,875.45	423,454.60	256,270.12	0.03	0.05	0.17	9,005.60	N/A N/A
ALFAA MM EQUITY	8,244,306.08	8,792,846.57	8,207,888.03	8,839,055.37	5,508,794.73	7,037,656.19	9,176,058.96	14,233,767.42	7,551,594.89	6,632,005.80
ALPEKA MM EQUITY	1,413,913.28	1,629,649.49	2,256,109.50	3,213,894.38	2,435,603.53	1,800,694.01	2,346,178.06	1,856,855.47	1,673,957.96	2,231,567.98
ALSEA* MM EQUITY	2,453,122.96	2,046,402.65	1,870,192.14	1,813,359.45	2,385,721.12	2,080,484.87	3,774,608.78	2,393,777.42	2,108,871.63	1,689,759.94
AMKB* MM EQUITY	62,822,825.16	62,356,915.18	71,516,226.75	47,370,801.65	43,551,041.54	40,893,096.21	47,176,217.45	45,691,154.36	0.00	90,326,159.37
ANB* MM EQUITY	3,247.57	5,354.93	1,807.07	905.14	2,449.96	2,533.57	1,420.96	788.79	931.87	288.81
ARA* MM EQUITY	1,389,943.89	1,347,542.49	1,004,156.79	1,016,083.19	846,829.21	609,986.22	1,707,411.02	842,259.39	882,309.87	385,168.33
ASURB MM EQUITY	365,219.71	964,310.25	406,237.81	372,283.68	424,413.99	430,741.66	574,117.71	508,910.23	519,291.62	645,592.53
AUTLANB MM EQUITY	195,559.10	96,605.31	206,557.83	253,033.25	144,032.72	52,625.60	41,631.46	67,653.79	105,904.19	90,579.25
AXTELCPD MM EQUITY	3,337,325.41	3,478,346.75	2,963,883.27	1,767,678.63	1,467,510.96	1,627,216.63	1,693,636.68	1,074,817.75	982,120.35	1,700,704.83
AZTECAPD MM EQUITY	3,892,014.82	2,628,549.49	2,195,139.12	1,647,186.96	885,893.14	1,307,841.05	1,238,629.57	921,394.11	340,186.87	289,583.63
BACHUCOB MM EQUITY	364,259.60	399,253.15	362,326.74	248,812.92	262,786.14	361,210.60	308,739.32	236,756.22	233,974.73	262,525.89
BBVA* MM EQUITY	43,846.31	72,203.80	169,082.99	61,890.94	39,917.21	34,241.96	63,814.04	32,638.72	31,082.31	50,684.17
BHABDA MM EQUITY	2,075,814.42	1,917,424.58	2,466,649.23	2,122,923.19	2,261,356.65	2,806,029.69	3,109,105.48	2,785,325.26	2,974,678.96	3,357,462.42
BOLSA* MM EQUITY	1,593,943.29	1,393,985.23	1,615,843.06	1,413,065.31	880,945.17	1,268,135.74	1,130,899.54	1,325,135.70	1,224,159.95	1,547,694.22
CEMEXCPO MM EQUITY	37,488,219.98	48,250,087.19	54,472,040.40	33,319,552.02	33,394,164.80	35,813,782.62	37,073,090.45	32,532,065.74	35,664,577.40	45,918,645.82
CHDRALIB MM EQUITY	666,042.71	426,964.14	828,853.34	451,011.83	397,113.96	487,373.95	676,090.72	456,128.40	513,791.05	538,123.59
CEB MM EQUITY	75,042.03	16,345.31	138,915.97	83,916.94	127,226.20	13,377.31	64,974.93	3,540.82	787,032.01	125,861.85
CUERVO* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	2,444,306.54	2,968,085.86	2,297,968.48	2,539,762.39	1,406,630.76	2,332,939.94	1,854,116.65
LACOMUBE MM EQUITY	0.00	0.00	1,238,843.81	569,676.56	742,078.68	625,639.67	457,420.36	449,513.51	523,288.73	723,494.63
ELETRA* MM EQUITY	269,346.74	274,687.24	257,112.28	156,671.85	142,211.52	43,883.44	51,883.58	81,945.25	64,181.59	60,938.15
FEMSAUD MM EQUITY	2,626,598.75	2,422,135.73	2,945,206.90	2,548,294.48	2,665,493.94	2,958,009.27	3,577,205.10	2,626,753.07	3,553,130.25	2,967,184.07
GAPB MM EQUITY	965,639.98	902,687.29	1,056,363.09	950,727.74	935,925.13	828,293.65	1,180,390.27	1,011,738.43	1,202,840.83	1,293,353.40
GCARDAI MM EQUITY	456,453.94	479,324.55	533,240.71	506,252.20	473,112.86	449,953.39	496,151.92	548,212.83	476,503.50	586,589.33
GENTERA* MM EQUITY	3,630,019.50	3,075,511.85	2,982,408.23	4,235,567.05	4,957,918.23	3,203,726.86	4,141,227.37	3,285,195.47	3,694,181.71	3,753,643.63
GEOR MM EQUITY	0.00	7,207,169.45	207,548.94	137,791.00	63,850.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GFAMSA MM EQUITY	573,892.50	555,906.28	827,761.27	542,672.53	170,874.30	80,071.16	251,138.40	466,356.14	491,313.59	2,132,025.65
GMEKICOB MM EQUITY	9,307,014.16	8,997,961.37	9,435,804.65	9,002,805.13	8,598,862.75	7,130,876.60	8,877,252.00	7,582,653.58	7,112,183.05	6,845,752.37
GRUMAB MM EQUITY	1,167,885.14	842,363.67	904,786.72	775,969.49	775,969.49	855,355.87	616,707.19	830,222.37	685,894.62	611,298.31
GSANB081 MM EQUITY	1,059,154.20	450,993.67	418,324.62	427,916.49	158,835.96	37,826.66	21,648.68	45,312.82	3,707.12	473.75
HCTY* MM EQUITY	490,675.15	958,080.25	1,028,766.31	817,776.45	672,407.80	611,910.81	901,385.98	638,177.48	529,661.38	286,047.22
HERDEX* MM EQUITY	317,364.80	468,586.08	515,119.53	395,745.33	275,313.24	332,721.23	311,923.64	178,959.99	299,843.82	197,963.76
HOMEX* MM EQUITY	482,335.10	1,277,657.98	964,694.23	1,079,772.90	812,473.30	6,119,269.32	48,703,519.09	19,293,190.52	2,515,710.58	981,280.37
ICA* MM EQUITY	3,510,609.83	4,041,145.60	4,128,178.51	3,029,955.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ICNB MM EQUITY	534,736.96	462,941.22	605,129.26	144,965.35	87,145.88	89,803.42	39,281.81	13,466.32	13,792.10	5,532.19
IDEALB MM EQUITY	257,404.19	179,039.35	122,858.25	133,119.02	403,416.53	58,078.90	69,112.09	3,828.16	471.52	1,838.41
IENTVA* MM EQUITY	1,034,837.23	1,137,318.99	2,659,052.43	1,946,066.30	1,822,616.01	1,291,826.06	2,330,324.46	1,453,993.78	0.00	N/A N/A
KIMBERA MM EQUITY	3,924,562.06	3,295,892.80	4,194,368.58	3,751,712.88	5,506,439.11	3,974,462.80	4,739,135.49	3,955,352.11	5,075,137.60	5,728,720.79
KOFUBL MM EQUITY	765,828.58	899,104.31	1,339,044.63	698,693.23	759,981.51	897,835.41	865,523.37	628,890.16	833,256.48	878,382.85
LABB MM EQUITY	3,117,295.44	6,311,009.45	2,427,732.27	3,008,453.88	2,868,102.85	2,174,322.03	2,183,832.02	1,905,688.63	2,811,959.21	4,352,942.50
LABAB MM EQUITY	3,092,899.03	1,947,679.73	2,828,516.55	2,062,031.69	2,357,803.72	1,677,725.60	1,139,304.11	579,070.35	12,028.63	N/A N/A
LIVEPOLCI MM EQUITY	331,653.09	460,585.30	593,930.48	651,015.87	447,008.59	465,954.15	887,214.34	372,269.08	506,012.07	526,544.10
MAXCOMA MM EQUITY	130,439.39	84,236.73	40,795.48	30,801.67	19,925.14	30,379.28	24,236.49	54,500.05	17,477.18	N/A N/A
MEGACPO MM EQUITY	326,189.24	606,983.94	689,486.85	871,539.32	1,123,889.34	1,090,070.45	1,026,726.01	1,147,402.71	1,552,217.57	1,244,318.29
ORRBA* MM EQUITY	3,447,289.81	2,869,820.89	3,232,824.21	2,890,870.08	3,315,501.95	3,775,239.32	3,230,368.82	2,732,646.00	3,010,828.52	2,634,208.74
MPRISCOAI MM EQUITY	629,851.49	1,152,292.46	439,447.96	403,357.49	442,782.24	137,255.39	111,560.15	53,492.13	100,499.92	150,799.81
NEPMAKA MM EQUITY	0.00	4,434,568.37	3,621,658.62	3,463,777.52	2,276,633.56	1,451,578.14	2,590,221.75	4,917,157.45	4,875,276.13	4,597,713.02
OMAB MM EQUITY	661,493.26	926,034.51	1,705,764.86	1,509,708.70	1,415,225.91	965,649.98	1,261,829.41	913,768.00	799,374.55	1,498,921.39
PEROLE* MM EQUITY	168,037.34	189,180.19	461,572.92	280,761.13	267,603.66	374,418.59	344,269.37	311,256.22	369,247.94	370,630.00
PINFRA* MM EQUITY	891,340.63	583,551.04	701,290.69	891,979.04	578,036.07	490,117.60	509,482.40	518,334.45	602,112.61	421,600.58
SAN* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	53,249.44	78,280.80	62,553.20	27,641.63	7,393.07	38,587.94
SAREB MM EQUITY	9,905,990.42	5,978,015.59	8,646,628.46	6,970,879.33	4,974,274.88	7,563,555.24	0.00	0.00	0.00	N/A N/A
SIMECB MM EQUITY	682,847.92	792,769.38	729,591.47	135,697.04	256,423.92	35,712.56	12,440.13	8,633.50	4,150.92	4,068.56
SYTESB MM EQUITY	0.00	0.00	3,189,300.56	1,844,432.63	2,599,262.42	1,152,208.78	2,467,738.22	1,983,169.55	2,792,950.15	N/A N/A
SORIANAS MM EQUITY	322,898.52	271,722.08	225,926.58	473,707.67	230,681.41	266,272.89	377,798.37	65,665.75	41,313.25	70,871.64
SPORTS MM EQUITY	169,327.07	292,106.34	48,686.34	36,229.57	79,152.31	75,933.94	7,269.52	73,135.90	82,997.30	63,427.86
TELEVICO MM EQUITY	3,251,747.17	3,432,119.56	3,258,041.91	2,732,013.94	3,149,239.65	3,110,281.00	3,340,233.38	3,182,351.79	4,715,357.17	7,665,647.76
UNIFINA MM EQUITY	0.00	1,058,356.12	549,551.31	547,189.72	620,358.37	489,479.65	445,982.40	157,343.49	455,212.83	N/A N/A
URRBI* MM EQUITY	0.00	48,229.38	149,913.69	61,142.68	2,230.11	1,338.06	2,369.42	759.92	0.00	0.00
VESTA* MM EQUITY	1,616,888.57	1,537,662.01	1,543,747.74	1,854,549.13	1,341,721.69	1,168,219.97	1,616,380.92	1,298,132.08	1,833,191.21	2,824,512.67
WTRDA MM EQUITY	553,300.63	578,353.63	87,308.11	129,412.84	64,751.95	51,622.56	28,180.02	34,216.15	11,037.83	110,799.35
WOLARA MM EQUITY	725,612.02	1,244,400.52	2,191,847.21	2,678,171.52	1,980,476.66	948,832.32	1,213,553.26	1,477,781.78	2,109,982.02	3,211,587.79
WALMEX* MM EQUITY	18,383,865.29	18,830,234.29	17,815,331.90	16,247,409.00	15,447,412.33	14,784,672.63	17,604,269.90	14,291,125.65	15,691,770.92	17,600,556.91

Fuente de información: Bloomberg al 31 de diciembre de 2023

(b) Índices

Un índice es un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

Los documentos e información de dichos Índices podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx.

Información complementaria puede ser consultada en: <http://www.bloomberg.com/>; www.nyse.com/; www.nasdaq.com/.

Los índices que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Índice</i>	<i>Clave de Pizarra</i>
<i>AEX-Index®</i>	<i>AEX</i>
<i>BMV Brasil 15</i>	<i>S&P/BMV Brasil 15</i>
<i>BMV Brasil 15 Rendimiento Total</i>	<i>S&P/BMV Brasil 15 RT</i>
<i>CAC 40® Index</i>	<i>CAC40</i>
<i>Citi Mexico14 Stability Index</i>	<i>VOLTMEX2</i>
<i>Citi Mexico17 Stability Index</i>	<i>VOLTMEX</i>
<i>Citi VIBE Canada Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLCT</i>
<i>Citi VIBE EM Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLFT</i>
<i>Citi VIBE Eurozone Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLCT</i>
<i>Citi VIBE Germany Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLDT</i>
<i>Citi VIBE HK Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLHT</i>
<i>Citi VIBE Japan Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLJT</i>
<i>Citi VIBE UK Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLGT</i>
<i>Citi VIBE US Gross Total Return Index</i>	<i>CIISRLUG</i>
<i>Citi VIBE US Net Total Return Index</i>	<i>CIISRLUT</i>
<i>Citi VIBE US Price Return Index</i>	<i>CIISRLUP</i>
<i>Nifty 50 Index</i>	<i>NIFTY 50</i>
<i>DAX® Index</i>	<i>DAX</i>
<i>Dow Jones Industrial Average®</i>	<i>INDU</i>
<i>EURO STOXX 50® Index</i>	<i>SX5E</i>
<i>EURO STOXX® Automobiles & Parts Index</i>	<i>SXAE</i>
<i>EURO STOXX® Banks Index</i>	<i>SX7E</i>
<i>EURO STOXX® Chemicals Index</i>	<i>SX4E</i>
<i>EURO STOXX® Construction & Materials Index</i>	<i>SXOE</i>
<i>EURO STOXX® Food & Beverage Index</i>	<i>SX3E</i>
<i>EURO STOXX® Health Care Index</i>	<i>SXDE</i>
<i>EURO STOXX® Insurance Index</i>	<i>SXIE</i>
<i>EURO STOXX® Oil & Gas Index</i>	<i>SXEE</i>
<i>EURO STOXX® Retail Index</i>	<i>SXRE</i>
<i>EURO STOXX® Technology Index</i>	<i>SX8E</i>
<i>EURO STOXX® Telecommunications Index</i>	<i>SXKE</i>

<i>FTSE 100 Index</i>	<i>UKX</i>
<i>FTSE BIVA INDEX</i>	<i>FTSE BIVA</i>
<i>FTSE MIB Index</i>	<i>FTSEMIB</i>
<i>Hang Seng China Enterprises Index</i>	<i>HSCEI</i>
<i>Hang Seng Composite Index</i>	<i>HSCI</i>
<i>Hang Seng Index</i>	<i>HSI</i>
<i>Índice IBEX 35®</i>	<i>IBEX 35</i>
<i>Hong Kong Hang Seng Index</i>	<i>HSI</i>
<i>IBEX 35 Index</i>	<i>IBEX</i>
<i>Bovespa Index</i>	<i>IBOV</i>
<i>iStoxx Europe Economic Growth Select 50 price Eur</i>	<i>SXEEGSP</i>
<i>KOSPI 200 Index</i>	<i>KOSPI 200</i>
<i>Índice de Precios y Cotizaciones</i>	<i>S&P/BMV IPC</i>
<i>Índice Habita</i>	<i>S&P/BMV HABITA</i>
<i>MSCI EAFE Index</i>	<i>MSCI EAFE</i>
<i>MSCI Emerging Markets (EM) Index</i>	<i>MSCI Emerging Markets</i>
<i>Nasdaq-100 Index</i>	<i>NDX</i>
<i>Nikkei Stock Average (Nikkei 225)</i>	<i>NKY</i>
<i>Russell 2000® Index</i>	<i>RTY</i>
<i>S&P 500® Index</i>	<i>SPX</i>
<i>S&P/ASX 200 Index</i>	<i>AS5I</i>
<i>S&P/TSX 60 Index</i>	<i>SPTSX60</i>
<i>STOXX® Europe 600 Oil & Gas Index</i>	<i>SXEP</i>
<i>Swiss Market Index</i>	<i>SMI</i>
<i>Tokyo Stock Price Index</i>	<i>TOPIX</i>
<i>iStoxx Global Cities of Tomorrow Select 30 Price EUR</i>	<i>IXGCTSP</i>

(c) Exchange Traded Funds (“ETFs”)

Los *Exchange Traded Fund* (“ETF’s” conocidos también con el nombre de “Trackers” o iShares®) constituyen instrumentos financieros cuyo atributo principal consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menos costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión. Actualmente existen aproximadamente 500 Trackers a nivel mundial.

Beneficios de los ETFs

Entre los beneficios que presentan se encuentran:

- **Diversificación:** Brindan una mayor gama de oportunidades de inversión, incluso acceso a otros mercados vía la bolsa local. Permiten la diversificación de inversiones de forma eficiente y transparente.
- **Indexación:** Permiten la inversión pasiva (indexar inversiones). Combinan las ventajas de indexar la inversión a un bien subyacente con las de la operación accionaria. Permite replicar un Índice sin tener que adquirir todos los activos. Facilita el control de inversiones personales o de portafolio.
- **Menores costos operativos:** Bajas comisiones por administración y operación. No se pagan comisiones por la compra y venta de valores ya que la cartera no cambia en el tiempo.
- **Transparencia y liquidez:** Se pueden comprar o vender a cualquier hora dentro del horario de operación establecido por la bolsa. Los activos dentro del fideicomiso no cambian a excepción de eventos corporativos.

Los ETFs que constituyen la lista de Activos Subyacentes son:

<i>ETFs</i>	<i>Clave de Pizarra BMV/SIC</i>
<i>iShares MSCI All Country Asia ex Japan ETF</i>	<i>AAXJ *</i>
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL GLOBAL ETF</i>	<i>ACWV *</i>
<i>iShares MSCI BRIC ETF</i>	<i>BKF *</i>
<i>VANECK VECTORS BRAZIL SMALL-CAP ETF.</i>	<i>BRF *</i>
<i>WisdomTree Emerging Markets SmallCap Dividend Fund</i>	<i>DGS *</i>
<i>SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust</i>	<i>DIA *</i>
<i>iShares Select Dividend ETF</i>	<i>DVY *</i>
<i>WisdomTree Japan Hedged Equity Fund</i>	<i>DXJ *</i>
<i>iShares MSCI Chile ETF</i>	<i>ECH *</i>
<i>iShares MSCI Emerging Markets ETF</i>	<i>EEM *</i>
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL EMERGING MARKETS ETF</i>	<i>EEMV *</i>
<i>iShares MSCI EAFE ETF</i>	<i>EFA *</i>
<i>iShares MSCI Turkey ETF</i>	<i>TUR*</i>
<i>iShares Emerging Markets Infrastructure ETF</i>	<i>EMIF *</i>
<i>iShares MSCI Philippines ETF</i>	<i>EPHE *</i>
<i>WisdomTree India Earnings Fund</i>	<i>EPI *</i>
<i>iShares MSCI Pacific ex Japan ETF</i>	<i>EPP *</i>
<i>iShares MSCI Peru ETF</i>	<i>EPU *</i>
<i>iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)</i>	<i>EUE N</i>
<i>iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)</i>	<i>EUN2</i>

<i>iShares MSCI Europe Financials ETF</i>	<i>EUFN *</i>
<i>iShares MSCI Australia ETF</i>	<i>EWA *</i>
<i>iShares MSCI Canada ETF</i>	<i>EWG *</i>
<i>iShares MSCI Germany ETF</i>	<i>EWG *</i>
<i>iShares MSCI Hong Kong ETF</i>	<i>EWJ *</i>
<i>iShares MSCI Japan ETF</i>	<i>EWJ *</i>
<i>iShares MSCI Spain ETF</i>	<i>EWJ *</i>
<i>iShares MSCI France ETF</i>	<i>EWQ *</i>
<i>iShares MSCI Taiwan ETF</i>	<i>EWQ *</i>
<i>iShares MSCI United Kingdom ETF</i>	<i>EWU *</i>
<i>iShares MSCI South Korea Capped ETF</i>	<i>EWU *</i>
<i>iShares MSCI Brazil Capped ETF</i>	<i>EWZ *</i>
<i>ISHARES MSCI EUROZONE ETF</i>	<i>EWZ *</i>
<i>CurrencyShares British Pound Sterling Trust</i>	<i>FXB *</i>
<i>CurrencyShares Canadian Dollar Trust</i>	<i>FXC *</i>
<i>CurrencyShares Swiss Franc Trust</i>	<i>FXC *</i>
<i>iShares China Large-Cap ETF</i>	<i>FXF *</i>
<i>CurrencyShares Japanese Yen Trust</i>	<i>FXI *</i>
<i>Vaneck Vectors Gold Miners ETF</i>	<i>FXI *</i>
<i>VANECK VECTORS GLOBAL ALTERNATIVE ENERGY ETF</i>	<i>FXJ *</i>
<i>SPDR GOLD TRUST</i>	<i>FXJ *</i>
<i>iShares S&P GSCI Commodity Indexed Trust</i>	<i>GDX *</i>
<i>iShares Core High Dividend ETF</i>	<i>GEX *</i>
<i>WisdomTree Europe Hedged Equity Fund</i>	<i>GLD *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Emerging Markets ETF</i>	<i>GSG *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI EAFE ETF</i>	<i>HDV *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Germany ETF</i>	<i>HEDJ *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Japan ETF</i>	<i>HEEM *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Eurozone ETF</i>	<i>HEFA *</i>
<i>iShares Nasdaq Biotechnology ETF</i>	<i>HEWG *</i>
<i>iShares U.S. Oil & Gas Exploration & Production ETF</i>	<i>HEWJ *</i>
<i>iShares Europe ETF</i>	<i>HEZU *</i>
<i>iShares U.S. Pharmaceuticals ETF</i>	<i>IBB *</i>
<i>iShares Latin America 40 ETF</i>	<i>IEO *</i>
<i>iShares Core FTSE 100 UCITS ETF DIST</i>	<i>IEV *</i>
<i>iShares U.S. Home Construction ETF</i>	<i>IHE *</i>
<i>iShares Core S&P 500 ETF</i>	<i>ILF *</i>
<i>iShares Russell 2000 ETF</i>	<i>ISF N</i>
<i>iShares Russell 3000 ETF</i>	<i>ITB *</i>
<i>iShares Global Financials ETF</i>	<i>IVV *</i>
<i>iShares Global Healthcare ETF</i>	<i>IWM *</i>
<i>iShares Global Tech ETF</i>	<i>IWV *</i>
<i>iShares U.S. Energy ETF</i>	<i>IXG *</i>
<i>iShares U.S. Financials ETF</i>	<i>IXJ *</i>
<i>iShares U.S. Healthcare ETF</i>	<i>IXN *</i>
	<i>IYE *</i>
	<i>IYF *</i>
	<i>IYH *</i>

<i>iShares U.S. Industrial ETF</i>	<i>IYJ *</i>
<i>iShares US Real Estate ETF</i>	<i>IYR *</i>
<i>iShares US Technology ETF</i>	<i>IYW *</i>
<i>iShares Dow Jones U.S. ETF</i>	<i>IYY *</i>
<i>iShares U.S. Telecommunications ETF</i>	<i>IYZ *</i>
<i>iShares J.P. Morgan EM Local Currency Bond ETF</i>	<i>LEMB *</i>
<i>iShares iBoxx \$ Investment Grade Corporate Bond ETF</i>	<i>LQD *</i>
<i>Vaneck Vectors Agribusiness ETF</i>	<i>MOO *</i>
<i>VANECK VECTORS OIL SERVICES ETF</i>	<i>OIH *</i>
<i>Powershares QQQ NASDAQ 100</i>	<i>QQQ *</i>
<i>VANECK VECTORS RUSSIA ETF</i>	<i>RSX *</i>
<i>iShares Global Consumer Discretionary ETF</i>	<i>RXI *</i>
<i>iShares Silver Trust</i>	<i>SLV *</i>
<i>SPDR S&P 500 ETF Trust</i>	<i>SPY *</i>
<i>ISHARES EURO STOXX BANKS 30-15 UCITS ETF (DE)</i>	<i>SX7EEX N</i>
<i>iShares Euro Stoxx Telecommunications 30-15 UCITS ETF (DE)</i>	<i>SXKEEX N</i>
<i>iShares MSCI Thailand ETF</i>	<i>THD *</i>
<i>iShares TIPS Bond ETF</i>	<i>TIP *</i>
<i>iShares 20+ Year Treasury Bond ETF</i>	<i>TLT *</i>
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL USA ETF</i>	<i>USMV *</i>
<i>Vanguard Consumer Staples ETF</i>	<i>VDC *</i>
<i>SPDR S&P Homebuilders ETF</i>	<i>XHB *</i>
<i>iShares S&P / TSX 60 Index ETF</i>	<i>XIU *</i>
<i>Materials Select Sector SPDR</i>	<i>XLB *</i>
<i>Energy Select Sector SPDR</i>	<i>XLE *</i>
<i>Financial Select Sector SPDR</i>	<i>XLF *</i>
<i>Industrial Select Sector SPDR</i>	<i>XLI *</i>
<i>Technology Select Sector SPDR</i>	<i>XLK *</i>
<i>Consumer Staples Select Sector SPDR</i>	<i>XLP *</i>
<i>Utilities Select Sector SPDR</i>	<i>XLU *</i>
<i>Health Care Select Sector SPDR</i>	<i>XLV *</i>
<i>Consumer Discretionary Select Sector SPDR</i>	<i>XLY *</i>
<i>SPDR S&P Metals and Mining ETF</i>	<i>XME *</i>
<i>SPDR S&P OIL & GAS EXPLORATION & PRODUCTION ETF</i>	<i>XOP *</i>
<i>iShares Core Canadian Short Term Bond Index ETF</i>	<i>XSB N</i>



(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

Las siguientes Acciones del SIC son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas Acciones del SIC, los cuales se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; en el entendido que las canastas o grupos integrados por dichas acciones no podrán ser Activos Subyacentes.

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx

Las Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Acciones SIC</i>	<i>Clave de Pizarra BMV/SIC</i>
3M Company	MMM *
Accor	ACC N
ACTIVISION BLIZZARD, INC.	ATVI *
Adidas AG	ADS N
Aéroports De Paris	ADP N
Aggreko PLC	AGK N
Air Liquide S.A.	AI N
Airbus SE	AIR N
AK Steel Holding Corporation	AKS *
Alcoa Corporation	AAI *
Alibaba Group Holding Limited	BABA N
Allianz SE	ALV N
Alphabet Inc. Class A	GOOGL *
Alphabet Inc. Class C	GOOG*
ALTABA INC.	AABA *
ALTRIA GROUP, INC.	MO *
AMAZON. COM INC.	AMZN *
Ambev S.A.	ABEV N
American Airlines Group Inc.	AAL*
American Express Company	AXP *
AMPHENOL CORPORATION	APH *
Anglo American PLC	AGL N
Apache Corporation	APA *
Apple Inc.	AAPL *
ArcelorMittal	MT N
Asml Holding N.V.	ASML N
Assicurazioni Generali S.P.A.	GASI N
AstraZeneca PLC	AZN N
AT&T Inc.	T *
Aviva PLC	AVN
AXA SA	AXA N
Baidu Inc	BIDU N
Banco Bradesco, S.A.	BBD N
Banco Santander (Brasil) S.A.	BSBR N
Bank of America Corporation	BAC *
Barclays PLC	BCS N

<i>Basf SE</i>	<i>BAS N</i>
<i>Bayer AG</i>	<i>BAYN N</i>
<i>Bayerische Motoren Werke AG</i>	<i>BMW5 N</i>
<i>Berkshire Hathaway Inc</i>	<i>BRKB *</i>
<i>Best Buy Co., Inc.</i>	<i>BBY *</i>
<i>BLACKBERRY LIMITED</i>	<i>BB N</i>
<i>BlackRock, Inc.</i>	<i>BLK *</i>
<i>Bnp Paribas SA</i>	<i>BNP N</i>
<i>Bolsas Y Mercados Españoles Sociedad Holding De Mercados Y Sistemas Financieros, S.A.</i>	<i>BME N</i>
<i>BP PLC</i>	<i>BP N</i>
<i>Broadcom Inc.</i>	<i>AVGO*</i>
<i>CARREFOUR</i>	<i>CA N</i>
<i>Caterpillar Inc.</i>	<i>CAT *</i>
<i>Chesapeake Energy Corporation</i>	<i>CHK *</i>
<i>Chevron Corp.</i>	<i>CVX *</i>
<i>China Mobile Limited</i>	<i>CHL N</i>
<i>China Unicom (Hong Kong) Limited</i>	<i>CHU N</i>
<i>Cisco Systems Inc.</i>	<i>CSCO *</i>
<i>CLEVELAND-CLIFFS INC.</i>	<i>CLF *</i>
<i>Cognizant Technology Solutions Corporation</i>	<i>CTSH *</i>
<i>Colgate-Palmolive Co.</i>	<i>CL *</i>
<i>Commerzbank AG</i>	<i>CBK N</i>
<i>Compagnie Financière Richemont SA</i>	<i>CFRI N</i>
<i>Compagnie Générale Des Établissements Michelin</i>	<i>ML N</i>
<i>Companhia Siderúrgica Nacional</i>	<i>SID N</i>
<i>Copa Holdings, S.A.</i>	<i>CPA N</i>
<i>Costco Wholesale Corp</i>	<i>COST *</i>
<i>Credicorp, Ltd.</i>	<i>BAP N</i>
<i>CVS Health Corporation.</i>	<i>CVS *</i>
<i>Daimler AG</i>	<i>DAI N</i>
<i>Danone</i>	<i>BN N</i>
<i>Dassault Systemes S.A.</i>	<i>DSY N</i>
<i>Delta Air Lines, Inc.</i>	<i>DAL*</i>
<i>Deutsche Bank AG</i>	<i>DB N</i>
<i>Deutsche Börse AG</i>	<i>DB1 N</i>
<i>Deutsche Post AG</i>	<i>DPW N</i>
<i>Deutsche Telekom AG</i>	<i>DTE N</i>
<i>Dish Network Corporation</i>	<i>DISH *</i>
<i>Dropbox, Inc.</i>	<i>DBX*</i>
<i>E.ON SE</i>	<i>EOAN N</i>
<i>Ebay Inc.</i>	<i>EBAY *</i>
<i>Eli Lilly & Co</i>	<i>LLY *</i>
<i>Enel - SPA</i>	<i>ENEL N</i>
<i>Essilor International Compagnie Generale D'Optique</i>	<i>EI N</i>
<i>Exxon Mobil Corporation</i>	<i>XOM *</i>
<i>Facebook, Inc.</i>	<i>FB *</i>
<i>Fast Retailing Co Ltd</i>	<i>FRCO N</i>
<i>FedEx Corp</i>	<i>FDX *</i>

<i>Fiat Chrysler Automobiles N.V.</i>	<i>FCA N</i>
<i>First Republic Bank</i>	<i>FRC *</i>
<i>Ford Motor Co</i>	<i>F *</i>
<i>Freeport McMoran Inc.</i>	<i>FCX *</i>
<i>GAP, INC./THE</i>	<i>GPS *</i>
<i>Gas Natural Sdg, S.A.</i>	<i>GAS N</i>
<i>General Electric Company</i>	<i>GE *</i>
<i>General Motors Company</i>	<i>GM *</i>
<i>Gerdau, S.A.</i>	<i>GGB N</i>
<i>Gilead Sciences Inc.</i>	<i>GILD *</i>
<i>GlaxoSmithKline</i>	<i>GSK N</i>
<i>GLENCORE PLC.</i>	<i>GLEN N</i>
<i>Goldcorp Inc.</i>	<i>GG N</i>
<i>GOLDMAN SACHS GROUP INC.</i>	<i>GS *</i>
<i>Halliburton Company</i>	<i>HAL *</i>
<i>Heineken NV</i>	<i>HEIA N</i>
<i>Hermès International</i>	<i>RMS N</i>
<i>HP Inc.</i>	<i>HPQ *</i>
<i>Humana Inc.</i>	<i>HUM*</i>
<i>Iberdrola, S.A.</i>	<i>IBE N</i>
<i>IMPERIAL BRANDS PLC</i>	<i>IMB N</i>
<i>Industria De Diseño Textil, S.A.</i>	<i>ITX N</i>
<i>Intel Corporation</i>	<i>INTC *</i>
<i>INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION.</i>	<i>IBM *</i>
<i>Intesa Sanpaolo S.P.A.</i>	<i>ISP N</i>
<i>Itau Unibanco Banco Holding S.A.</i>	<i>ITUB N</i>
<i>J SAINSBURY PLC</i>	<i>SBRY N</i>
<i>JC Penney Co. Inc. Holding Co.</i>	<i>JCP *</i>
<i>JD.com, Inc.</i>	<i>JD*</i>
<i>Johnson & Johnson</i>	<i>JNJ *</i>
<i>JP Morgan Chase & Co.</i>	<i>JPM *</i>
<i>KB Home</i>	<i>KBH *</i>
<i>Kering</i>	<i>KER N</i>
<i>KONINKLIJKE AHOLD DELHAIZE NV</i>	<i>AD N</i>
<i>Koninklijke Kpn N.V.</i>	<i>KPN N</i>
<i>L'OREAL SA</i>	<i>OR N</i>
<i>Las Vegas Sands Corp.</i>	<i>LVS *</i>
<i>LOCKHEED MARTIN CORPORATION.</i>	<i>LMT *</i>
<i>Lululemon Athletica Inc.</i>	<i>LULU*</i>
<i>Lvmh Moët Hennessy - Louis Vuitton SE</i>	<i>MC N</i>
<i>Marks & Spencer Group PLC</i>	<i>MKS N</i>
<i>MasterCard Incorporated</i>	<i>MA *</i>
<i>McDonald's Corporation</i>	<i>MCD *</i>
<i>MERCK & CO., INC.</i>	<i>MRK *</i>
<i>MGM Resorts International</i>	<i>MGM *</i>
<i>Microsoft Corporation</i>	<i>MSFT *</i>
<i>Monsanto Company</i>	<i>MON *</i>
<i>Morgan Stanley</i>	<i>MS *</i>

<i>Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft</i>	<i>MUV2 N</i>
<i>Aktiengesellschaft München</i>	<i>NESN N</i>
<i>Nestle SA</i>	<i>NFLX *</i>
<i>Netflix, Inc.</i>	<i>NKE *</i>
<i>Nike Inc.</i>	<i>NOK N</i>
<i>Nokia Corporation</i>	<i>NTDOY N</i>
<i>NINTENDO CO., LTD.</i>	<i>NVDA *</i>
<i>NVIDIA CORPORATION.</i>	<i>ODP *</i>
<i>Office Depot Inc.</i>	<i>ORCL *</i>
<i>Oracle Corp.</i>	<i>ORAN N</i>
<i>Orange</i>	<i>PANAS S</i>
<i>Panasonic Corporation</i>	<i>PYPL *</i>
<i>Paypal Holdings, Inc.</i>	<i>PEP *</i>
<i>Pepsico Inc.</i>	<i>PBR N</i>
<i>Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS.</i>	<i>UG N</i>
<i>PEUGEOT S.A.</i>	<i>PFE *</i>
<i>Pfizer Inc.</i>	<i>PUB N</i>
<i>Publicis Groupe SA</i>	<i>QCOM *</i>
<i>Qualcomm Inc.</i>	<i>RB N</i>
<i>Reckitt Benckiser Group PLC</i>	<i>REPS N</i>
<i>Repsol, S.A.</i>	<i>RIO N</i>
<i>Rio Tinto Plc</i>	<i>ROG N</i>
<i>Roche Holding AG</i>	<i>CRM*</i>
<i>Salesforce.com, inc.</i>	<i>SMSN N</i>
<i>Samsung Electronics Co. Ltd</i>	<i>SLB N</i>
<i>Schlumberger Ltd</i>	<i>SU N</i>
<i>Schneider Electric SE</i>	<i>SIE N</i>
<i>Siemens Aktiengesellschaft</i>	<i>GLE N</i>
<i>Societe Generale SA</i>	<i>SOFT N</i>
<i>SoftBank Group Corp</i>	<i>SNE N</i>
<i>Sony Corp.</i>	<i>SCCO *</i>
<i>Southern Copper Corp.</i>	<i>SQ*</i>
<i>Square Inc</i>	<i>SBUX *</i>
<i>Starbucks Corp.</i>	<i>SREN N</i>
<i>Swiss Re LTD</i>	<i>TSM N</i>
<i>Taiwan Semiconductor Manufacturing Company, Ltd.</i>	<i>TGT *</i>
<i>Target Corporation</i>	<i>TEL N</i>
<i>Te Connectivity LTD.</i>	<i>TEF N</i>
<i>Telefonica S.A.</i>	<i>TSCO N</i>
<i>Tesco PLC</i>	<i>TSLA *</i>
<i>TESLA, INC.</i>	<i>TXN *</i>
<i>Texas Instruments Inc</i>	<i>BA *</i>
<i>The Boeing Company</i>	<i>KO *</i>
<i>THE COCA-COLA COMPANY.</i>	<i>HD*</i>
<i>The Home Depot, Inc.</i>	<i>PG*</i>
<i>THE PROCTER & GAMBLE COMPANY</i>	<i>UHR N</i>
<i>The Swatch Group AG.</i>	<i>DIS *</i>
<i>The Walt Disney Company</i>	<i>TIF *</i>
<i>Tiffany & Co.</i>	

<i>Total S.A.</i>	<i>TOT N</i>
<i>Toyota Motor Corp.</i>	<i>TM N</i>
<i>Twitter, Inc.</i>	<i>TWTR *</i>
<i>Uber Technologies Inc.</i>	<i>UBER*</i>
<i>Ubs Group AG</i>	<i>UBS N</i>
<i>Unicredit S.P.A.</i>	<i>UCGN</i>
<i>Unilever PLC</i>	<i>UL N</i>
<i>United States Steel Corp.</i>	<i>X *</i>
<i>United Technologies Corporation</i>	<i>UTX *</i>
<i>Vale S.A.</i>	<i>VALE N</i>
<i>Valero Energy Corp</i>	<i>VLO *</i>
<i>Verizon Communications Inc.</i>	<i>VZ *</i>
<i>Visa Inc.</i>	<i>V *</i>
<i>Vodafone Group Plc</i>	<i>VOD N</i>
<i>VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT</i>	<i>VOW3</i>
<i>Walgreen Boots Alliance Inc.</i>	<i>WBA *</i>
<i>WALMART INC.</i>	<i>WMT *</i>
<i>Wells Fargo & Co</i>	<i>WFC *</i>
<i>Western Digital Corporation</i>	<i>WDC*</i>
<i>Wynn Resorts Limited</i>	<i>WYNN *</i>



V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Debido a los cambios contables derivados de la entrada en vigor de las modificaciones a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, la información financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no es comparativa con el ejercicio 2021. Véase “Factores de Riesgo – Entrada en vigor de Normas de Información Financiera”.

5.1. Información Financiera Seleccionada

Los estados financieros de Citibanamex Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y por los años terminados en esas fechas, han sido preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(cifras en millones de pesos).

A continuación, un comparativo de la Información del Estado de Situación Financiera entre los ejercicios 2023 y 2022 y la información del Balance General del ejercicio 2021.

ACTIVO	DIC 23	DIC 22
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	328	1,647
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4,921	3,225
DEUDORES POR REPORTE (SALDO DEUDOR)	1,224	2,183
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	455	90
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	357	2,144
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	734	513
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	5	5
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	5	12
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	47	50
TOTAL ACTIVO	8,076	9,869
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO		
ACREEDORES POR REPORTE	—	1
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	—	14
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	2,471	3,095
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	790	2,391
PASIVO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD	—	214
PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	136	110
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS POR ANTICIPADO	5	—
TOTAL PASIVO	3,402	5,825
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO- CAPITAL SOCIAL	1,393	1,393
RESERVAS DE CAPITAL	494	494
RESULTADO ACUMULADOS	2,854	2,221
REMEDIACION DE BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	(67)	(64)
TOTAL CAPITAL	4,674	4,044
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	8,076	9,869

ACTIVO		DIC 2021
DISPONIBILIDADES		575
INVERSIONES EN VALORES- TITULOS PARA NEGOCIAR		4,620
DEUDORES POR REPORTO		7,635
DERIVADOS CON - FINES DE NEGOCIACION		254
CUENTAS POR COBRAR		1,661
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		6
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		-
OTROS ACTIVOS		730
TOTAL ACTIVO		15,481
PASIVO Y CAPITAL		DIC 2021
PASIVO		
ACREEDORES POR REPORTO		1,318
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA		-
DERIVADOS CON - FINES DE NEGOCIACION		8,088
IMPUESTOS POR PAGAR		43
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR		8
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,907
IMPUESTOS DIFERIDOS		99
TOTAL PASIVO		11,463
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO- CAPITAL SOCIAL		1,393
RESERVAS DE CAPITAL		494
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,439
REMEDIACIONES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		(39)
RESULTADO NETO		721
TOTAL CAPITAL CONTABLE		4,018
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		15,481

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

(cifras en millones de pesos)

A continuación, se presenta un comparativo del Estado de Resultados Integral entre los ejercicios 2023 y 2022 y la información del Estado de Resultado del ejercicio 2021.

	DIC 23	DIC 22
Comisiones y tarifas cobradas	720	802
Comisiones y tarifas pagadas	(94)	(114)
Ingresos por asesoría financiera	20	39
Resultado por servicios	646	727
Utilidad por compra venta	1,929	2,040
Pérdida por compra venta	(2,106)	(2,148)
Ingresos por intereses	1,610	1,706
Gastos por intereses	(1,024)	(876)
Resultado por valuación a valor razonable	273	(221)
Margen financiero intermediación	682	501
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	(18)	638
Gastos de administración y promoción	(517)	(500)
Resultados antes impuestos	793	1,366
Impuestos a la utilidad causados	(162)	(381)
Impuestos a la utilidad diferidos	2	96
	(160)	(285)

	DIC 21
Comisiones y tarifas cobradas	908
Comisiones y tarifas pagadas	(118)
Ingresos por asesoría financiera	37
Resultado por servicios	827
Utilidad por compra venta	1,553
Pérdida por compra venta	(1,330)
Ingresos por intereses	1,156
Gastos por intereses	(628)
Resultado por valuación a valor razonable	(43)
Margen financiero intermediación	708
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	(19)
Gastos de administración y promoción	(580)
Resultados antes impuestos	936
Impuestos a la utilidad causados	(140)
Impuestos a la utilidad diferidos	(65)
	(205)



5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

A continuación, se presenta un comparativo de la información financiera por línea de negocio entre los ejercicios 2023 y 2022, así como la información financiera por línea de negocio al 31 de diciembre de 2021.

Cifras en millones de pesos

Citibanamex Casa de Bolsa ha identificado los siguientes segmentos operativos, de acuerdo a las principales actividades que realiza: Operaciones con valores por cuenta propia (Cuenta Propia)- Se refiere a las operaciones que realiza Citibanamex Casa de Bolsa por cuenta propia tales como inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados. Operaciones por cuenta de clientes (Intermediación Bursátil, neto)- Son aquellas a través de las cuales Citibanamex Casa de Bolsa participa en representación de sus clientes como intermediario en el mercado de valores, incluyendo las operaciones de custodia y administración de bienes así como las operaciones de Ofertas Públicas que son aquellas en las que Citibanamex Casa de Bolsa como intermediario colocador ofrece activos financieros a través del mercado bursátil, con el objetivo de que sus clientes obtengan financiamiento o capital del gran público inversionista.

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, la información por segmentos, se integra como se muestra a continuación.

	Cuenta propia									Administración de fondos			Intermediación bursátil			Otros			Total		
	Inversión en valores			Reportos			Préstamo de valores			Derivados			Total								
	2023	2022	2021	2023	2022	2021	2023	2022	2021	2023	2022	2021	2023	2022	2021	2023	2022	2021	2023	2022	2021
Comisiones y tarifas cobradas:																					
Correaje	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0	262	389	363	263	310	303
Distribución de acciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	375	437	470	—	—	—	375	437	470
Ofertas públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76	44	67	76	44	67
Otros ingresos por comisiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3	3	4	9	4	6	11	7
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	378	441	473	342	361	434	720	902	907
Comisiones y tarifas pagadas:																					
Cuentas pagadas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(76)	(64)	(67)	(76)	(64)	(67)
Otras comisiones y tarifas pagadas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(18)	(20)	(21)	(18)	(20)	(21)
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(94)	(114)	(118)	(94)	(114)	(118)
Ingresos por asesoría financiera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	39	37	20	39	37
Ingresos por servicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	378	441	473	268	286	353	644	727	826
Utilidad por compraventa	211	137	165	—	—	—	—	9	1,718	1,903	1,379	1,929	2,040	1,553	—	—	—	—	1,929	2,040	1,553
Pérdida por compraventa	(254)	(84)	(80)	—	—	—	—	—	(1,952)	(2,054)	(1,240)	(2,106)	(2,148)	(1,330)	—	—	—	—	(2,106)	(2,148)	(1,330)
Ingresos por intereses	330	379	595	1,278	1,327	581	2	—	—	—	—	1,810	1,708	1,156	—	—	—	—	1,810	1,708	1,156
Gastos por intereses	—	—	—	(1,024)	(876)	(627)	—	—	—	—	—	(1,024)	(876)	(628)	—	—	—	—	(1,024)	(876)	(627)
Resultado por valuación a valor razonable	289	(1)	(7)	—	—	—	—	—	34	(218)	(136)	273	(221)	(42)	—	—	—	—	273	(221)	(43)
Margen financiero por intermediación	526	419	663	254	451	(67)	2	—	9	(100)	(369)	103	682	501	709	—	—	—	682	501	709
Ingresos (egresos) totales de la operación	526	419	663	254	451	(67)	2	—	9	(100)	(369)	103	682	501	709	378	441	473	1,328	1,228	1,535
Otros ingresos de la operación	—	51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	51	—	—	(1)	—	(17)	587	(20)	(18)
Gastos de administración y promoción	(356)	(269)	(253)	—	—	—	(14)	—	—	(7)	—	(366)	(271)	(253)	—	—	—	(151)	(517)	(500)	(539)
Resultado de la operación	169	210	410	254	451	(67)	2	(4)	8	(100)	(376)	103	316	230	456	378	441	473	793	1,366	985

5.3. Informe de créditos relevantes

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, no se han presentado créditos relevantes o contingentes en los que el Emisor sea parte.

5.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera

(a) *Resultados de la operación. Estado de Resultados, principales rubros:*

a. Resultado por Servicios

Esta sección está compuesta por comisiones cobradas y comisiones pagadas, las cuales son principalmente generadas por los siguientes negocios:

- CMO (Capital Markets Origination)
- Mercado de Valores (Equity Markets)
- Alianzas Fondos de Inversión (Managed Accounts)
- CPB (Citi Private Bank)

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 el Resultado por Servicios se integra de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

	DIC 23	DIC 22	DIC 21
Comisiones y tarifas cobradas	720	802	908
Comisiones y tarifas pagadas	(94)	(114)	(118)
Ingresos por asesoría financiera	20	39	37
Resultado por servicios	646	727	827

Comisiones Cobradas / Pagada

El rubro de Comisiones cobradas corresponde a servicios de Administración y Custodia de Valores, Operaciones con Fondos de Inversión, Intermediación en el mercado de valores, Ofertas Públicas y por Servicios Administrativos, mientras que las comisiones pagadas corresponden a cuotas y tarifas.

El neto entre comisiones cobradas y pagadas tuvo una disminución en diciembre 2023 en relación con diciembre 2022 por \$(62) millones de pesos; debido a una disminución de \$(60) millones de pesos de comisiones derivadas de la distribución de fondos y managed account, una disminución por Corretaje por \$(48) millones de pesos, Ofertas Públicas \$32, Custodia y otras comisiones por \$(4) millones de pesos. Las comisiones pagadas disminuyeron por \$(20) millones de pesos entre diciembre 2023 y diciembre 2022 debido a la operatividad de la casa de bolsa; principalmente, por los pagos realizados a la Bolsa Mexicana de Valores e INDEVAL.

El neto entre comisiones cobradas y pagadas tuvo una disminución en diciembre 2022 en relación con diciembre 2021 por \$(102) millones de pesos; debido a una disminución de \$(33) mdp de comisiones derivadas de la distribución de fondos y managed account, una disminución por Corretaje por \$(54) millones de pesos, Ofertas Públicas \$(22) y otras comisiones por \$3 millones. Las comisiones pagadas disminuyeron por \$4 millones de pesos entre diciembre 2022 y diciembre 2021 debido a la operatividad de la casa de bolsa; principalmente, por los pagos realizados a la Bolsa Mexicana de Valores e INDEVAL.

Asesorías Financieras

Los ingresos por asesorías financieras tuvieron una disminución por \$(19) millones de pesos entre diciembre 2023 y diciembre 2022 debido a menor ingreso por este servicio.

Los ingresos por asesorías financieras tuvieron un aumento por \$2 millones de Pesos entre diciembre 2022 y diciembre 2021 debido a mayor captación de estos ingresos en 2022.

b. Margen Financiero por Intermediación

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 el Margen Financiero por Intermediación se integra de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos.

	DIC 23	DIC 22	DIC 21
Utilidad por compra venta	1,929	2,040	1,553
Pérdida por compra venta	(2,106)	(2,148)	(1,330)
Ingresos por intereses	1,610	1,706	1,156
Gastos por intereses	(1,024)	(876)	(628)
Resultado por valuación a valor razonable	273	(221)	(43)
Margen financiero intermediación	682	501	708

Utilidad/Pérdida por compra-venta

La variación entre diciembre 2023 y 2022 en la utilidad / pérdida por compra-venta en los mercados realizados se tuvo una disminución por \$(69) millones de Pesos. Se integra por; Derivados por \$15 millones de Pesos (Warrants \$(1,097) y OTC \$1,112) millones de Pesos), Dinero por \$(5) millones de Pesos, Capitales \$(84) millones de Pesos, Resultado Cambiario por \$3 millones de Pesos y Otros \$2 millones de Pesos.

La variación entre diciembre 2022 y 2021 en la utilidad / pérdida por compra-venta en los mercados realizados se tuvo una disminución por \$(331) millones de Pesos; Se integra por; Derivados por \$(290) millones de Pesos (Warrants \$1,641 millones de Pesos y OTC \$(1,931) millones de Pesos), Dinero por \$(38) millones de Pesos, Capitales \$3 millones de Pesos y Resultado Cambiario por \$(6) millones de Pesos.

Ingresos y Gastos por Intereses

Ingresos y Gastos por Intereses: Al 31 de diciembre 2023 vs 2022 el neto de los intereses tuvo una disminución por \$(244) millones de Pesos; en mercado de dinero, las tasas de interés aumentaron (TIE en diciembre 2022 por 10.54% y diciembre 2023 por 11.32%). En Directos, durante 2023 menor posición en deuda que en capitales. En Reportos, disminuye en promedio un (28)% la demanda de los Clientes (en junio 2022 parte de la posición de clientes se va a depósito a plazo fijo).

Ingresos y Gastos por Intereses: Al 31 de diciembre 2022 vs 2021 el neto de los aumentó por \$302 millones de Pesos; A nivel mercado de dinero, las tasas de interés aumentaron (TIE en diciembre 2021 por 5.43 % y diciembre 2022 por 10.54%). En el mercado de derivados disminuyeron los precios de los subyacentes.

Resultado por valuación a valor razonable

El resultado por valuación en el mercado no realizado en diciembre 2023 y diciembre 2022 tuvo nn aumentó por \$494 millones de Pesos. Se integra por los rubros de: Derivados \$252 millones de Pesos (Warrants \$(192) millones de Pesos y OTC \$443 millones de Pesos), Capitales \$228 millones de Pesos y Dinero \$14 millones de Pesos.

El resultado por valuación en el mercado no realizado en diciembre 2022 y diciembre 2021 tuvo una disminución por \$(178) millones de Pesos. Se integra por los rubros de: Derivados \$(180) millones de Pesos (Warrants \$(880) millones de Pesos y OTC \$700 millones de Pesos), Capitales \$1 millon de Pesos y Dinero \$1 millon de Pesos.

c. Otros Ingresos y gastos de la operación

Este rubro está compuesto principalmente por quebrantos, estimación por cuentas incobrables y otros ingresos.

Con el objetivo de poder comparar los resultados al cuarto trimestre de 2023 con años anteriores, en el cuadro siguiente se muestran las cifras al cuarto trimestre de 2023, 2022 y 2021.

	DIC 23	DIC 22	DIC 21
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	(18)	638	(19)
Gastos de administración y promoción	(517)	(500)	(580)
Resultados antes impuestos	793	1,366	936

Otros ingresos (egresos) de la operación, neto

La variación entre diciembre 2023 y 2022 en el rubro de Otros egresos de la operación, neto tuvieron una disminución por \$(656) millones de Pesos y se debió básicamente a que en marzo 2022 se tuvo un cobro contingente relacionado la venta de Impulsora por \$588 millones de pesos.

La variación entre diciembre 2022 y 2021 en el rubro de Otros egresos de la operación, neto tuvieron un aumento por \$657 millones de pesos y se debió básicamente a que en marzo 2022 se tuvo un cobro contingente relacionado con la venta de Impulsora por \$588 millones de Pesos y efecto IFRS9 por \$15 millones de Pesos, principalmente.

Gastos de Administración

Los Gastos de Administración y Promoción se componen principalmente por los rubros de depreciaciones, Cuotas de Inspección, Servicios Administrativos que la Casa de Bolsa le paga a Citibanamex por la nómina de los empleados y comisionados, Gastos Inter-compañía, Gastos por Tecnología e IVA No Acreditable. Es importante señalar que Citibanamex Casa de Bolsa a partir de julio 2021 ha vuelto a tener gastos relacionados con nómina, derivado de los cambios en la ley de subcontratación.

Los Gastos de Administración aumentaron en diciembre 2023 contra 2022 por \$(17) millones de Pesos; se integra por: Nómina por \$21 millones de Pesos, PTU \$21 Millones de Pesos, Gastos generales por \$(15) millones de Pesos, IVA No Acreditable por \$(5) millones de pesos y otros por \$(5) millones de Pesos.

Los Gastos de Administración disminuyeron en diciembre 2022 contra 2021 por \$80 millones de Pesos; se integra por: Nómina por \$86 millones de Pesos, IVA No Acreditable por \$(9) millones de Pesos, APS por \$(140) millones de Pesos, ISR y PTU de ejercicios anteriores no deducibles por \$(28) millones de Pesos y otros por \$11 millones de Pesos.

d. Impuestos

	DIC 23	DIC 22	DIC 21
Impuestos a la utilidad causados	(162)	(381)	(140)
Impuestos a la utilidad diferidos	2	96	(65)
	(160)	(285)	(205)

El rubro de Impuestos tuvo una disminución por \$(125) millones de Pesos; la utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT) en diciembre 2023 fue menor a diciembre 2022 por el ingreso contingente relacionado con la venta de Impulsora por \$588 millones de Pesos.

El rubro de Impuestos tuvo un aumento por \$ 80 millones de Pesos; la utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT) en diciembre 2022 fue mayor a diciembre 2021 por el ingreso contingente relacionado con la venta de Impulsora por \$588 millones de Pesos.

(b) *Situación Financiera, liquidez y recursos de capital*

- **Información del Estado de Situación Financiera (antes Balance General), principales rubros:**

ACTIVO

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 el Activo se integra de la siguiente manera:

ACTIVO	DIC 23	DIC 22
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	328	1,647
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4,921	3,225
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	1,224	2,183
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	455	90
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	357	2,144
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	734	513
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	5	5
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	5	12
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	47	50
TOTAL ACTIVO	8,076	9,869

ACTIVO	DIC 2021
DISPONIBILIDADES	575
INVERSIONES EN VALORES- TITULOS PARA NEGOCIAR	4,620
DEUDORES POR REPORTO	7,635
DERIVADOS CON - FINES DE NEGOCIACION	254
CUENTAS POR COBRAR	1,661
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	6
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-
OTROS ACTIVOS	730
TOTAL ACTIVO	15,481

Efectivo y equivalentes de efectivo (anteriormente Disponibilidades)

En diciembre 2023 comparado con 2022 se tuvo una disminución por \$(1,319) millones de Pesos; debido a menor saldo en bancos por operaciones de arbitraje internacional y las divisas a recibir y a entregar fueron menor respecto a diciembre 2022.

En diciembre 2022 comparado con 2021 se tuvo un aumentó por \$1,072 millones de Pesos; debido a mayor saldo en bancos por operaciones de arbitraje internacional y las divisas a recibir y a entregar fueron mayores respecto a diciembre 2021.

Inversiones en instrumentos financieros (anteriormente Inversiones en valores)

El rubro de Inversiones en instrumentos financieros tuvo un aumentó en diciembre 2023 contra 2022 por \$1,696 millones de Pesos debido a menor posición de BONDES y CETES por \$(1,967) millones de pesos, un aumentó en acciones de Renta Variable por \$3,620 millones de Pesos y una disminución en préstamos de valores restringidos por \$43 millones de pesos.

El rubro de Inversiones en Valores tuvo una disminución en diciembre 2022 contra 2021 por \$ 1,395 millones de Pesos debido a la amortización de BONDES.

Deudores por reporto

La variación entre diciembre 2023 y diciembre 2022 tuvo una disminución por \$(959) millones de Pesos; debido a la baja demanda de Clientes y al flujo de efectivo de la Casa de Bolsa.

La variación entre diciembre 2022 y diciembre 2021 tuvo una disminución por \$5,452 millones de Pesos; debido a la baja demanda de Clientes y al flujo de efectivo de la Casa de Bolsa.

Cuentas por Cobrar (neto)

La variación en diciembre 2023 y diciembre 2022 tuvo una disminución por \$(1,787) millones de Pesos; debido a menor operación con Bolsa Mexicana de Valores por \$(968) millones de Pesos, Cuentas de Margen \$(331) millones de pesos, Arbitraje \$(198) millones de Pesos, Divisas \$(201) millones de pesos, Deudores Diversos \$(35) millones de Pesos, Clientes \$(33) millones de Pesos, PCE (IFRS9) \$(24) millones de Pesos y Otros \$(3) millones de Pesos.

La variación en diciembre 2022 y diciembre 2021 tuvo un aumento por \$483 millones de Pesos; debido a mayor operación con Bolsa Mexicana de Valores por \$396 millones de Pesos, Arbitraje \$104 millones de Pesos, Deudores Diversos \$19 millones de Pesos, Clientes \$(13) millones de Pesos, PCE (IFRS9) \$9 millones de Pesos y Otros \$(32) millones de Pesos.

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 el Pasivo y Capital Contable se integra de la siguiente manera:

PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO			
ACREEDORES POR REPORTE	—	1	1,318
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	—	14	—
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	2,471	3,095	8,088
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	790	2,391	1,959
PASIVO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD	—	214	99
PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	136	110	—
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS POR ANTICIPADO	5	—	—
TOTAL PASIVO	3,402	5,825	11,464
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO- CAPITAL SOCIAL	1,393	1,393	1,393
RESERVAS DE CAPITAL	494	494	494
RESULTADO ACUMULADOS	2,854	2,221	2,169
REMEDIACION DE BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	(67)	(64)	(39)
TOTAL CAPITAL	4,674	4,044	4,017
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	8,076	9,869	15,481

PASIVO Y CAPITAL		DIC 2021
PASIVO		
ACREEDORES POR REPORTE		1,318
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA		—
DERIVADOS CON - FINES DE NEGOCIACION		8,088
IMPUESTOS POR PAGAR		43
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR		8
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,907
IMPUESTOS DIFERIDOS		99
TOTAL PASIVO		11,463
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO- CAPITAL SOCIAL		1,393
RESERVAS DE CAPITAL		494
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,439
REMEDIACIONES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		(39)
RESULTADO NETO		731
TOTAL CAPITAL CONTABLE		4,018
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		15,481

Acreedores por Reporto

Al 31 de diciembre 2023, comparado contra 2022, se tuvo una disminución por \$(1) millon de Pesos; debido a menor fondeo de posición propia a demanda de los clientes.

Al 31 de diciembre 2022, comparado contra 2021, se tuvo una disminución por \$1,317 millones de Pesos; debido a menor fondeo de posición propia a demanda de los clientes.

Instrumentos financieros derivados (Warrants & OTC)

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 en el rubro de Derivados, las variaciones están relacionadas a la emisión de Warrants (títulos opcionales) y de las operaciones de OTC que comenzaron a efectuarse en los periodos señalados, derivado de la estrategia por parte de la dirección de la Casa de Bolsa y por las condiciones del mercado.

Al 31 de diciembre de 2023 contra 2022 el rubro de derivados (pasivos) tuvieron una disminución por \$(624) millones de Pesos y se debe a vencimientos y a menor emisión Warrants en diciembre 2023.

Al 31 de diciembre de 2022 contra 2021 el rubro de derivados (pasivos) tuvieron una disminución por \$(4,993) millones de pesos y se debe a vencimientos y a menor emisión Warrants en diciembre 2022

Otras Cuentas por Pagar

En diciembre 2023 se tuvo una disminución en relación a diciembre 2022 por \$(1,598) millones de Pesos; y se debe a Arbitraje \$(1,061) millones de Pesos, Bolsa Mexicana de Valores \$112 millones de Pesos, Divisas \$(596) millones de Pesos, Operaciones Pendiente de Liquidar \$(53) millones de Pesos.

En diciembre 2022 se tuvo un aumentó en relación a diciembre 2021 por \$548 millones de Pesos; y se debe a Arbitraje \$471 millones de Pesos, Provisiones Financieras \$ -27 millones de Pesos, IVA por pagar por \$(14) millones de Pesos, Divisas por \$52 millones de Pesos, Operaciones Pendiente de Liquidar. \$73 millones de Pesos, Obligaciones Diversas \$(12) millones de Pesos y Otros \$ 5 millones de Pesos.

Capital Contable

El Capital Ganado al 31 de diciembre de 2023 fue de \$4,674 millones de Pesos, al 31 de diciembre de 2022 fue de \$4,044 millones de Pesos y al 31 de diciembre de 2021 fue de \$4,017 millones de Pesos.

La variación correspondiente a diciembre 2023 con respecto a diciembre 2022 fue por \$630 millones de Pesos; se debe a la Utilidad del Ejercicio por \$1,081 millones de Pesos, Obligaciones laborales por \$(3) millones de Pesos, Utilidades por aplicar \$(448) millones de Pesos.

La variación correspondiente a diciembre 2022 con respecto a diciembre 2021 fue por \$26 millones de Pesos; se debe a la Utilidad del Ejercicio por \$349 millones de Pesos, Obligaciones laborales por \$(24) millones de Pesos, Utilidades por aplicar \$(268) millones de Pesos y Resultados por cambio en políticas contales por \$(30) millones de Pesos.

A continuación, se presentan los movimientos más importantes:

Movimiento 2023

Al 31 de diciembre de 2023, no existieron pagos de dividendos.

Movimiento 2022

El 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$4,233.66 pesos por acción, que ascendió a \$1,000 millones de Pesos.

Principales Indicadores

Indicador	DIC 23	DIC 22	DIC 21
Solvencia (1)	2.37	1.69	1.35
Liquidez (2)	2.23	1.69	1.30
Apalancamiento (3)	0.58	0.88	2.44
ROE (4)	13.54 %	26.73 %	18.20 %
ROA (5)	10.30 %	19.99 %	5.84 %
Requerimiento de capital / Capital global	3.18	3.90	6.25
Margen financiero / Ingreso total de la operación	51.36 %	40.83 %	46.12 %
Resultado de operación / Ingreso total de la operación	59.71 %	111.33 %	60.98 %
Resultado de la Operación / Gastos de administración	(153.38)%	(273.20)%	161.38 %
Gastos de administración / Ingresos total de la operación	(38.93)%	40.75 %	37.79 %
Resultado neto / Gastos de administración	(122.44)%	(216.20)%	126.03 %
Gastos del personal / Ingreso total de la operación	n/a	n/a	n/a

(1) Activo Total / Pasivo Total

(2) Activo Circulante / Pasivo Circulante

Donde:

Activo Circulante = Disponibilidades + Instrumentos Financieros + Documentos y Cuentas por Cobrar + Pagos Anticipados

Pasivo Circulante = Préstamos Bancarios a corto plazo + Pasivos Acumulados + Operaciones con Clientes

(3) Pasivo Total - Acreedores por Liquidación de Operaciones / Capital Contable

(4) Resultado Neto / Capital contable

(5) Resultado Neto / Activos productivos (Disponibilidades + Inversiones en valores + Operaciones con valores y derivadas)

Políticas que rigen la Tesorería

a) Políticas de Riesgo de Liquidez

Riesgo de liquidez es la pérdida potencial derivado de la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. Para cuantificarlo, se consideran los portafolios de instrumentos negociables.

La métrica es el cociente de los activos líquidos (bajo definición corporativa) entre el flujo neto de entradas y salidas de efectivo en el horizonte de supervivencia. Esta métrica de liquidez es calculada para un horizonte de 12 meses.

El escenario de tensión extrema considera una baja de un escalón en calificación crediticia de la institución, producto de:

1. Condiciones de Tensión en mercados financieros.
2. Panorama económico recesivo.
3. Acceso muy limitado al financiamiento en mercados profesionales y con presión en aforos de títulos para operaciones colateralizadas.
4. Deterioros en la calificación crediticia de la institución

El coeficiente utilizado para monitorear la posición de liquidez se denomina "Razón de Flujos en Tensión S2" (Razón S2).

b) Políticas de Riesgo de Mercado

La administración del riesgo de mercado comprende identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de las acciones y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones por cuenta propia.

La medición y control del riesgo de mercado se basa en los parámetros siguientes:

1. Identificación de las posiciones y sus correspondientes factores de riesgo de mercado.
2. Estimación de la Sensibilidad de las posiciones a cada uno de los factores de riesgo que impactan en su valor económico.
3. Validación de los factores de riesgo, estimación de volatilidades de los mismos y sus correlaciones.
4. Estimación diaria del Valor en Riesgo considerando los elementos de los incisos anteriores.
5. Generación de pruebas de tensión para dimensionar las pérdidas potenciales bajo condiciones extremas.

(c) *Modelos de valuación:*

La medición y control del riesgo de mercado, se basa en los modelos de valuación de instrumentos financieros primarios e instrumentos financieros derivados. Los métodos de valuación empleados son los utilizados comúnmente en los mercados financieros.

(d) *Volatilidades:*

El área de Riesgos realiza diariamente la actualización de las bases de datos de los factores de riesgo y con base en ella realiza la estimación periódica de sus volatilidades. Para los reportes, cálculos corporativos y regulatorios de medición de riesgo, se estima la volatilidad como la desviación estándar de las variaciones diarias de los factores de riesgos, tomando tres años de historia. El método de estimación de volatilidades es la consideración del comportamiento equiprobable, es decir, dando el mismo peso a todos los datos.

Las volatilidades y las matrices de correlación utilizadas en las estimaciones de riesgo de mercado se actualizan periódicamente.

(e) *Valor en Riesgo (VaR):*

La medición de riesgos se basa en la estimación del Valor en Riesgo (VaR) método delta normal, con horizonte de tenencia de 1 día para los libros de negociación.

Las series de factores de riesgos para la estimación de volatilidades y correlaciones consideran 3 años. El nivel de confianza de la estimación del VaR para las posiciones de negociación es del 99%.

(f) *Pruebas de estrés o tensión (Stress testing):*

Existen varios ejercicios/métricas de tensión. En particular:

- VaR bajo estrés
- Ejercicio de Suficiencia de Capital
- BSST Stress Capital

(g) *Pruebas de eficiencia en estimación de riesgo versus resultados (Backtesting):*

Se realiza periódicamente el análisis del comportamiento de los factores de riesgo, volatilidades y correlaciones a fin de verificar que la exposición de riesgo de Citibanamex Casa de Bolsa es capturada de forma adecuada. En materia de medición de riesgo la eficiencia o capacidad de pronóstico del VaR es evaluada a través de las pruebas de Backtesting.

(h) *Requerimientos de capital*

Al 31 de diciembre de 2023 el capital neto de Citibanamex Casa de Bolsa asciende a \$4,626.46 millones de Pesos que significa 31.78 veces el requerimiento total de capital por riesgos de mercado, de crédito y operativo que, de acuerdo a la regulación vigente, asciende a \$145.56 millones de Pesos. El índice de capital (ICAP) representa el 254.27%.

(i) *Políticas de Riesgo de Crédito.*

Se cuenta con políticas de crédito, para cualquier operación en la que exista un riesgo de liquidación o de contraparte.

(j) *Política de Control Interno*

Las Políticas de Control Interno establecen el marco general para la Emisora, así como el entorno dentro del cual se debe operar, con el objeto de estar en posibilidad de transmitir un grado razonable de confianza de que la institución funciona de manera prudente y sana.

Se tiene establecido un modelo de control interno en donde se identifica claramente las responsabilidades, bajo la premisa de que la responsabilidad sobre el control interno es compartida por todos los miembros de la organización.

El modelo de control interno está formado por:

- Un Consejo de Administración cuya responsabilidad es cerciorarse que la Emisora opere de acuerdo a prácticas sanas, y que sea eficazmente administrado. Que aprueba los objetivos y las Políticas de Control Interno, las Pautas de Conducta en los Negocios de la Emisora y otros códigos de conducta particulares y la estructura de Organización y que designa a los auditores internos y externos de la institución, así como los principales funcionarios.
- Un Comité de Auditoría que apoya al Consejo de Administración en la definición y actualización de las políticas y procedimientos de control interno, así como su verificación y su evaluación, integrado por tres consejeros propietarios y presidido por un Consejero Independiente, que sesiona trimestralmente.
- Una Dirección General con responsabilidad sobre el establecimiento del Sistema de control Interno que maneja y hace funcionar eficientemente a la Emisora.
- Una función independiente de auditoría para supervisar la efectividad y eficiencia de los controles establecidos.
- Funciones independientes adicionales de Contraloría y Compliance.
- Un mandato claro de que el Control Interno, así como el cumplimiento con las leyes, regulaciones y políticas internas es responsabilidad de cada una de las áreas y de cada individuo.

Adicionalmente, la Emisora se conduce conforme a las leyes y regulaciones aplicables, se adhiere a las mejores prácticas corporativas.

5.5. Descripción de las estimaciones, provisiones o reservas contables.

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

5.5.1 Descripción de la metodología utilizada para determinarlas y supuestos que la sustentan.

Supuestos e incertidumbres en las estimaciones

La información sobre supuestos e incertidumbres de estimación que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material a los importes en libros de activos y pasivos en el siguiente año se relaciona con las uotas que se mencionan a continuación:

- Inversiones en instrumentos financieros y operaciones en reporto y colaterales vendidos o dados en garantía. Los supuestos son utilizados para la valuación a mercado del portafolio de inversión, y de los colaterales vendidos o dados en garantía, en los casos que aplique.
- Valuación de instrumentos financieros derivados. Los supuestos son relacionados con la utilización de insumos para la valuación de instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados reconocidos.
- Determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y de recuperabilidad de cuentas por cobrar: supuestos e insumos utilizados en su determinación.
- Medición de obligaciones por beneficios definidos: supuestos actuariales claves.

Determinación del valor razonable

Algunas de las políticas y revelaciones contables de Citibanamex Casa de Bolsa requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. Esto incluye la autorización por parte del Consejo de administración de la contratación de un proveedor de precios, además de la autorización por parte del Comité de Riesgos de Citibanamex Casa de Bolsa de los modelos de valuación internos y sus modificaciones, los métodos de estimación de las variables usadas en estos modelos de valuación cuando no son proporcionadas directamente por el proveedor de precios que Citibanamex Casa de Bolsa haya contratado, y de aquellos valores y demás instrumentos financieros y activos virtuales a los que les son aplicables los modelos de valuación internos.

Asimismo, el marco de control establecido incluye un equipo de valuación que tiene la responsabilidad general de la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable, incluyendo los valores razonables de Nivel 3, y que reporta directamente al Director de Finanzas. El equipo de valuación revisa regularmente los datos de entrada no observables significativos y los ajustes de valuación. Si se usa información de terceros, como cotizaciones de corredores o servicios de fijación de precios, para medir los valores razonables, el equipo de valuación evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valuaciones satisfacen los requerimientos de las NIF, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable dentro del que deberían clasificarse esas valuaciones. Los asuntos de valuación significativos son informados al Comité de Auditoría de Citibanamex Casa de Bolsa.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, Citibanamex Casa de Bolsa utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en distintos niveles dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en los datos de entrada (observabilidad de los insumos) usados en las técnicas de valuación, como sigue:

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

Nivel 2: datos de entrada diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, provenientes de los precios).

Nivel 3: datos o insumos para medir el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (datos de entrada no observables).

Los instrumentos financieros que son valuados mediante el uso de un modelo de valuación interno de Citibanamex Casa de Bolsa no son considerados bajo ninguna circunstancia como Nivel 1.

Si los datos de entrada usados para medir el valor razonable de un activo o pasivo se clasifican en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de más baja observabilidad que sea significativa para la medición total.

Conforme a lo establecido en las Disposiciones, Citibanamex Casa de Bolsa determina el valor razonable de los siguientes instrumentos financieros mediante la valuación directa con el vector de precios, que consiste en aplicar a la posición en títulos o contratos de Citibanamex Casa de Bolsa el precio proporcionado por el proveedor de precios:

- I. Valores inscritos en el registro nacional de valores o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión.
- II. Instrumentos financieros derivados que cotizan en bolsas de derivados nacionales o que pertenecen a mercados reconocidos por el Banco de México (el Banco Central), con excepción de los contratos de intercambio (Swaps).
- III. Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que forman parte de las operaciones estructuradas o paquetes de derivados, cuando se trata de valores o instrumentos financieros previstos en las fracciones I y II anteriores.

El proveedor de precios contratado por Citibanamex Casa de Bolsa que le proporciona los precios e insumos para la determinación de la valuación de los instrumentos financieros es Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

Citibanamex Casa de Bolsa reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa durante el cual ocurrió el cambio.



5.5.2 Descripción de los eventos que pudieran ocurrir y que pudieran afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

Mejoras a las NIF 2024

El CINIF ha emitido mejoras las NIF que se mencionan a continuación:

NIF A-1 “Marco conceptual de las normas de información financiera”-. Entra en vigor para los ejercicios que inicien el 1ro. de enero de 2024 y se permite su aplicación anticipada. Se muestran los requerimientos de revelación de los distintos usuarios de la información financiera, que solicitan identificar cuando éstas son de entidades de interés público (EIP) o de entidades que no son de interés público (ENIP). En este sentido se aclara que una EIP es aquella que tiene obligación de rendir cuentas al público, porque se encuentra en alguno de los supuestos siguientes.

- a. Sus instrumentos financieros de deuda y/o de capital se negocian en un mercado público; o están en proceso de emitirse para ser negociados en el mismo mercado;
- b. Administra activos que mantiene en calidad de fiduciaria, que le han confiado terceros tales como ahorradores, clientes, consumidores, o miembros que no participan en la gestión del Citibanamex Casa de Bolsa. Esta actividad deberá ser llevada a cabo como uno de los negocios principales del Citibanamex Casa de Bolsa (si no es un negocio principal no se considera EIP);
- c. Sus decisiones podrían tener un riesgo sistémico con repercusiones en la economía nacional en el que el Citibanamex Casa de Bolsa opera.

En este contexto, esta NIF establece que la información financiera revelada por la EIP debe satisfacer las necesidades de un amplio y diverso grupo de usuarios externos a la entidad, como lo son inversionistas y acreedores financieros, por lo que sus revelaciones deben ser de alto alcance particularmente en materia de riesgos; Por el contrario la información revelada por una ENIP solo es utilizada para la toma de decisiones internas por parte de los administradores del Citibanamex Casa de Bolsa, por lo que no se requiere ser tan amplia.

Por lo anterior esta NIF precisa que los requerimientos de revelación de las NIF particulares se clasifican en los siguientes grupos:

- a. Revelaciones generales-obligaciones para todas las entidades (EIP y ENIP).
- b. Revelaciones para EIP-obligatorio solo para (EIP), no obstante, las ENIP deberán incluir estas revelaciones cuando los usuarios de su información financiera así lo requieran.

Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores (NIF B-1).

“NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura”-. Entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2024 y se permite su aplicación anticipada. Se incluye el tratamiento contable de una cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en Otro Resultado Integral (ORI), de acuerdo con lo establecido en la NIF C-2 Inversión en instrumentos financieros, el cual converge con lo establecido en la NIIF-9 Instrumentos Financieros.

Se realizan las modificaciones necesarias para incluir el tratamiento contable de una cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en el ORI de acuerdo con lo establecido en la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, el cual converge con lo establecido en la NIIF 9, Instrumentos Financieros. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1.

“NIF D-4, Impuestos a la utilidad” -Entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2024 y se permite su aplicación anticipada. Se aclara que la tasa de impuesto sobre utilidades no distribuidas es la tasa que se debe utilizar para reconocer los activos y pasivos por impuestos a la utilidad causados y diferidos, cuando la

legislación prevé la aplicación de tasas de impuestos diferentes en caso de capitalizar las utilidades y no distribuirlas. Dicho reconocimiento converge con lo establecido en la NIC-12 impuesto a las ganancias. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1.



VI. ADMINISTRACIÓN

6.1. Auditores Externos

Las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (o “Circular Única para Casas de Bolsa”) y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externos de Estados Financieros Básicos, mencionan la necesidad de dictaminar sus estados financieros a través de una firma de auditoría externa que cumplan con los requisitos establecidos por dicha regulación.

El Consejo de Administración deberá aprobar la contratación del auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el despacho en el que el auditor externo independiente labore.

Las características principales del auditor externo y el despacho al cual pertenecerá son:

Independencia a la fecha y durante la auditoría externa.

El despacho de auditoría externa al cual pertenezca el auditor deberá contar con un manual de procedimientos que garantice el control de calidad en la prestación del servicio.

El despacho de auditoría deberá participar en un programa de evaluación de calidad.

La realización de la auditoría deberá apegarse a las normas y procedimientos de auditoría, emitidos por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y a los procedimientos específicos que atiendan a las características de operación de la casa de bolsa.

La sustitución del auditor externo independiente deberá ser aprobada por su Consejo de Administración e informada por éste a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiera aprobado, exponiendo sus razones.

Los auditores externos, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la casa de bolsa auditada, deberá presentar de inmediato a los presidentes del Consejo de Administración o comité de auditoría, a los comisarios y en su caso al auditor interno, así como a la Comisión, un informe detallado sobre la situación observada.

Asimismo, las casas de bolsa están obligadas a remitir a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la contratación del auditor externo, copia autenticada por el secretario del Consejo de Administración de la casa de bolsa, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la contratación del auditor externo independiente.

La Comisión podrá ordenar la sustitución del auditor externo cuando se deje de cumplir con lo establecido en las disposiciones mencionadas.

Presentar opinión formulada respecto a si el control interno de la casa de bolsa cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.

Durante los últimos 3 años, Citibanamex Casa de Bolsa ha mantenido al mismo auditor externo y despacho contable para el desarrollo de la auditoría a sus estados financieros. Los informes anuales de cada una de estas auditorías han sido opiniones limpias.

Finalmente, los hechos relacionados con la prestación de servicios de auditoría ascendieron a \$3,232,544 y los servicios no relacionados con la auditoría (NAS) ascendieron a \$55,020, por el ejercicio de 2023.

No hubo Dependencia de Honorarios como se describe en el Código IESBA en las cuotas a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

Citibanamex Casa de Bolsa manifiesta que durante los periodos señalados, exclusivamente llevó a cabo operaciones propias de su objeto social y prestó algunos servicios a entidades que para efectos de la ley se consideran personas relacionadas, como son Banco Nacional de México, S.A., Seguros Banamex, S.A. de C.V. y Afore Banamex, S.A. de C.V. detallándose a continuación el importe de los ingresos o pagos relevantes durante los ejercicios correspondientes a los años de 2023, 2022 y 2021. Es importante señalar que todas estas operaciones son celebradas en términos normales de negocios, tomando en consideración las condiciones disponibles en el mercado, y cumplen con todas las disposiciones legales aplicables, es decir, son celebradas en condiciones justas de mercado.

Cifras en millones de Pesos

	2023	2022	2021
Premios por Reportos (netos)	1,219	1,291	548
Comisiones por intermediación	90	47	90

Los consejeros independientes reciben una remuneración por cada sesión a la que asisten, y el director general y los directivos relevantes solo reciben percepciones de carácter laboral como son; sueldo mensual, aguinaldo, bono por desempeño anual, prima vacacional, cobertura de gastos médicos al 80% y seguro de vida.

Al margen de lo anterior, Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con un programa de Compensación Variable a Largo Plazo que consiste en lo siguiente:

Hasta el 2021, para los empleados a los que les fue asignada una compensación variable igual o mayor a \$100,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional y de la cual aún hay saldo pendiente, se les deberán aplicar los siguientes lineamientos:

(a) Una porción de la compensación variable asignada al empleado no deberá ser menor al 25% ni mayor al 60% de dicha compensación, deberá tener un período de liberación de hasta cuatro años (en lo sucesivo a esta porción de la compensación se le identificará como la “Compensación a Largo Plazo”).

(b) A su vez, un porcentaje de la Compensación a Largo Plazo deberá pagarse a través del Programa de Acumulación de Capital (“PAC”). El PAC es un tipo de compensación discrecional que se puede ofrecer a los empleados mediante el cual se les otorga acciones de Citigroup Inc. (“Citi”). El PAC tiene como finalidad: (i) promover la permanencia de los empleados en la Institución; y (ii) proporcionar oportunidades a los empleados para que incrementen su participación accionaria en Citi y de esta forma alinear los intereses de los empleados con aquéllos de los accionistas.

(Para los Empleados Sujetos al Sistema de Remuneración que reciban una compensación variable igual o mayor a \$50,000.00 USD, pero menor a \$100,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional se les aplicará lo mencionado en los incisos (a) y (b) anteriores; pero con la diferencia que la porción de la compensación variable que se sujetará a un periodo de liberación de hasta cuatro años no excederá del 10%)

A partir del ejercicio 2022, la Compensación a Largo Plazo no incluye un componente en efectivo, el diferimiento a través de PAC comienza a partir de los 75,000 USD, no deberá ser menor al 15% ni mayor al 60% de dicha compensación y deberá tener un período de liberación de hasta cuatro años.

La Compensación a Largo Plazo permitirá: (i) determinar con mayor certeza la probabilidad de que se materialicen o no los riesgos asociados con la toma de riesgos del empleado; (ii) evaluar al empleado en su toma de riesgos no sólo con base en los resultados obtenidos en un sólo ejercicio social; y (iii) tener la posibilidad de realizar ajustes según los resultados de Citibanamex Casa de Bolsa y Tarjetas o del área o unidad administrativa para la que labore el empleado.

Clawback

Es Estándar de Citibanamex, Casa de Bolsa y Tarjetas contar con la facultad para recuperar parte de la compensación asignada a los empleados a través del Programa de Acumulación del Capital y a través de efectivo diferido, cuyo otorgamiento se haya diferido en el tiempo. Lo anterior se sujetará a las cláusulas de clawback aplicables a cada una de las herramientas de diferimiento, mismas que son aplicadas de acuerdo a lo definido en las políticas corporativas de Citi para el ciclo de evaluación del año en curso. La cláusula de clawback aplicable al Programa de Acumulación del Capital, es la denominada "Citi Clawback Provisión", mientras que para el efectivo diferido se aplicarán las cláusulas "Citi Clawback Provision" y la cláusula denominada "General Clawback Provision" mismas que se detallan a continuación y que tienen como finalidad prevenir que los empleados asuman riesgos innecesarios o excesivos.

Citi Clawback Provision

Los montos de compensación variable que no se hayan entregados o cuya fecha de liberación no haya ocurrido serán cancelados si el Comité de Compensaciones, Evaluación de Desempeño y Cultura de Citi determina que:

- (i) El empleado recibió un bono basado en información financiera reportada públicamente significativamente incorrecta; o
- (ii) El empleado, con conocimiento de causa, proporciona información significativamente incorrecta relativa a la información financiera reportada públicamente; o
- (iii) El empleado incurre en una violación significativa a los límites de riesgo establecidos o revisados por la Dirección o por el área de Administración de Riesgos; o
- (iv) La relación laboral del empleado Sujeto al Sistema de Remuneración se da por terminada debido a violaciones legales o al Código de Conducta

General Clawback Provision

Los montos de compensación variable que no se hayan entregados o cuya fecha de liberación no haya ocurrido serán cancelados si el Comité de Compensaciones, Evaluación de Desempeño y Cultura de Citi determina que:

- (i) El empleado se involucró en un comportamiento que constituye mala conducta o ejerció un juicio materialmente imprudente que causó daño a cualquiera de las operaciones del negocio, o que resultó o pudiera resultar en sanciones regulatorias (hayan sido o no formalizadas);
- (ii) El empleado falló en la supervisión o monitoreo de otros individuos que se hayan involucrado en, o falló en el escalamiento apropiado de, un comportamiento que constituye mala conducta (sea o no una falta grave) de acuerdo con las Políticas de Citi relacionadas con el reporte de mala conducta, o en el ejercicio un juicio materialmente imprudente que causó daño a cualquiera de las operaciones del negocio; o
- (iii) El empleado falló en la supervisión o monitoreo de otros individuos que se hayan involucrado en, o falló en el escalamiento apropiado de, un comportamiento que resultó o pudiera resultar en sanciones regulatorias (hayan sido o no formalizadas).

Adicionalmente, el Compensaciones, Evaluación de Desempeño y Cultura de Citi, podrá reducir los montos que no se hayan entregado basados en el desempeño a largo plazo del empleado, con la finalidad fortalecer el enfoque de una adecuada administración de riesgos y de acuerdo a las condiciones especiales a cada una de las herramientas de diferimiento, mismas que son aplicadas de acuerdo a lo definido en las políticas corporativas de Citi para el ciclo de evaluación del año en curso.

La condición aplicable al Programa de Acumulación del Capital, es la denominada "Performance Based Vesting", la cual estará basada en el desempeño financiero del negocio (s) de referencia y cuyos elementos de aplicación podrán encontrarse en el respectivo prospecto del Programa. Para el efectivo diferido, se aplicará la condición "Discretionary Performance Based Vesting", la cual será ejercida cuando se presenten resultados significativamente adversos y se determine que el empleado tuvo una responsabilidad significativa en dicho resultado, de igual manera, los elementos específicos de aplicación podrán encontrarse en el respectivo prospecto del Efectivo Diferido.

Administradores y Accionistas

La administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo de Administración, el cual es integrado por cuatro consejeros propietarios. Por cada consejero propietario, se designó a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, tienen este mismo carácter.

Los consejeros tanto propietarios como suplentes han sido designados conforme artículo 124 de la LMV y cumplen con todos los requisitos establecidos por dicha Ley.

El actual Consejo de Administración fue designado mediante Asamblea Anual Ordinaria de accionistas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, el 24 de agosto de 2022, por un periodo indeterminado de tiempo, siendo revisable su nombramiento en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con un Código de Conducta el cual proporciona una descripción de las principales políticas del grupo económico conocido como Citigroup (Citi). El Código de Conducta ha sido adoptado por el Consejo de Administración de Citi y aplica todos los consejeros, funcionarios y empleados de Citi y sus subsidiarias consolidadas, dentro de las cuales se encuentra Citibanamex Casa de Bolsa, por lo tanto todos sus empleados, funcionarios y consejeros deben revisar y cumplir dicho Código.

Los principales contenidos del Código de Conducta son:

- i) Escalamiento de Inquietudes de Negocios;
- ii) Protección de los Activos de Citi;
- iii) Anti soborno y Anticorrupción;
- iv) Reporte de Actividades Sospechosas;
- v) Cumplimiento con Leyes para Prevenir el Lavado de Dinero;
- vi) Competencia Justa y Leyes Antimonopolio;
- vii) Obligaciones Fiduciarias;
- viii) Relaciones con Proveedores;
- ix) Compromiso con los Derechos Humanos;
- x) Prácticas Laborales Justas y Diversidad;
- xi) Protección de la Información Personal, Propietaria y Confidencial;
- xii) Barreras de Información;
- xiii) Inversiones Personales en Valores de Citi y Otros; y
- xiv) Conflictos de Intereses.

El Código de Conducta resume los estándares que deben regir la conducta de los consejeros, funcionarios y empleados de Citi y sus subsidiarias consolidadas, dentro de las cuales se encuentra Citibanamex Casa de Bolsa, en virtud de que en el ambiente económico actual, desarrollar negocios de manera responsable y ética es esencial en la relación con sus clientes y accionistas.

El Consejo de Administración se encuentra conformado por 4 personas, considerando miembros propietarios, suplentes e independientes, de los cuales el 100% son de género masculino y el 0% son de género femenino, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

Alvaro Jaramillo Castañón (Presidente).	1 de septiembre de 2023.
José Antonio Espíndola Riveroll.	31 de octubre de 2014.

Rodrigo Córdova Pohls.	23 de diciembre de 2019.
Miriam García Bulle Zozaya.	17 de septiembre de 2021.

Independientes

Guillermo García Naranjo Álvarez.	30 de abril de 2020.
Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola	1 de septiembre de 2023.

PROPIETARIOS:

- (i) **Alvaro Jaramillo Escallón (Presidente).**
 Grado máximo de estudios: Licenciatura en Administración de Empresas.
 Fecha de inicio en el cargo: 1 de septiembre de 2023.
 Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 30 años en Citi.
 Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
- (ii) **José Antonio Espíndola Riveroll.**
 Grado máximo de estudios: Licenciatura
 Fecha de inicio en el cargo: 31 de octubre de 2014
 Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 28 años.
 Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Citigroup Capital Partners México, S. de R.L. de C.V., COHM México Holdings, S. de R.L. de C.V., NAMGK México Holdings, S. de R.L. de C.V., Citi Info, S. de R.L. de C.V., THMX Leasing, S. de R.L. de C.V., Citi México Investment, S. de R.L. de C.V., y Citicorp (México) Holdings LLC., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

SUPLENTE:

- (i) **Rodrigo Córdova Pohls.**
 Grado máximo de estudios: Maestría en Administración de Negocios
 Fecha de inicio en el cargo: 23 de diciembre de 2019 como consejero suplente
 Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 14 años
 Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
- (ii) **Miriam García Bulle Zozaya.**
 Grado máximo de estudios: Licenciatura en Economía
 Fecha de inicio en el cargo: 17 de septiembre de 2021 como consejero suplente
 Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 14 años
 Empresas en las que colabora como ejecutivo principal: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

INDEPENDIENTE PROPIETARIO:

- (i) **José Luis Fernández Fernández**
 Fecha de inicio en el cargo: 23 de diciembre de 2019
 Grado máximo de estudios: Licenciatura
 Miembro del consejo de: Arca Continental, Grupo Televisa, Unifin, Controladora Vuela Compañía de Aviación.

INDEPENDIENTE SUPLENTE:

- (i) **Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola**
 Fecha de inicio en el cargo: 1 de septiembre de 2023.
 Grado máximo de estudios: Maestría.
 Miembro del Consejo de Administración de BlackRock Operadora, S.A. de C.V., S.O.F.I.

- (a) Política de inclusión laboral

Con base en los principios de diversidad del Emisor, se encuentra regido bajo políticas establecidas por el Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., éste cuenta con una política que se aplica a todas las decisiones laborales, incluido el reclutamiento, la contratación, la capacitación, los ascensos, la compensación, los beneficios, las transferencias y las terminaciones, mediante la cual, se obliga a ofrecer igualdad de oportunidades para todos los candidatos, tanto internos como externos, y colaboradores, sin hacer ningún tipo de discriminación por raza, sexo/género, embarazo, identidad o expresión de género, color, credo, religión, origen nacional, nacionalidad, estado de ciudadanía, edad, discapacidad física o mental o condición médica, sexual y decisiones de salud reproductiva, información genética, estado civil, orientación sexual, cultura, ascendencia, situación familiar o de cuidador, situación socioeconómica, situación de desempleo, situación de víctima de violencia doméstica, o cualquier otra base prohibida por la ley.

- (b) Forma en que se Designa el Consejo de Administración.

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25%, deberán ser consejeros independientes.

Por cada consejero propietario, se designará a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

Cuando una Institución Financiera del Exterior directa o indirectamente, o una Sociedad Controladora Filial, sea propietaria de los títulos de acciones que representen cuando menos el 99% del capital de la Sociedad, el número de miembros del Consejo de Administración podrá ser determinado libremente, en el entendido de que dicho número en ningún caso será inferior a 5.

La mayoría de los consejeros designados, deberá residir en el territorio nacional.

La Emisora en sus estatutos prevé la posibilidad de emitir dos tipos de series accionarias: La serie "B" y la serie "F". En la actualidad no se ha realizado ninguna emisión de acciones serie "B".

El accionista de la Serie "F" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado de la Sociedad, designará a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración y, por cada 10% de acciones de dicha Serie "F" que exceda ese porcentaje, se tendrá derecho a designar un miembro del Consejo de Administración más.

Los accionistas de la Serie "B" designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

El nombramiento de los consejeros deberá hacerse en asamblea especial que corresponda a cada una de las Series de acciones de la Sociedad. A las asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de

designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones aplicables para las asambleas generales ordinarias de accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los consejeros independientes también serán designados en la asamblea especial que corresponda, en forma proporcional por cada serie de acciones “F” y “B”.

Serán consejeros independientes las personas que seleccionadas por su probada experiencia, capacidad y prestigio profesional.

En ningún caso podrán ser consejeros, funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y directivos de la Sociedad que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración, en la inteligencia de que, si la tercera parte del Consejo de Administración matemáticamente incluye la fracción de un entero.

Tampoco podrán ser consejeros las personas a que se refiere el artículo 124 de la LMV.

Las obligaciones laborales que corresponden al personal jubilado y a los ex-empleados con derecho adquiridos sobre los plan de pensiones y retiro en donde se contemplan dos componentes exigibles al cumplimiento de 55 años de edad de los ex-empleados: (a) uno de beneficio definido integrado por el 1% por cada año de servicio prestado a Citibanamex Casa de Bolsa que se aplicará al promedio del salario mensual pensionable de los últimos 24 meses que laboró para la Casa de Bolsa y el monto resultante se pagará en la modalidad de un “Pago Único” determinado por el Actuario independiente; y (b) un componente de contribución definida que está integrado por las aportaciones que cada ex-empleado y Citibanamex Casa de Bolsa llevaron a cabo durante el periodo en que el ex-empleado laboró en activo pudiendo destinar hasta un 8% del sueldo, Aguinaldo y Prima Vacacional para el fondo de pensiones y en el que Citibanamex Casa de Bolsa contribuía con 50 centavos por cada peso aportado; dichos recursos eran depositados en un fideicomiso de inversión.

Citibanamex Casa de Bolsa tiene un plan de gastos médicos posteriores al retiro, el cual provee el pago de los gastos incurridos como resultado de una enfermedad o accidente que aplica al personal jubilado y sus beneficiarios (cónyuge e hijos menores de 25 años). En caso de fallecimiento cuando se esté recibiendo una pensión mensual por jubilación, se otorgará a sus beneficiarios el equivalente a 27 meses de pensión con un tope máximo de un millón de pesos.

El costo de las obligaciones por beneficios posteriores al retiro se determina con base en los cálculos preparados por actuarios independientes.

Citibanamex Casa de Bolsa no cuenta con convenios o programas en beneficio de los miembros del Consejo de Administración que les permitan participar en su capital social.

(c) **Accionistas Principales e Influencias Significativas.**

La siguiente tabla contiene información sobre la estructura accionaria de Citibanamex Casa de Bolsa a la fecha de este Prospecto:

Accionistas Principales e Influencias Significativas		
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“F” Clase I	135,678
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“F” Clase II	100,522
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“B” Clase II	1

Citi GSCP, Inc.	"B" Clase I	I
Total:		236,202

Las acciones serie "F" Clase I representan el capital mínimo fijo y las acciones serie "F" Clase II representan el capital variable y ambas dan a sus accionistas los mismos derechos y obligaciones, es decir, cada acción otorga un voto a su titular.

Las acciones serie "F" solamente podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o, directa o indirectamente, por una institución financiera del exterior y solamente podrán ser enajenadas con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el 51% del capital social designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de las acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje tendrá derecho a designar un consejero más.

La persona que tiene influencia significativa y poder de mando en Citibanamex Casa de Bolsa es la empresa Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. entidad financiera controladora constituida al amparo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuyo accionista principal con influencia significativa y poder de mando es Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, sociedad americana controladora de instituciones financieras.

A la fecha de este Prospecto, ninguno de los consejeros o ejecutivos de Citibanamex Casa de Bolsa es titular de acciones representativas del capital social de la misma.

(d) Funciones y Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, gozando a tal efecto de las más amplias facultades de representación y ejecución. En consecuencia, además de aquellas otras que conforme a la ley y a estos estatutos le sean propias, el Consejo de Administración gozará de las facultades siguientes:

1. Poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y su artículo correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 y correlativos de los ordenamientos citados requieran Cláusula especial.

2. Poder general y amplísimo para ejercer actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

3. Poder para ejercer actos de disposición y dominio, general y amplísimo de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 2587 del citado Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

4. Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 de la LGTOC.

5. Poder para sustituir en todo o en parte este mandato, incluyendo la autorización para apoderar a su vez con la facultad de sustitución y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.

6. Poder para convocar a asambleas generales de accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas.

7. Poder para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la Sociedad y al secretario y prosecretario del propio Consejo de Administración; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones con observancia de lo dispuesto en la LMV;

8. Poder para otorgar los poderes que crea convenientes, reservándose el ejercicio de los poderes conferidos.

9. Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes y fijarles su remuneración.

10. Poder para formular reglamentos interiores de trabajo.

11. Poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para desarrollar y llevar a cabo el objeto social.

12. Poder para contratar a la persona que desempeñará el cargo de auditor legal externo de la Sociedad y para removerla.

13. Poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poderes.

14. El Consejo de Administración, podrá acordar la creación de un órgano intermedio de administración, que será un Comité Ejecutivo.

15. El Consejo de Administración nombrará a un contralor normativo.

(e) Principales Funcionarios:

(i) **José Antonio Espíndola Riveroll**

Puesto: Director General.

Edad: 58 años

Grado máximo de estudios: Licenciatura.

Fecha de inicio en el cargo: 17 de septiembre de 2021.

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 34 años.

(ii) **Arturo Muñoz Ledesma**

Puesto: Director de Finanzas y Gestión

Fecha de inicio en el cargo: 3 de diciembre 2017

Edad: 52 años

Grado máximo de estudios: Maestría

Años en el cargo: 6 años 3 meses

No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(iii) **Gabriel Barbará Domene**

Puesto: Director Institutional Equity Sales

Fecha de inicio en el cargo: 16 de mayo de 2016

Edad: 62 años

Grado máximo de estudios: Licenciatura

Años en el cargo: 7 años 10 meses

No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(iv) **Axel Giovanni Rojas Correa**

Puesto: Contralor interno

Fecha de inicio en el cargo: 29 de junio de 2020

Edad: 40 años

Grado máximo de estudios: Maestría en Administración

Años en el cargo: 3 años y 9 meses

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 10 años

No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(f) **Órganos Intermedios de Administración**

- (i) **Comité de Auditoría.** El objeto de este comité será entre otros, apoyar al Consejo de Administración en la definición y actualización de los objetivos, políticas y lineamientos del sistema de control interno, así como en la verificación y evaluación de este último. Asimismo, el comité dará seguimiento a las actividades de auditoría interna y externa de la casa de bolsa, fungiendo como un canal de comunicación entre el Consejo de Administración por una parte y los auditores interno y externo por la otra.

Los integrantes de éste Comité son:

Comité de Auditoría	
Guillermo García Naranjo (Presidente)	Consejero Independiente
Miriam García Bulle Zozaya	Consejero Suplente
Rafael Mac Gregor Anciola	Consejero Independiente Suplente

- (ii) **Comité de Comunicación y Control.** El propósito de éste comité será cumplir las funciones y obligaciones establecidas el artículo 212 de la LMV, las cuáles establecen medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

La integración de éste comité es la siguiente:

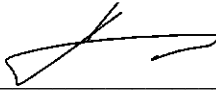
Todos sus integrantes son empleados de la Emisora o de alguna entidad integrante del Grupo Financiero del que forma parte la Emisora.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX



José Antonio Espíndola Riveroll
Director General



Arturo Muñoz Ledesma
Director de Administración y Finanzas



Roberto Armando Sada Urbizu
Director Jurídico

Agente Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX



Axel Giovanni Rojas Correa
Representante Legal

Hilario Alberto Pérez Delgado
Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

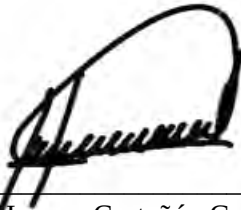
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Citibanamex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la “Compañía”) al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas; así como los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto relativo a la oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya o incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 25 de marzo de 2024 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y aquellos relativos al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 15 de febrero de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C. P. C. Hermes Castañón Guzmán
Socio y Apoderado

Asesor Legal Externo

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

VIII. ANEXOS

A. Estados Financieros e informe del Comisario

Se incorpora por referencia los estados financieros y el dictamen del Comisario al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024 y el 7 de abril de 2022, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2024, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 26 de abril de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

B. Opinión Legal

C. Acta de Emisión

D. Contratos de Licencia de Uso de Marcas

E. Formato de Títulos

F. Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, así como el reporte de la información financiera al primer trimestre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024, 7 de abril de 2022 y 26 de abril de 2024, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Estados Financieros e informe del Comisario

Se incorpora por referencia los estados financieros y el dictamen del Comisario al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, presentado ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024 y el 7 de abril de 2022, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2024, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 26 de abril de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.



Anexo B Opinión Legal

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' or 'J' with a loop at the top and a crossbar.

2 de abril de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hago referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes (los “*Títulos Opcionales*”), otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “*Emisor*” o “*Citibanamex Casa de Bolsa*”), dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (el “*Programa*”), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el “*Representante Común*”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “*RNV*”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016; (iii) la segunda actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017; (iv) la tercera actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018; (v) la cuarta actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/5396/2023 de fecha 26 de julio de 2023; y (vi) la solicitud de esta misma fecha, presentada por el Emisor a esa Comisión para solicitar la publicación y difusión del prospecto de colocación del Programa actualizado (el “*Prospecto*”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 31,198, de fecha 4 de octubre de 1971, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México,

bajo el número 288, a fojas 320, volumen 812, libro tercero en la Sección de Comercio, el 18 de noviembre de 1971, en la que consta la constitución del Emisor;

- b. Copia certificada de la escritura pública número 82,155, de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual constan las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea de la Emisora de fecha 19 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, el cambio de denominación social del Emisor, de “*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex*” a “*Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex*”, y la reforma parcial de sus estatutos sociales;
- c. Copia certificada de la escritura pública número 72,616, de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 17 de febrero de 2015, en la que consta el otorgamiento, entre otros, de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor del señor José Antonio Espíndola Riveroll, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades;
- d. Copia certificada de la escritura pública número 65,676, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 23 de agosto de 2017, en la que consta el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a la suscripción de Títulos Opcionales, en favor de Hilario Pérez Delgado y Manuel Alejandro Villegas Olguín, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades (conjuntamente con el señor José Antonio Espíndola Riveroll anterior, los “*Apoderados del Emisor*”);
- e. Copia certificada de la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, en la cual consta el acta de emisión (el “*Acta de Emisión*”) de los Títulos Opcionales;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 64,889, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, en la cual consta la primera modificación a la Acta de Emisión (la “*Primera Modificación*”);

- g. Copia certificada de la escritura pública número 65,942, de fecha 10 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, en la cual consta la segunda modificación a la Acta de Emisión (la “*Segunda Modificación*”);
- h. Copia certificada de la escritura pública número 83,062, de fecha 4 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual consta la tercera modificación a la Acta de Emisión (la “*Tercera Modificación*”);
- i. Copia certificada de la escritura pública número 100,560, de fecha 27 de julio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual consta la cuarta modificación a la Acta de Emisión (la “*Cuarta Modificación*” y, junto con la Primera Modificación, la Segunda Modificación y la Tercera Modificación, las “*Modificaciones al Acta de Emisión*”);
- j. Copia certificada de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a los señores José Kaún Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, José Antonio García García, Héctor Hernández Yáñez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez, Sergio Andrés García Márquez, Pablo de Vecchi Flores, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Gerardo Javier González Cantú, Gerardo Martínez Díaz, Gerardo Antonio de Valdez Espinosa, Antonio Mendoza Andrade, Hugo Alberto Martínez González, Daniel Zambrano Lara, Claudia Susana Cota Stege y Esmeralda Ponce Noriega, para, entre otros, actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- k. Prospecto de colocación para la Oferta Pública de Títulos Opcionales, de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión de colocación subsecuente referidos a diversos activos subyacentes adjunto a la solicitud; y
- l. El formato de título global que amparará la totalidad de Títulos Opcionales de la serie que en su caso corresponda (el “*Título*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;

- II. Que las copias de los documentos que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones;
- IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común y a los Apoderados del Emisor no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que cada título será firmado en términos del formato de Título;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y
- VII. Que (i) a la fecha de emisión de los Títulos Opcionales, el Emisor será solvente y no se encontrará en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la emisión de los Títulos Opcionales no encuadra en alguno de los supuestos del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Citibanamex Casa de Bolsa. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México");
- 2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
- 3. Los Apoderados del Representante Común, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Representante Común;
- 4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales, según fue resuelto por los accionistas del Emisor mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de

junio de 2005, y cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2020;

5. Que el Acta de Emisión y las Modificaciones al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales, son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
6. La colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos;
7. El formato de Título, cada vez que sea emitido y firmado por dos de los Apoderados del Emisor y por dos de los Apoderados del Representante Común, constituirá Títulos Opcionales válidos y exigibles en contra del Emisor de conformidad con sus términos; y
8. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados por dos de los Apoderados del Emisor y por dos de los Apoderados del Representante Común, en términos de los formatos correspondientes y los mismos sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

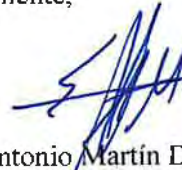
- A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor y por el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E.** El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F.** Para efectos de emitir la presente opinión, no he obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la
presente opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694

Anexo C Acta de Emisión

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

TESTIMONIO

--- MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIENTO MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, QUE OTORGA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, CON LA COMPARECENCIA DE VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO. -----

ESC:	100,650
LIBRO:	2,560
FECHA:	27 DE JULIO DE 2023

NOTARÍA UNO

PEDREGAL 24, DESPACHO 802-B (TORRE VIRREYES), MOLINO DEL REY C.P. 11040 CIUDAD DE MEXICO
T 55 5249 5400 55 5202 8833
info@notariouno.mx



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- CIENT MIL SEISCIENTOS CINCUENTA -----

----- VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS SESENTA -----

--- En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés. ---
--- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad identificándome como Notario ante los comparecientes de este instrumento, hago constar:-----

--- La MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIENT MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, que otorga CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (la "Emisora"), representada por los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín, con la comparecencia de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en términos del siguiente antecedente y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTE UNICO -----

--- Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", formando un solo legajo:-----

--- A.- El oficio número 153/5396/2023 (uno cinco tres diagonal cinco tres nueve seis diagonal dos cero dos tres) expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que a la letra dice:-----

----- OFICIO -----

--- "Sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"-----

--- HACIENDA -----

--- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -----

--- Logotipo: CNBV COMISION NACIONAL -----

--- BANCARIA Y DE VALORES -----

--- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil -----

--- Dirección General de Emisoras -----

--- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles -----

--- Oficio No. 153/5396/2023 -----

--- Ciudad de México, a 26 de julio de 2023 -----

--- "2023. AÑO DE FRANCISCO VILLA" -----

--- ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o de venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.-----

N



--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.-----
--- CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX -----
--- Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,-----
--- Col. Lomas de Chapultepec,-----
--- Alcaldía Miguel Hidalgo, -----
--- C.P. 11000, Ciudad de México. -----
--- At'n.: Sr. José Antonio Espíndola Riveroll -----
--- Sr. Axel Giovanni Rojas Correa-----
--- Apoderados-----

--- En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 12 de junio de 2023 y complementario de fecha 21 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II y VII, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez, y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:-----

--- Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0559-1.20-2023-075, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (los Títulos Opcionales), emitidos por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualizada mediante los oficios 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, con motivo de i) las modificaciones a ciertos términos del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), realizadas conforme a la voluntad de la Emisora; y ii) la certificación de fecha 20 de julio de 2023, realizada por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; lo anterior, de conformidad con la cláusula "DÉCIMA NOVENA. Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales", inciso f), del Acta de Emisión.

--- Lo anterior, queda sujeto a la condición de que a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión, original, o copia certificada ante fedatario público, del instrumento público en el que se formalice la modificación del Acta de Emisión.-----



Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores el día 21 de julio de 2023, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativo relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y la fecha del presente oficio. -----

--- Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales, con el sello de la Comisión, se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo. -----

--- La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo. -----

--- Tercero.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, ni (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. -----

--- Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos jamartin@whitecase.com, eric.quiles@whitecase.com y viridiana.alanis@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberán confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción. -----

--- Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de

N



2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018. -----

----- A T E N T A M E N T E -----

--- Original con Anexo. -----

--- c.c.p.- Lic. José Oriol Bosh Par.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. -----

--- Ing. María Mercedes Ariza García Migoya. - Directora General. - Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. -----

--- Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. -----

--- Lic. Carlos Manuel Bremer Gutiérrez. - Director General. - Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. - Representante Común. - Mismo domicilio que el del destinatario. -----

--- Lic. Claudia Yazmin Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras. -----

--- L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores. -----

----- COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -----

----- (firmado) -----

----- CP. Leonardo Molina Vázquez -----

----- Director General de Emisora -----

----- COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -----

----- (firmado) -----

----- Lic. Mario Roberto Bustillo Estrada -----

----- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles -----

--- B.- La modificación al Acta de Emisión de Cien Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en mil series, referidos a diversos activos subyacentes, que a la letra dice: -----

---"Modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (cien millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a diversos activos subyacentes, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del



Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México y mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José(sic) Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México.-----

--- En la Ciudad de México, el 27 de julio de 2023, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el "Emisor") por conducto de sus apoderados, los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín, otorgan y hacen constar la modificación a la declaración unilateral de voluntad del Emisor, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (cien millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a diversos activos subyacentes (los "Títulos Opcionales"), la cual consta en escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México y mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José(sic) Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de sus apoderados, Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:-----

----- DECLARACIONES -----

--- I. Personalidad. -----

--- El Emisor se encuentra regulado por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.-----

--- II. Representación. -----

--- Los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín,

N

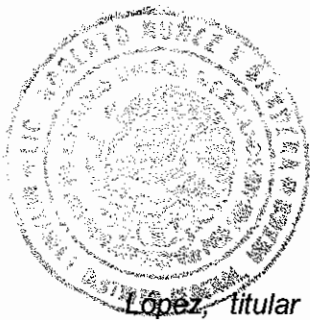


apoderados del Emisor, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras públicas números 72,616, de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 17 de febrero de 2015 y 65,676, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 23 de agosto de 2017, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar conjuntamente en representación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.-----

--- De igual manera, los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, apoderados del Representante Común, acreditan su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, y cuentan con facultades suficientes para actuar conjuntamente en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.-----

--- III. Acta de Emisión.-----

--- La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a un activo subyacente, a una lista de activos o a una canasta de activos, dividida hasta en 1,000 (Mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, cuya inscripción fue debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por medio del oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0559-1.20-2015-071; según la misma fue modificada mediante la primera modificación de fecha 18 de mayo de 2016, la cual consta en la escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la segunda modificación pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo



López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la Ciudad de México cuyas actualizaciones de inscripción fueron debidamente autorizadas por la Comisión mediante el oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó la primera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2016-072, mediante el oficio 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, por medio del cual se autorizó la segunda actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2017-073 y mediante el oficio 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, por medio del cual se autorizó la tercera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1-20-2018-074.-----

--- IV. Actualización de Inscripción -----

--- Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/5396/2023, de fecha 26 de julio de 2023, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2023-075. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- V. Propósito de la Modificación.-----

--- La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Décima; y (iv) la Cláusula Décima Cuarta.-----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión. -----

--- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta, para quedar redactadas de la siguiente manera:---

--- PRIMERA.- Definiciones.-----

--- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: -----

--- (...)-----

--- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales. -----

--- (...)-----

--- TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales.-----

--- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas

N



de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales. -----

--- (...) -----

--- DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

--- (...) -----

--- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- (...) -----

--- DÉCIMA CUARTA.- Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----

--- Durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----

--- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

--- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente). -----

--- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con



instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

--- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. -----

--- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

--- La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

--- La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente. -----

--- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. -----

--- Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del Anexo A. -----

--- SEGUNDA.- Obligaciones del Emisor. -----

--- Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, el Emisor, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión. -----

--- TERCERA.- Definiciones. -----

--- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----

N



--- CUARTA.- Alcance de la Actualización. -----
 --- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión. -----
 --- Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación. -----
 Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero

----- Citibanamex -----

----- (firmado) ----- (firmado) -----

----- José Antonio Espíndola Riveroll ----- Manuel Alejandro Villegas Olguín -----

----- Apoderado ----- Apoderado -----

----- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, -----

----- Value Grupo Financiero -----

----- (firmado) ----- (firmado) -----

----- Héctor Hernández Yáñez ----- Roberto Cavazos Videgaray -----

----- Apoderado ----- Apoderado" -----

--- Esto expuesto los comparecientes otorgan: -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, en su carácter de Emisora y VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Representante Común, protocolizan la Modificación al Acta de Emisión a que el presente instrumento se refiere, y en consecuencia el clausulado modificado del Acta de Emisión queda redactado en la siguiente forma:-----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. Definiciones. -----

--- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: -----

--- Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. -----

--- Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. -----

--- Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se



emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

--- **Activos Subyacentes:** Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. -----

--- Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. -----

--- El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV. -----

--- **Agente Colocador:** Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

--- **Aviso de Oferta Pública:** Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -----

--- **Bolsa:** Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV. -----

--- **Bolsa Institucional de Valores o BIVA:** Significa la sociedad denominada Bolsa

N



- Institucional de Valores, S.A. de C.V. -----*
- Bolsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. -----*
- CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----*
- Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales. -----*
- Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV. -----*
- Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión. -----*
- Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex. -----*
- Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----*
- Factor(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----*
- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----*
- Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----*
- En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. -----*
- La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a*



la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente-----

--- Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. -----

--- Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

--- Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa. -----

--- Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ----

--- Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

--- LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo. -----

--- Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

--- Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes. -----

--- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

--- Multiplicador(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

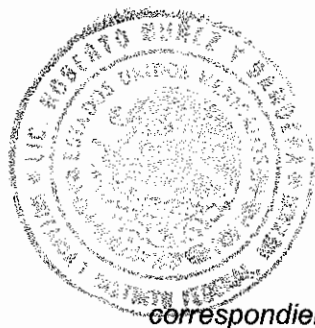
--- Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes. -----

--- OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley. -----

--- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales. -----

N

- *Plazo de Vigencia de la Emisión:* Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión. -----
- *Porcentaje Máximo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo de Observación:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Observación:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:* Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----
- *Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:* Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Precio(s) de Ejercicio:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----
- *Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----
- *Precio(s) de Observación:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----
- *Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----
- *Precio de Mercado:* Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario



correspondiente.-----

--- Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

--- Reglamento Interior: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.-----

--- Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.-----

--- RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.-----

--- Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.-----

--- Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.-----

--- Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.-----

--- Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.-----

--- Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.-----

--- Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.-----

--- Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán

N



ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- Valor Intrínseco: Significa:-----

--- (i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- (ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya. -----

--- SEGUNDA. Objeto social de la Emisora. -----

--- La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el



público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros. -----

--- También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables. -----

--- En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV: -----

--- 1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación. -----

--- 2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional. ---

--- 3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores. -----

--- 4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos. -----

--- 5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio. -----

--- 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros. -----

--- 7. Promover o comercializar Valores. -----

--- 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones. -----

--- 9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros. -----

--- 10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión. -----

--- 11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles. -----

--- 12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles. -----

--- 13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores. -----

--- 14. Actuar como fiduciaria. -----

--- 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios. -----

N



- 16. Operar con divisas y metales amonedados. -----
- 17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden. -----
- 18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito. -----
- 21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa. -----
- 22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión. -----
- 23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores. -----
- 24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones. -----
- 25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. -----
- TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales. -----
- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales. -----



El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

--- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.-----

--- La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV.-----

--- CUARTA. Denominación de la Emisión.-----

--- La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente."-----

--- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

--- QUINTA. Prima de Emisión.-----

--- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -

--- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.-----

--- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.-----

--- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.-----

--- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de

N

Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. -----

--- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. -----

--- En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

--- Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

--- OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

--- a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

--- b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

--- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa. -----

--- NOVENA. Título Global. -----

--- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval. -----

--- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables. -----

--- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

--- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados



a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión. -----

--- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. -----

--- DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores. -----

--- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos: -----

--- (i) Derechos de pago; -----

--- (ii) Derechos de ejercicio; -----

--- (iii) Derechos especiales; -----

--- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y -----

--- (v) Combinación de los anteriores. -----

--- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas. -----

--- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera: -----

--- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. -----

--- Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos. -----

--- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano. -----

--- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco. -----

--- (iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional. -----

--- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos: -----

----- Derechos de Pago -----

--- En las Fechas de Observación: -----

--- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto

N



calculado conforme a lo siguiente:-----

--- 1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

--- 2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

--- 3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde:-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----



Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 5. La Emisora pagará:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

--- 7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

--- 8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" lo siguiente: -----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

N



--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]-----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:-----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]. -----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor-----

--- Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente: -----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]. -----



--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente: -----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]. -----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio -----

--- En las Fechas de Ejercicio: -----

--- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

--- 1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio

N

multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----

--- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- 2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----

--- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- 3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----

--- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

--- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----



--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 5. La Emisora pagará -----

--- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos Especiales -----

--- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

--- 1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie -----

--- 2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a: --

--- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco -----

--- I. Existe Valor Intrínseco -----

--- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----

--- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor

N



"i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- II. No existe Valor Intrínseco-----

--- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:-----

--- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".-----

--- 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

--- c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.-----

--- d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos



en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes. -----

--- DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales. -----

--- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

--- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

--- DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios. -----

--- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. -----

--- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura. -----

--- c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites

N

permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

--- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

--- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen. -----

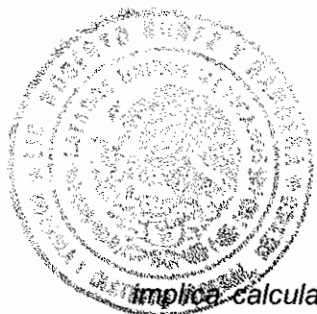
--- f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

--- DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----

--- Durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----

--- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

--- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto



implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).-----

--- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

--- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. -----

--- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

--- La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

--- La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente. -----

--- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. -----

--- DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

--- a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales. -----

--- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del

N



Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.-

--- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos. -----

--- f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:-----

--- i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y -----

--- ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de



los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

--- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior. --

--- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito. -----

--- DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador. -----

--- Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

--- DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común. -----

--- Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

--- DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común. -----

--- El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión y en el Contrato de prestación de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión. -----

--- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

--- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series; -----

--- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; -----

N

- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;-----
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie; -----
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;-----
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;-----
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;-----
- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.-----
- IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.-----
- El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.-----
- El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.-----
- El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.-----
- DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.-----



--- a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto. -----

--- Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. -----

--- b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva. -----

--- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----

--- d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. -----

--- e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

--- l) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. -----

N



--- II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

--- III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior: -----

--- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; -----

--- 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y-----

--- 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.-----

--- IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos;-----

--- V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;-----

--- VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).-----

--- VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que,



a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;-----

--- VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación. -----

--- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

--- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan; ---

--- ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

--- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.-----

--- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales. -----

--- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.-----

--- Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

N

--- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).-----

--- VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes. -----

--- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

--- VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable. -----

--- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias. -----

--- a) Personas Físicas-----

--- Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR. -----

--- Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos. -----

--- b) Residentes en el extranjero-----

--- Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

--- Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y



deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.-----

--- c) Personas Morales-----

--- De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

--- d) Constancias Fiscales-----

--- Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. -----

--- e) Declaración Informativa -----

--- Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.-----

--- El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas. -----

--- Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente. -----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas. -----

--- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.-----

--- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.-----

--- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los

N

Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.-----

--- VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.-----

--- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:-----

--- a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:-----

--- Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex-----

--- Avenida Paseo de la Reforma No. 398,-----

--- Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,-----

--- C.P. 06600, Ciudad de México-----

--- b) Representante Común:-----

--- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero-----

--- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,-----

--- Delegación Álvaro obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.-----

--- Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.-----

--- VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.-----

--- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.-----

--- VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes."-----

----- PERSONALIDAD -----

--- Los comparecientes acreditan su personalidad con los siguientes documentos:-----



--- A.- En representación de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX:-----

--- i. Por lo que respecta al señor José Antonio Espíndola Riveroll, con la escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciséis, otorgada en esta Ciudad, el doce de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la que estuvieron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, otorgó en su favor:-----

--- "...b) Poder general amplísimo para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder...--

---... d) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."-----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos seis. -----

--- ii. Por lo que respecta al señor Manuel Alejandro Villegas Olguín, con la escritura número sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, ante el Notario número ciento treinta y seis, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), otorgó en su favor para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado:-----

--- "... PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los siguientes términos: Quedan investidos los apoderados de todas las facultades generales y aún las especial para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el poder. -----

--- Facultan expresamente a los apoderados, para suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y

N



Operaciones de Crédito.-----

--- Este poder se otorga exclusivamente para que los apoderados firmen títulos opcionales que emita "ACCIONES Y VALORES BANAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en los términos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las Bolsas de Valores autorizadas en el territorio nacional..."-----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil ya citado.-----

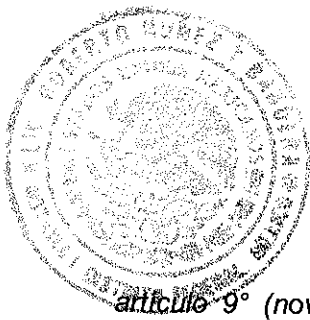
--- En dicho instrumento, con las relaciones e inserciones del caso, se acreditó la legal constitución y existencia de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, la cual tiene su domicilio en esta Ciudad, duración indefinida, capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Ochocientos Millones de Pesos Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y, teniendo por objeto entre otros, celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.-----

--- B.- Los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en representación de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con la escritura número veintisiete mil doscientos setenta y cinco, otorgada en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante el Notario número cuarenta y tres, Licenciado Jaime Garza de la Garza, VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, por acuerdo de sesión del Consejo de Administración celebrado el quince de agosto de dos mil veintidós, les otorgó:

--- "... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.-----

--- Este poder deberá ser ejercitado (i) individualmente por cualquiera de los apoderados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador...-----

---... c) PODER GENERAL CAMBIARIO para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del



artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya avalar.-----

--- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por cuales de ellos con algún otro apoderado con facultades cambiarias...-----

---... f) PODER ESPECIAL para llevar a cabo todos los actos y gestiones que se requieran en los asuntos en los que la Sociedad actúe como Representante Común de obligaciones o tenedores de otros títulos de crédito, en los términos de los(sic) 69 (Sesenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores, así como de los artículos 228-q (doscientos veintiocho q, 224-r (doscientos veinticuatro r) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.-

--- Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados...".-----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cincuenta y cinco mil doscientos uno.-----

--- En dicho instrumento, con las relaciones e inserciones del caso, se acreditó la legal constitución y existencia de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León, duración indefinida, capital social de mil cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y, teniendo por objeto entre otros, actuar como intermediario del mercado de valores con el carácter de casa de bolsa y, en consecuencia, realizar las actividades que le son propias en los términos establecidos en el artículo ciento setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores, en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bursátiles y mercantiles.-----

--- En dichas escrituras quedó debidamente acreditada la constitución y capacidad legal de las sociedades poderdantes.-----

--- Los comparecientes declaran que las personalidades que respectivamente ostentan están vigentes en sus términos.-----

----- GENERALES -----

--- Los comparecientes declaran por las suyas ser:-----

--- El señor JOSÉ ANTONIO ESPÍNDOLA RIVEROLL, originario de esta Ciudad, que nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, mexicano por nacimiento, casado, funcionario bancario, con domicilio en Actuario Roberto Medellín número ochocientos, Santa Fe, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el dos mil quince en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX1353852647" (IDMEX uno tres cinco tres ocho cinco dos seis cuatro siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil veinticinco.-----

--- El señor MANUEL ALEJANDRO VILLEGAS OLGUÍN, originario de Poza Rica,



Veracruz, que nació el primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mexicano por nacimiento, soltero, Subdirector de Estructuración, con el mismo domicilio que el compareciente anterior y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil veinte en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX2028919922" (IDMEX dos cero dos ocho nueve uno nueve nueve dos dos), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil treinta. -----

--- El señor HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ, originario de esta Ciudad, que nació el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, mexicano por nacimiento, casado, Gerente de Control Operativo, con domicilio en Avenida Pacífico número doscientos sesenta y tres, Pueblo de los Reyes, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil veinte, en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX2097665861", (IDMEX dos cero nueve siete seis seis cinco ocho seis uno), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil treinta. -----

--- El señor ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY, originario de Monterrey, Nuevo León, que nació el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, mexicano por nacimiento, casado, Director de Mercado de Capitales, con domicilio en calle Fuente del Saber número veinte, Colonia Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil diecisiete en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX1684874620" (IDMEX uno seis ocho cuatro ocho siete cuatro seis dos cero), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil veintisiete. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que los comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que a los comparecientes les fue leído el presente instrumento, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerlo por sí mismos. -----

--- c) Que a los comparecientes les ilustré el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber que sus declaraciones se entienden hechas bajo protesta de decir verdad. -----

--- d) Que en lo referente a los datos personales que constan en este instrumento, su apéndice, y en el expediente respectivo, hago constar que puse a disposición de los comparecientes el aviso de privacidad y que los comparecientes autorizaron y otorgaron su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, así como a las personas que tengan interés legítimo en los mismos. -----



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

45

ESC.- 100,650

e) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- f) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con este instrumento, para constancia de lo cual lo firman el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy Fe.-----

--- Firma del Señor José Antonio Espíndola Riveroll.-----

--- Firma del Señor Manuel Alejandro Villegas Olguín.-----

--- Firma del Señor Héctor Hernández Yáñez.-----

--- Firma del Señor Roberto Cavazos Videgaray.-----

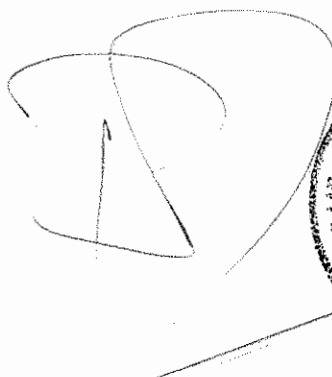
--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.-----

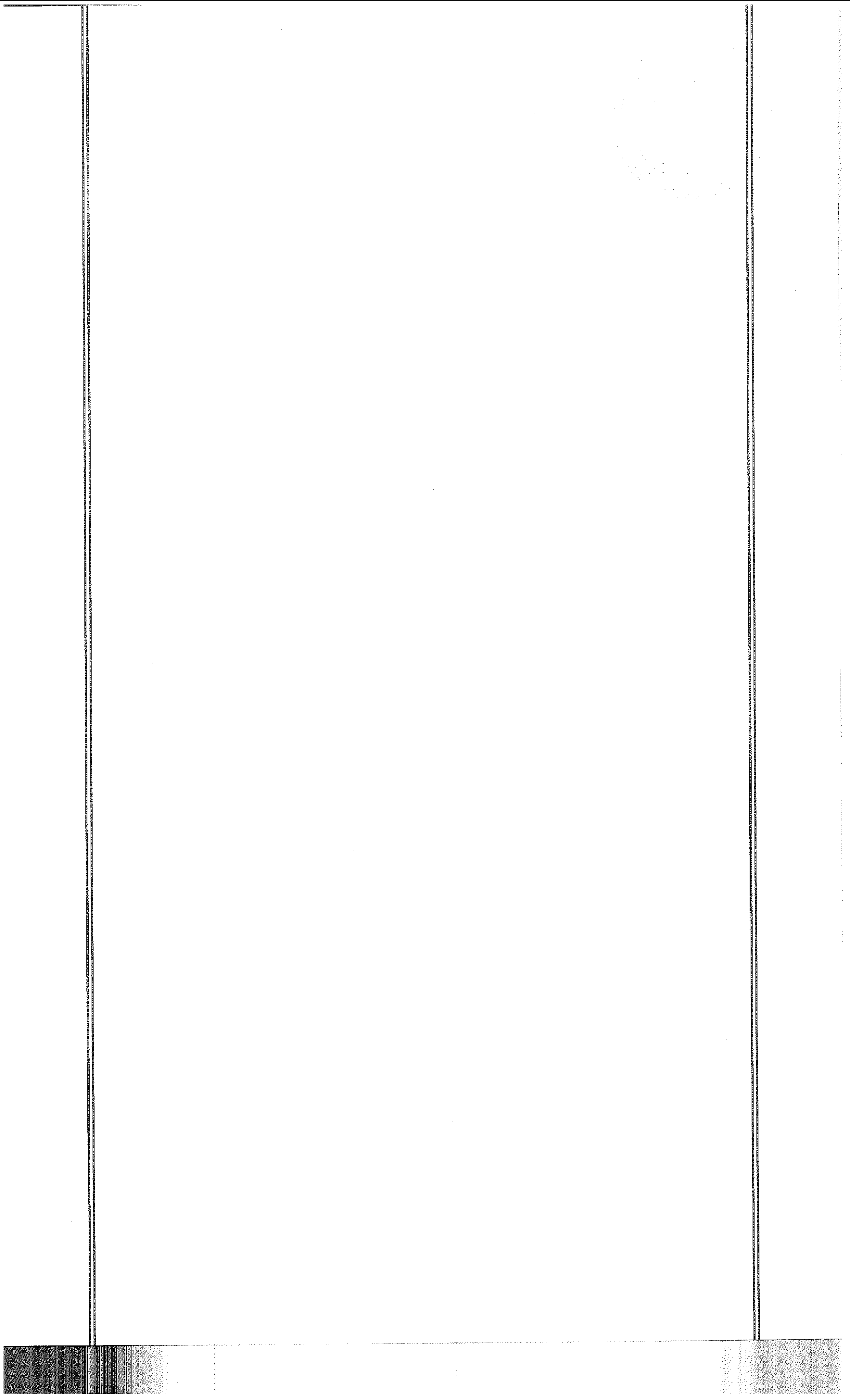
--- VA EN CUARENTA Y CINCO PÁGINAS CORREGIDAS.-----

--- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----



N





Anexo D Contratos de Licencias de uso de Marcas

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' or 'L' shape, located on the right side of the page.

ADDENDUM AL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (EN LO SUCESIVO EL "LICENCIATARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ADDENDUM TO THE LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (HEREINAFTER "BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"), HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES:

DECLARACIONES

1. Declaran las partes a través de sus representantes:

1.1. Que tienen celebrado un Contrato de Licencia, de fecha 1° de febrero de 2006, el cual a la fecha de firma del presente Addendum se encuentra en vigor y surtiendo efectos (en lo sucesivo el "Contrato");

1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este Addendum y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y

1.3. Que las partes reconocen y ratifican su mutua personalidad y representación, así como la fuerza y vigor que tiene el "Contrato".

Estando las partes de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Addendum, es su deseo otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, que es su deseo modificar la Declaración I. letras C. y D., así como el primer párrafo de la Cláusula 1. LICENCIA, la Cláusula 5. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV, el primer párrafo de la Cláusula 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE, el primer párrafo y el inciso a) de la Cláusula 7. AVISOS Y LEYENDAS del "Contrato", para incluir los términos y

RECITALS

1. Declares the parties by their representatives:

1.1. That on February 1st, 2006, they executed a License Agreement, which as of the date of signature of this Addendum is in full force and effect (hereinafter the "Agreement");

1.2. That they have the necessary powers to bind them under the terms of this Addendum and that these powers have not been revoked or modified in any manner whatsoever; and

1.3. That the parties recognize and ratify their mutual existence and representation, and the force and vigor of the "Agreement".

The parties being in agreement with the preceding Recitals and in order to enter into this Addendum, they wish to grant the following:

CLAUSES

FIRST.- OBJECT

The parties herein expressly agree that it is in their interests, and that they desire, to modify the Recital I. capitals C. and D., as the first paragraph of the Clause 1. LICENSE, the Clause 5. PROTECTION OF BMV MARKS, the first paragraph of the Clause 6. CALCULATION OF THE INDEX, the first paragraph and subsection a) of the Clause 7. NOTICES AND LEGENDS of the "Agreement", to include the following terms:

condiciones siguientes:

"I. Declara "BMV":

C. Que es propietaria de las marcas registradas amparadas bajo los registros de marca No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE® y No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, y de las solicitudes de marca No. BMV-EXTRACTIVA™, No. BMV-SERVICIOS™ y No. BMV-VARIOS™ (en lo sucesivo Marcas de BMV);

D. Que determina los componentes de los Índices: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS y BMV-VARIOS la información contenida en los mismos, (en lo sucesivo los ÍNDICES), que calcula, mantiene y difunde los ÍNDICES y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio, dinero y;

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sublicenciable y no exclusiva para el uso de los ÍNDICES, únicamente respecto de "servicios financieros" en aquellos ÍNDICES que al momento de firma del presente instrumento hayan sido debidamente registrados como marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), mientras que para los ÍNDICES que se encuentran en solicitud de registro, se licencia el uso con respecto a "acciones y bonos (corretaje de -); administración financiera; análisis financiero; bolsa (corredores de -); bolsa (cotizaciones en -); cajas de ahorro; cajas de previsión; cajas fuertes (servicios de -); cámara de compensación financiera (operaciones de -); capital (inversiones de -); depósitos de valores; fianzas (servicios de -); financiera (administración); financiera (información -); financiero (análisis); financiero (patrocinio); financieros (servicios); fondos (inversiones de -); fondos de retiro (constitución de -); información financiera; patrocinio financiero; valores (corretaje de -); valores (depósito de -), en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas

and conditions:

"I. "BMV" declares:

C. That it is owner of the rights of the trademarks covered by the trademark registrations No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE® and No. 1042720 BMV-TRANSFORMA® and of trademark applications No. BMV-EXTRACTIVA™, No. BMV-SERVICIOS™ y No. BMV-VARIOS™ (collectively, BMV Marks);

D. That it determines the components of the Indexes: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS and BMV-VARIOS and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEXES) and it calculates, maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" and to Licensee's Affiliates a non-transferable, non-sublicensable and non exclusive license to use the INDEXES solely in association with "financial services" in those INDEXES which at the date of signature of this instrument were duly registered as a trademark before the Mexican Institute of Industrial Property (MIIP), while the INDEXES which are in still being claimed as trademark applications would be licensed to be used in respect of "bonds and stocks (brokerage of -), financial administration; financial analysis; stock exchange (brokers -); stock exchange (quotations in -); savings boxes, prevision boxes, safes (services of -); financial clearing house (operations -), capital (investments of -); deposits of valuables; bail-bonding; management (financial -); financial (information -); financial (analysis); sponsorship (financial); financial (services), fund investments; mutual funds; financial information; financial sponsorship, securities brokerage; valuables (deposits of -), in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer "BMV" Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to

5

de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente de los ÍNDICES. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar los ÍNDICES o las Marcas de BMV, para otro fin.

5. PROTECCION DE LAS MARCAS DE BMV

"BMV" solicitará el registro adicional de las Marcas de "BMV" únicamente en las jurisdicciones que considere apropiadas. El "LICENCIATARIO" cooperará con "BMV", en la medida de lo posible para mantener a salvo los derechos y registros de esta última en México para cada una de las Marcas de "BMV". El "LICENCIATARIO" deberá realizar todas las actividades necesarias y apropiadas para cumplir tal propósito.

No obstante lo anterior, el ejercicio de las acciones legales de protección de los derechos sobre las marcas es facultad única y exclusiva de "BMV".

Asimismo, el "LICENCIATARIO" se obliga a utilizar los ÍNDICES y las Marcas de "BMV" de conformidad con lo establecido en las leyes y normas aplicables, así como con lo establecido en este Contrato, manteniendo los mismos niveles de calidad en la prestación de los servicios con los que las Marcas de BMV se ofrecen por "BMV". Asimismo, el "LICENCIATARIO" reconoce expresamente y acepta que los ÍNDICES denominados BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ y BMV-VARIOS™ se encuentran en trámite de registro ante la autoridad competente, así como que se obliga a usar los mismos únicamente en los términos anteriormente descritos. Por lo tanto, el "LICENCIATARIO" se obliga a no comprometer la reputación de "BMV", tomando en cuenta que esta última es quien mantiene, calcula y difunde los ÍNDICES.

El "LICENCIATARIO" se compromete a mantener informada a "BMV" de cualquier violación o uso inapropiado de los ÍNDICES o las Marcas de "BMV" por terceras personas, tan pronto como le sea posible, para que ésta esté en posibilidad de proteger los derechos derivados de los ÍNDICES y Marcas de BMV mencionados en este Contrato, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial o cualquier otra norma aplicable.

6. CÁLCULO DE LOS ÍNDICES

El "LICENCIATARIO" acepta y reconoce que "BMV" determina los componentes de los

indicar que "BMV" is the source of the INDEXES. No license is granted hereunder to use the INDEXES or "BMV" Marks, for any other use.

5. PROTECTION OF BMV MARKS

"BMV" shall apply for additional registration for the "BMV" Marks only in such jurisdictions, if any, where "BMV" in its sole discretion, considers appropriate. BMV shall use its best efforts to maintain in full force and effect trademark registrations in Mexico for each of the "BMV" Marks. "LICENSEE" shall reasonably cooperate with "BMV" in the maintenance of such rights and registrations needed to fulfill such purpose.

Notwithstanding the foregoing, exercising the legal actions to protect the rights over the trademarks is the exclusive privilege of "BMV".

Also the "LICENSEE" agrees that the use of the INDEXES and "BMV" Marks shall be in compliance with applicable legal and regulatory provisions and the terms of this Agreement, maintaining the same level of quality in the provision of the services covered by the "BMV" marks offered by "BMV". Furthermore, "LICENSEE" expressly acknowledges and accepts that the INDEXES denominated BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ and BMV-VARIOS™ are pending of registration before the competent authorities and "LICENSEE" fulfill to use them solely in their terms. On the other hand, "LICENSEE" agrees not to compromise the reputation of "BMV", since "BMV" maintains, calculates and disseminates such INDEXES.

"LICENSEE" commits to inform "BMV" as soon as reasonably practical after it learns of any encroachment or improper use of the INDEXES or "BMV" Marks by third parties, so as to enable "BMV" to take the necessary measures to protect the rights derived from the INDEXES and BMV Marks referred to in this Agreement, in accordance with the Law of Industrial Property or of any other applicable provision

6. CALCULATION OF THE INDEXES

"LICENSEE" acknowledges that "BMV" determines the components of the INDEXES and

INDICES y la información contenida en los mismos, calcula, mantiene y difunde los INDICES y que estas actividades implican una considerable inversión de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero. Por lo que respecta a este Contrato, el "LICENCIATARIO" reconoce que "BMV" tiene el derecho de otorgarle una licencia de uso de los INDICES y de las Marcas de BMV. En ningún momento se otorga licencia al "LICENCIATARIO" para calcular los INDICES.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado con los INDICES o con cualquiera de las Marcas de "BMV", o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

a) Indicar de manera explícita que BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, y BMV-TRANSFORMA® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las solicitudes de marca BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ y BMV-VARIOS™ se encuentran en trámite registro y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un Contrato de Licencia;"

SEGUNDA.- ADICIÓN DE ANEXOS.

Cada parte reconoce y acepta, que a partir de la fecha de firma de este Addendum, es su deseo incluir al "Contrato" el Anexo "B", mismo que se adjunta al presente instrumento.

TERCERA.-SUSISTENCIA DEL "CONTRATO".

Convienen las partes en que todos los términos y condiciones relacionados con el "Contrato" deberán aplicar a este Addendum, como si éste hubiera sido insertado en el mismo.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Este Addendum se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

the proprietary data contained therein, and that it also calculates maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve a considerable expenditure of time, effort, judgment and money. As between the parties, "LICENSEE" acknowledges that "BMV" has the rights to grant the license to use the INDEXES and BMV Marks. No license is granted to "LICENSEE" to calculate the INDEXES.

7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEXES or any of the "BMV" Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

a) Explicitly state that BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, and BMV-TRANSFORMA® are registered trademarks owned by "BMV" and that trademark applications BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ and BMV-VARIOS™ are trademark applications for pending registration and that these are being used by its authorization, through a License Agreement;"

SECOND.- ADITION OF EXHIBITS.

Each party recognizes and accepts that as of the date of signature of this Addendum, it is its intent to include to the "Agreement", the Exhibit "B" attached to the present instrument.

THIRD.-REMAINDER OF THE "AGREEMENT".

The Parties agree that all remaining terms and conditions of the "Agreement" shall continue to apply to this Addendum as if the same had been set forth in full herein.

FOURTH.- INTERPRETATION.

This Addendum is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

70

QUINTA.- ADICIÓN.

ÍNDICES adicionales podrán ser licenciados por el "LICENCIATARIO" únicamente cuando ambas partes celebren un Addendum modificando el "Contrato".

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente Addendum, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles; y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Addendum, lo firman en cuatro tantos, el día 1° de abril de 2008.

FIFTH.- ADDITION.

Additional INDEXES may be licensed by "LICENSEE" from BMV only upon execution by both parties of an addendum to the "Agreement".

SIXTH.- JURISDICTION.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Addendum shall be construed or enforced, notwithstanding any other law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive; and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of this Addendum, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the content and legal scope of this Addendum sign it in four sets, on April 1st, 2008.

"BMV"

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.



Marco Antonio Hernández Jiménez

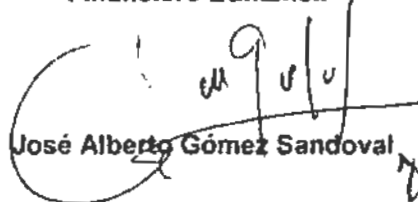
TESTIGO



Catalina Clavé Almeida

"LICENSEE"

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex**



José Alberto Gómez Sandoval

WITNESS



Alfonso Carracho Bustillo



REVISADO JURÍDICO

FECHA: 18 de agosto de 2008

NOMBRE: JORGE NEMESHEK
TENORIO

FIRMA: 

ADDENDUM AL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (EN LO SUCESIVO EL "LICENCIATARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declaran las partes a través de sus representantes:

1.1. Que tienen celebrado un Contrato de Licencia, de fecha 1° de febrero de 2006, el cual a la fecha de firma del presente Addendum se encuentra en vigor y surtiendo efectos (en lo sucesivo el "Contrato");

1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este Addendum y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y

1.3. Que las partes reconocen y ratifican su mutua personalidad y representación, así como la fuerza y vigor que tiene el "Contrato".

Estando las partes de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Addendum, es su deseo otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, que es su deseo modificar la Declaración I. letras C. y D., así como el primer párrafo de la Cláusula 1. LICENCIA, la Cláusula 5. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV y el primer párrafo y el inciso a) de la Cláusula 7. AVISOS Y LEYENDAS del "Contrato", para incluir los términos y condiciones siguientes:

ADDENDUM TO THE LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., (HEREINAFTER "BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"), HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES:

RECITALS

1. Declares the parties by their representatives:

1.1. That on February 1st, 2006, they executed a License Agreement, which as of the date of signature of this Addendum is in full force and effect (hereinafter the "Agreement");

1.2. That they have the necessary powers to bind them under the terms of this Addendum and that these powers have not been revoked or modified in any manner whatsoever; and

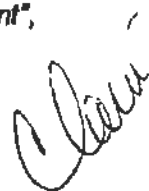
1.3. That the parties recognize and ratify their mutual existence and representation, and the force and vigor of the "Agreement".

The parties being in agreement with the preceding Recitals and in order to enter into this Addendum, they wish to grant the following:

CLAUSES

FIRST.- OBJECT

The parties herein expressly agree that it is in their interests, and that they desire, to modify the Recital I. capitals C. and D., as the first paragraph of the Clause 1. LICENSE, the Clause 5. PROTECTION OF BMV MARKS and the first paragraph and subsection a) of the Clause 7. NOTICES AND LEGENDS of the "Agreement", to include the following terms and conditions:



"I. Declara "BMV":

C. Que es propietaria de las marcas registradas amparadas bajo los registros de marca No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE®, No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, No. 1055908 BMV-EXTRACTIVA® y No. 1055909 BMV-SERVICIOS® y de las solicitudes de marca No.

BMV-ENLACE RT, No. _____
BMV-COMERCIO RT, No. _____
BMV-CONSTRUYE RT, No. _____
BMV-TRANSFORMA RT, No. _____
BMV-EXTRACTIVA RT, No. _____
BMV-SERVICIOS RT, No. _____
BMV-INDUSTRIAL, No. _____
BMV-MATERIALES, No. _____
BMV-CONSUMO FRECUENTE, No. _____
BMV-FINANCIEROS y No. _____
BMV-TELECOM (en lo sucesivo Marcas de BMV);

D. Que determina los componentes de los Índices: ÍNDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS, BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM y la información contenida en los mismos, (en lo sucesivo los ÍNDICES), que calcula, mantiene y difunde los ÍNDICES y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio, dinero y;

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sublicenciable y no exclusiva para el uso de los ÍNDICES, únicamente respecto de "servicios financieros" en aquellos ÍNDICES que al momento de firma del presente instrumento hayan sido debidamente registrados como marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), mientras que para los ÍNDICES que se encuentran en solicitud de registro, se licencia el uso con respecto a "acciones y bonos (correteje de -); administración financiera; análisis financiero; bolsa (corredores de -); bolsa

"I. "BMV" declares:

C. That it is owner of the rights of the trademarks covered by the trademark registrations No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE®, No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, No. 1055908 BMV-EXTRACTIVA® y No. 1055909 BMV-SERVICIOS® and of trademark applications No.

BMV-ENLACE RT, No. _____
BMV-COMERCIO RT, No. _____
BMV-CONSTRUYE RT, No. _____
BMV-TRANSFORMA RT, No. _____
BMV-EXTRACTIVA RT, No. _____
BMV-SERVICIOS RT, No. _____
BMV-INDUSTRIAL, No. _____
BMV-MATERIALES, No. _____
BMV-CONSUMO FRECUENTE, No. _____
BMV-FINANCIEROS y No. _____
BMV-TELECOM, (hereinafter, BMV Marks);

D. That it determines the components of the Indexes: ÍNDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS, BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEXES) and it calculates, maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" and to Licensee's Affiliates a non-transferable, non-sublicensable and non exclusive license to use the INDEXES solely in association with "financial services" in those INDEXES which at the date of signature of this instrument were duly registered as a trademark before the Mexican Institute of Industrial Property (MIIP), while the INDEXES which are in still being claimed as trademark applications would be licensed to be used in respect of "bonds and stocks (brokerage of -);

C. Vazquez

(cotizaciones en -); cajas de ahorro; cajas de previsión; cajas fuertes (servicios de -); cámara de compensación financiera (operaciones de -); capital (inversiones de -); depósitos de valores; fianzas (servicios de -); financiera (administración); financiera (información -); financiero (análisis); financiero (patrocinio); financieros (servicios); fondos (inversiones de -); fondos de retiro (constitución de -); información financiera; patrocinio financiero; valores (correlaje de -); valores (depósito de -), en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente de los ÍNDICES. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar los ÍNDICES o las Marcas de BMV, para otro fin.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado con los ÍNDICES o con cualquiera de las Marcas de "BMV", o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

a) Indicar de manera explícita que BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, ÍNDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, BMV-TRANSFORMA®, BMV-EXTRACTIVA®, y BMV-SERVICIOS® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las solicitudes de marca BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM se encuentran en trámite registro y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un Contrato de Licencia;"

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO".

Conviene a las partes en que todos los términos y condiciones relacionados con el "Contrato" deberán aplicar a este Addendum, como si éste

financial administration; financial analysis; stock exchange (brokers -); stock exchange (quotations in -); savings boxes, provision boxes, safes (services of -); financial clearing house (operations -); capital (investments of -); deposits of valuables; bail-bonding; management (financial -); financial (information -); financial (analysis); sponsorship (financial); financial (services); fund investments; mutual funds; financial information; financial sponsorship, securities brokerage; valuables (deposits of -), in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer "BMV" Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to indicate that "BMV" is the source of the INDEXES. No license is granted hereunder to use the INDEXES or "BMV" Marks, for any other use.

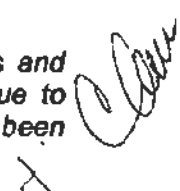
7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEXES or any of the "BMV" Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

a) Explicitly state that BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, ÍNDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, BMV-TRANSFORMA®, BMV-EXTRACTIVA and BMV-SERVICIOS are registered trademarks owned by "BMV" and that trademark applications BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM are trademark applications for pending registration and that these are being used by its authorization, through a License Agreement;"

SECOND-REMAINDER OF THE "AGREEMENT".

The Parties agree that all remaining terms and conditions of the "Agreement" shall continue to apply to this Addendum as if the same had been



hubiera sido insertado en el mismo.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Este Addendum se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

CUARTA.- ADICIÓN.

ÍNDICES adicionales podrán ser licenciados por el "LICENCIATARIO" únicamente cuando ambas partes celebren un Addendum modificando el "Contrato".

QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente Addendum, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles; y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Addendum, lo firman en cuatro tantos, el día 23 de febrero de 2010.

"BMV"

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Marco Antonio Hernández Jiménez

TESTIGO

Catalina Clave Almeida

set forth in full herein.

THIRD.- INTERPRETATION.

This Addendum is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

FOURTH.- ADDITION.

Additional INDEXES may be licensed by "LICENSEE" from BMV only upon execution by both parties of an addendum to the "Agreement".

FIFTH.- JURISDICTION.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Addendum shall be construed or enforced, notwithstanding any other law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive; and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of this Addendum, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the content and legal scope of this Addendum sign it in four sets, on April 1st, 2008.

"LICENSEE"

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex**

José Alberto Gómez Sandoval

WITNESS

Alfonso Camacho Bustillo

CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA PARTE ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO EL "LICENCIATARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "BMV":

A. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;

B. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este Contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

C. Que es propietaria de las marcas registradas Bolsa Mexicana de Valores®, BMV®, Índice Habita® (en lo sucesivo Marcas de BMV);

D. Que determina los componentes del Índice Habita, la información contenida en el mismo (en lo sucesivo el ÍNDICE), que calcula, mantiene y difunde el ÍNDICE y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

E. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, Distrito Federal.

LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (HEREINAFTER, "BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"), HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES:

RECITALS

I. "BMV" declares:

A. That it is a variable capital stock corporation legally incorporated pursuant to the laws of the Mexican Republic, with its corporate domicile in Mexico City and registered in the relevant Public Registry Bureau;

B. That its authorized officer has the necessary powers to bind it under the terms of this Agreement and that these have not been revoked or amended to him in any manner whatsoever;

C. That it is owner of the rights of the trademarks Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® (collectively, BMV Marks);

D. That it determines the components of the Índice Habita and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEX) and that it calculates, maintains and disseminates the INDEX and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and

E. For the purposes hereof, it states as its domicile that located at Avenida Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Mexico City, Federal District.

Claw B

II. Declara el "LICENCIATARIO":

A. Que es una sociedad legalmente constituida y autorizada para operar como Casa de Bolsa de conformidad con las leyes de México, con domicilio social en México, distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;

B. Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para obligarla en los términos de este Contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

C. Que es su deseo utilizar el **ÍNDICE** y las Marcas de BMV, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, en relación con i) la emisión, venta, operación, comercialización y promoción de los **PRODUCTOS** (término que se define más adelante) y ii) la revelación de información de los mismos de conformidad con las leyes, reglas y normas aplicables;

D. Que reconoce que ningún accionista, consejero, funcionario, representante, empleado y/o agente de "BMV" recibirá por sí o por terceras personas, beneficio personal alguno en virtud de la contraprestación pactada en este Contrato; y

E. Que para los propósitos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 398, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Estando las partes de acuerdo con las declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Contrato de Licencia, es su deseo otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sub licenciable y no exclusiva para el uso del **ÍNDICE**, únicamente

II. "LICENSEE" declares:

A. That it is corporation lawfully incorporated pursuant to the laws of México, duly authorized to operate as a securities firm, with corporate domicile at Mexico City, and registered in the relevant Public Registry Bureau;

B. That its authorized officer has the necessary powers to bind "LICENSEE" under the terms of this Agreement and that these have not been revoked or amended in any manner whatsoever;

C. That it wants to use the **INDEX** and the related BMV Marks, pursuant to the terms and conditions hereinafter set forth, in connection with i) the issuance, selling, trading marketing and promotion of the **PRODUCTS** (as defined below) and ii) making disclosure about such **PRODUCTS** under applicable laws, rules and regulations;

D. That it acknowledges that no shareholder, manager, director, officer, representative, employee and/or agent of "BMV" will receive by himself or through third parties any personal benefit whatsoever derived from the consideration agreed upon in this License Agreement; and

E. That for the purposes of this Agreement, it states as its domicile that is located at Av. Paseo de la Reforma 398, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Mexico, D.F.

The parties being in agreement with the preceding recitals and in order to enter into this License Agreement, they wish to grant the following:

CLAUSES:

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" (and Affiliates as defined in Section 18), a non-transferable, non-sub-licensable and non-exclusive license to use the **INDEX** solely

en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente del ÍNDICE. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar el ÍNDICE o las Marcas de BMV, para otro fin.

Los "Afiliadas" serán personas morales presentes o futuras, que controlen, que sean controladas, o estén bajo un control común con el "LICENCIATARIO", o cualquier sucesor; entendiéndose como "Control" la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o de causar la dirección de la gerencia y de las políticas de otra persona moral por la propiedad de acciones con voto preferencial, por contrato o de otra manera.

Las Afiliadas en todo momento deberán tener pleno conocimiento de los términos y condiciones, así como de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. El "LICENCIATARIO" garantiza y asume toda responsabilidad por el cumplimiento de sus Afiliadas a todos los términos y condiciones del presente Contrato, como si todos los actos u omisiones de sus afiliadas hubieren sido realizados por el "LICENCIATARIO". En este sentido, en lo sucesivo el término "LICENCIATARIO" también incluye el término Afiliadas.

Para efectos de este Contrato, las Afiliadas para tener tal carácter, deberán estar listadas en el Anexo A, adjunto a este instrumento. Las Afiliadas identificadas en el Anexo A pueden ser modificadas en un futuro por el "LICENCIATARIO" mediante notificación por escrito a "BMV". No obstante, "BMV", a su discreción (la cual no será aplicada irracionalmente) puede rechazar cualquier adición a la lista de Afiliadas contenidas en el Anexo "1", lo cual notificará por escrito al "LICENCIATARIO" a los 10 (diez) días hábiles de la recepción de la propuesta por escrito del "LICENCIATARIO" de adicionar una Afiliada.

1.2 La palabra PRODUCTOS significará los productos descritos en los formatos adjuntos al

in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer BMV Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to indicate that "BMV" is the source of the INDEX. No license is granted hereunder to use the INDEX or "BMV" Marks, for any other use.

"Affiliates" shall be those legal entities, present or future, controlling, controlled by, or under common control with the LICENSEE, or any successor thereto. "Control" means the possession, directly or indirectly, of the power to direct or cause the direction of the management and policies of an entity through record or beneficial ownership of voting securities, by contract or otherwise.

Affiliates shall have total knowledge of the terms, conditions and responsibilities contained herein, in every moment. "LICENSEE" guarantees and assumes responsibility for its Affiliates compliance with all terms and conditions of this Agreement as if all acts and omissions of the Affiliates were effected by "LICENSEE". In this regard, the meaning of the word "LICENSEE" hereinafter will include the Affiliates.

For the purpose of this Agreement, the Affiliates in order to have such character must be listed in Exhibit A, attached hereto. Affiliates identified on Exhibit A may be amended by "LICENSEE" from time to time on written notice to "BMV". However, "BMV" may, in its sole discretion (not to be exercised unreasonably), reject any addition to Affiliates Identified in Exhibit "1" by providing "LICENSEE" notice of such rejection within 10 (ten) business days of receipt of "LICENSEE'S" written notice proposing such addition.

1.2 The PRODUCTS means the products described in the forms attached hereto (hereinafter

Clave

presente, emitidos por el "LICENCIATARIO", que están referenciados al ÍNDICE (en su totalidad y no sólo en parte) y correlacionados a los valores esenciales que componen dicho ÍNDICE.

Los montos y las características de los PRODUCTOS a ser emitidos por el "LICENCIATARIO", así como su vigencia, valor de emisión (medido en términos de primas, en su caso) y periodo de colocación, deberán especificarse en los formatos adjuntos al presente (en lo sucesivo el/los Anexo(s)). Cada Anexo será firmado por los representantes legales de ambas partes y entregado a "BMV", dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al cual se llevó a cabo la emisión de los PRODUCTOS. Dichos Anexos firmados por las partes se enumerarán de manera sucesiva y progresiva y formarán parte integrante del presente Contrato.

1.3 El "LICENCIATARIO" y sus Afiliadas reconocen expresamente y aceptan que cuando los PRODUCTOS lleguen a ser utilizados como subyacentes en operaciones financieras conocidas como derivadas, su emisión, operación, comercialización y promoción únicamente podrá llevarse a cabo a través de mercados extrabursátiles (OTC) y que no serán listados en una bolsa de derivados, excepto que "BMV" otorgue previa autorización por escrito para la fin.

2. CONTRAPRESTACIÓN

Por concepto de contraprestación por la licencia que se otorga a través del presente, el "LICENCIATARIO" se obliga a pagar a "BMV" la cuota correspondiente, de conformidad con el monto señalado en cada uno de los Anexos debidamente suscritos por las partes.

Las cuotas serán calculadas con base en los montos señalados por el "LICENCIATARIO" en los Anexos que éste haya entregado a "BMV". Estas cuotas deberán pagarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el "LICENCIATARIO" reciba de "BMV" la factura correspondiente. Si el "LICENCIATARIO" omite notificar a "BMV" de alguna emisión de PRODUCTOS, el "LICENCIATARIO" se obliga a pagar las cuotas

the Annex(es)) issued by "LICENSEE", that are based upon the INDEX (the whole INDEX, and not just partly) and correlated to the underlying securities comprising such INDEX.

The amounts and characteristics of the PRODUCTS to be issued by "LICENSEE", as well as their effective term, issue value (measured in terms of a premium, as the case may be) and placement period, must be specified in the Annexes that will be integrated to this Agreement. Each Annex shall be signed by the legal representatives of both parties and delivered to "BMV", within the first 5 (five) days of the month following that of the issue of the PRODUCTS. Such Annexes signed by the parties shall be consecutively and progressively listed and shall be an integral part of this Agreement.

1.3 "LICENSEE" and its Affiliates expressly acknowledge and accept that when the PRODUCTS are used as an underlying in financial operations known as derivatives, its issuance, operation, commercialization and promotion these will have to be carried out through over the counter (OTC), exclusively, and not through a listed transaction in a derivative exchange, except with "BMV's" prior written authorization.

2. FEES

As a consideration for the license granted herein "LICENSEE" shall pay to "BMV" the correspondent fees, according to the specified amount in each of the Annexes duly subscribed by the parties.

The fees shall be calculated on the basis of the amounts stated in the Annexes that the "LICENSEE" may have delivered to "BMV". These fees must be paid not later than within the 5 (five) business days following the date "LICENSEE" receives the relevant invoice from "BMV". Should "LICENSEE" fail to notify "BMV" of any issue of the PRODUCTS, "LICENSEE" shall be bound to pay the omitted royalties and an equivalent amount as a conventional penalty for the failure to carry out the subscription of the Annex

Claw
\$

no pagadas y una cuota equivalente como pena convencional por el incumplimiento de suscribir el Anexo respectivo, de acuerdo a la Cláusula 1 de este Contrato.

Las cuotas a las que se refiere esta cláusula son las establecidas en los Anexos y podrán ser modificadas por "BMV", quien notificará previamente al "LICENCIATARIO", dentro de un periodo razonable, de cualquier modificación a las cuotas.

Cualquier pago adeudado que no sea cubierto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su vencimiento, estará sujeto a un interés del 1.5% (uno y medio por ciento) mensual, hasta que sea cubierto, mas los costos por cobranza, incluyendo honorarios legales razonables. El "LICENCIATARIO" se obliga completamente a asumir cualquier responsabilidad por el pago de impuestos, cargos o tasas impuestas al "LICENCIATARIO" o "BMV" por cualquier órgano de gobierno o dependencias del mismo, ya sean extranjeros, nacionales, estatales, provinciales o locales, así como las penas o intereses relacionadas a este Contrato.

En caso de que alguna ley aplicable le requiera al "LICENCIATARIO" deducir o retener cualquier impuesto, cargo o tasa de las cuotas debidas a "BMV", dichas cuotas deberán de incrementarse en la medida de lo necesario para que la cantidad recibida por "BMV" sea equivalente al 100% (cien por ciento) de los cargos establecidos en cada Anexo, excepto por los impuestos cargos o contribuciones aplicables con relación a los ingresos de "BMV".

3. SUPERVISIÓN DEL USO DEL ÍNDICE

Durante la vigencia del presente Contrato, "BMV" se reserva el derecho de realizar auditorías por sí misma, o a través de un tercero que designe, en las oficinas del "LICENCIATARIO" para verificar en cualquier tiempo que el monto de las cuotas pagadas a "BMV" están completas y sean correctas, revisando cualquier registro o libro relacionado a los PRODUCTOS. Las auditorías se llevarán a cabo en días y horas hábiles mediante notificación previa por escrito de 30

referred to in Section 1 of this Agreement.

The fees referred to in this section are those contained in the Annexes and may be modified by "BMV". "BMV" shall give "LICENSEE" reasonable prior notice of the modification of the fees.

Any amount not paid within 30 (thirty) calendar days after its due date is subject to an interest at the rate of 1 ½ % (one and one half percent) per month until paid, plus costs of collection, including reasonable attorneys' fees. "LICENSEE" shall also assume full and complete responsibility for the payment of any taxes, charges or assessments imposed on "LICENSEE" or "BMV" by any foreign or domestic national, state, provincial, local or other governmental bodies, and any penalties or interest relating to this Agreement.

In addition, if "LICENSEE" is required by applicable law to deduct or withhold any such tax, charge or assessment from the amounts owed to "BMV", then such amounts shall be increased so that the net amount actually received by "BMV" after the deduction or withholding of such tax, charge or assessment, will equal 100% (one hundred percent) of the charges specified in each Annex, except for taxes, charges or assessments related to "BMV's" income.

3. SUPERVISION OF USAGE OF THE INDEX

During the term of this Agreement, "BMV" shall have the right itself or to appoint a third party organization, to perform audits, in order to verify at any time at "LICENSEE's" offices, that the type and amount of fees calculated or stated to be payable to "BMV" are complete and accurate by reviewing any relevant record or books relating to the PRODUCTS. The audits will take place in normal business days and hours with previous written notice of 30 (thirty) calendar days to "LICENSEE". "LICENSEE" shall

7

Chen

(treinta) días naturales de anticipación. El "LICENCIATARIO" deberá cubrir los costos de la auditoría, cuando "BMV" determine que éste no ha pagado, ha calculado y/o reportado cuotas con una diferencia del 5% (cinco por ciento) a las cuotas debidas a "BMV" de conformidad con el presente Contrato.

4. REVISIÓN DE LOS MATERIALES INFORMATIVOS

El "LICENCIATARIO" deberá hacer su mejor esfuerzo para proteger la buena fe y reputación de "BMV", el ÍNDICE y todas las Marcas de BMV. Asimismo, se obliga a someter a la aprobación de "BMV" todo material informativo que sea utilizado en relación con los PRODUCTOS (incluyendo sin limitar prospectos, actas de registro, anuncios, folletos y cualquier otro material informativo similar, así como los documentos que se requieran presentar ante organismos regulatorios o gubernamentales) que de cualquier manera hagan referencia a "BMV" y/o hagan uso del ÍNDICE, o cualquiera de las Marcas de BMV (en conjunto y en lo sucesivo Material Informativo).

"BMV" notificará al "LICENCIATARIO" su aprobación o desaprobación de cualquier Material Informativo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya recibido éstos de parte del "LICENCIATARIO". Una vez aprobados, los Materiales Informativos subsecuentes que no alteren el uso o descripción de "BMV", el ÍNDICE o las Marcas de BMV en forma sustancial, no necesitarán de la aprobación de "BMV".

Si "BMV" justificadamente objeta, mediante notificación escrita al "LICENCIATARIO", cualquier Material Informativo producido por o bajo la dirección de este último en relación con los PRODUCTOS, el ÍNDICE o las Marcas de BMV, el "LICENCIATARIO" deberá modificar o recuperar los Materiales Informativos a satisfacción de "BMV" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de "BMV".

En el supuesto de que el "LICENCIATARIO" se niegue a modificar o recuperar los materiales, "BMV" podrá rescindir el presente Contrato

bear the costs of such audit if "BMV" determines that "LICENSEE" has not paid, calculated, and/or reported fees with a difference of 5% (five percent) of the amount due to "BMV" under this Agreement.

4. REVIEW OF INFORMATIONAL MATERIALS

"LICENSEE" shall use all reasonable efforts to protect the goodwill and reputation of "BMV", the INDEX and any of the BMV Marks under this Agreement. Furthermore, "LICENSEE" shall submit for "BMV's" approval all informational material to be used in connection with the PRODUCTS (including without limiting prospectuses, registration statements, advertisements, brochures and any other similar informational material, as well as documents required to be filed to governmental or regulatory agencies) that in any way use or refer to "BMV", the INDEX or any of the BMV Marks (collectively, the Informational Material).

"BMV" shall notify "LICENSEE" of its approval or disapproval of any Informational Materials within 5 (five) business days following to the receipt thereof from the "LICENSEE". Once Informational Materials have been approved by "BMV" subsequent Informational Materials which do not alter the use or description of "BMV", the INDEX and BMV Marks, need not to be submitted to "BMV" for its review and approval.

If "BMV" reasonably objects by written notice to "LICENSEE" to any Informational Materials produced by or at the direction of "LICENSEE" in connection with the PRODUCTS, the INDEX or BMV Marks, "LICENSEE" shall alter or withdraw such Informational Materials to "BMV's" reasonable satisfaction within the next 30 (thirty) calendar days of "BMV's" objection.

The refusal to alter or withdraw such materials according to the aforementioned, will grant "BMV" the right to terminate this Agreement by means of a

mediante previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el que el "LICENCIATARIO" podrá subsanar el incumplimiento.

5. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV

"BMV" solicitará el registro de las Marcas de BMV únicamente en las jurisdicciones que considere apropiadas. El "LICENCIATARIO" cooperará con "BMV", en la medida de lo posible para mantener a salvo los derechos y registros de esta última y realizará todas las actividades necesarias y apropiadas para cumplir tal propósito.

El "LICENCIATARIO" se obliga a utilizar el ÍNDICE de conformidad con lo establecido en las leyes y normas aplicables y a no comprometer la reputación de "BMV", tomando en cuenta que esta última es quien mantiene, calcula y difunde el ÍNDICE. Asimismo, el "LICENCIATARIO" se obliga a no presentar reclamación alguna en contra de "BMV" por los resultados o efectos que obtenga el "LICENCIATARIO" por utilizar el ÍNDICE.

El "LICENCIATARIO" se compromete a mantener informada a "BMV" de cualquier violación o uso inapropiado del ÍNDICE o las Marcas de BMV por terceras personas, para que ésta esté en posibilidad de proteger los derechos derivados del ÍNDICE y Marcas de BMV mencionados en este Contrato, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial o cualquier otra norma aplicable.

6. CÁLCULO DEL ÍNDICE

El "LICENCIATARIO" acepta y reconoce que "BMV" determina los componentes del Índice IPC y la información contenida en el mismo, calcula, mantiene y difunde el ÍNDICE y que estas actividades implican una considerable inversión de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero. Por lo que respecta a este Contrato, el "LICENCIATARIO" reconoce que "BMV" tiene el derecho de otorgarle una licencia de uso del ÍNDICE y de las Marcas de BMV. En ningún momento se otorga licencia al "LICENCIATARIO" para calcular el ÍNDICE.

"BMV" hará su mejor esfuerzo para calcular el

30 (thirty) calendar days prior written notice to "LICENSEE", which has an opportunity to cure within that period.

5. PROTECTION OF BMV MARKS

"BMV" shall apply for registration only for the BMV Marks only in such jurisdictions, if any, where "BMV" in its sole discretion, considers appropriate. The "LICENSEE" shall reasonably cooperate with "BMV" in the maintenance of such rights and registrations and shall execute the acts and instruments needed to fulfill this purpose.

"LICENSEE" agrees that the use of the INDEX shall be in compliance with the applicable legal and regulatory provisions and the terms of this Agreement and, therefore, "LICENSEE" binds before "BMV" to use the INDEX in accordance with the foregoing and not to compromise the reputation of "BMV", since "BMV" maintains, calculates and disseminates such INDEX and, also, not to make any claim whatsoever against "BMV" for the results or effects it obtains by using the INDEX.

"LICENSEE" commits to keep "BMV" informed, as soon as it learns of any encroachment or improper use of the INDEX or BMV Marks by third parties, so as to enable "BMV" to take the necessary measures to protect the rights derived from the INDEX and BMV Marks referred to in this Agreement, in accordance with the Law of Industrial Property or of any other applicable provision.

6. CALCULATION OF THE INDEX

"LICENSEE" acknowledges that "BMV" determines the components of the IPC Index and the proprietary data contained therein, and that it also calculates, maintains and disseminates the INDEX and such activities involve a considerable expenditure of time, effort, judgment and money. As between the parties, "LICENSEE" acknowledges that "BMV" has the rights to grant the license to use the INDEX and BMV Marks. No license is granted to "LICENSEE" to calculate the INDEX.

"BMV" shall use reasonable efforts in calculating the

Claim

ÍNDICE, pero no garantiza la totalidad o precisión del mismo, o la de la información utilizada para calcular dicho ÍNDICE o determinar los componentes del mismo. Tampoco garantiza la ininterrupción o retraso en el cálculo o la difusión del ÍNDICE. "BMV" no garantiza que el ÍNDICE refleje el comportamiento del mercado.

El "LICENCIATARIO" reconoce que el ÍNDICE su compilación, composición, y cualquier modificación a éstas, están y estarán totalmente, bajo el control y discreción de "BMV".

Si "BMV" suspende la estimación o difusión del ÍNDICE antes del vencimiento de los PRODUCTOS emitidos, ya sea que la suspensión sea temporal o definitiva, o cuando decida alterar el método utilizado para calcular el ÍNDICE, con excepción del cambio de los valores que integran el ÍNDICE, "BMV" determinará el método o índice sustituto, de conformidad con lo establecido por el acta de emisión correspondiente. "BMV" deberá dar aviso por escrito al "LICENCIATARIO", de cualquier suspensión o cambio al ÍNDICE lo antes posible.

Por su parte, "BMV" en ningún momento estará obligada a asumir ningún compromiso, garantizar o indemnizar de cualquier forma al "LICENCIATARIO" o a cualquier tercero por el comportamiento de los precios de los valores que integran el ÍNDICE, ni por cualquier error cometido involuntariamente u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del ÍNDICE, partiendo del supuesto de la buena fe con la que actúa.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado al ÍNDICE o a cualquiera de las Marcas de BMV, o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

a) Indicar de manera explícita que Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un contrato de licencia;

INDEX, but it does not guarantee the completeness or accuracy of the INDEX or of the data used to calculate such INDEX or to determine the INDEX components, or the uninterrupted or un-delayed calculation or dissemination of the INDEX. "BMV" does not guarantee that the INDEX accurately reflects the market performance.

"LICENSEE" acknowledges that the INDEX, its compilation and composition, and any changes therein, are and will be in complete control and sole discretion of "BMV".

If "BMV" suspends the estimation or dissemination of the INDEX before the maturity of the PRODUCTS issued hereunder, whether this suspension is temporary or final, or when it decides to alter the method used in its calculation, with the exception of the change of the securities that make up the INDEX, "BMV" shall determine the substitute method or index, according to the provisions in the issue certificate. "BMV" shall give written notice to "LICENSEE" as soon as possible of these suspensions or changes of the INDEX.

For its part, "BMV" shall never be bound to assume any commitments, guarantee or indemnify in any manner whatsoever "LICENSEE" or any third party for the behavior of the prices of the securities that make up the INDEX, and for any involuntary errors or omissions made or for any suspension of the estimation and dissemination of the INDEX that may take place, since it is acting under the assumption of good faith.

7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEX or any of the BMV Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

a) Explicitly state that Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® are registered trademarks owned by "BMV" and that these are being used under its authorization, through a License Agreement;

b) Especificar que esa licencia no implica que "BMV" avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los PRODUCTOS. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el acta de emisión no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo contrario; y

c) Aclarar que "BMV" no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los PRODUCTOS o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman el ÍNDICE, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los ÍNDICES.

d) Señalar que "BMV" no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los PRODUCTOS, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando "BMV" haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

8. REPORTES

El "LICENCIATARIO" se obliga a proporcionar a "BMV" cada vez que ésta así se lo requiera, toda la información (publicaciones, folletos, revistas, etc.) que ésta le solicite respecto del uso que esté dando al ÍNDICE, así como de los resultados obtenidos y el impacto observado en la cotización de los PRODUCTOS, independientemente de la facultad que tiene "BMV" de realizar las auditorías que juzgue convenientes.

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El "LICENCIATARIO" acepta que todas las Marcas de BMV, todos los derechos de Propiedad Industrial, cualquier otro derecho relacionado con las mismas, las aplicaciones, registros y solicitudes, son y serán propiedad exclusiva de "BMV".

Después de la terminación o rescisión del

b) Specify that the license does not imply that "BMV" is guaranteeing, suggesting to buy or sell or that it is involved in the public offer process of the PRODUCTS. The placement prospectus, the notice of public offer and the issue certificate must not include any reference that may imply otherwise; and

c) Clarify that "BMV" shall not be bound to assume any commitments, guarantee or indemnify in any manner whatsoever the holders of the PRODUCTS or any third party for the behavior of the PRODUCTS that are components of the INDEX, and for any involuntary errors or omissions made or due to the suspension of the estimation and dissemination of the INDEX.

d) Appoint that "BMV" shall not be liable to the "LICENSEE" or any other person, for any loss profits, anticipated profits, loss by reason of shutdown in operation or increased expenses of operation, loss of goodwill, for loss caused in sale of, purchase of, or by the PRODUCTS, consequential, incidental, indirect, punitive, or special damages, even if "BMV" has been advised of the possibility of such damages.

8. REPORTS

"LICENSEE" shall provide "BMV", whenever requested by the latter, with all the information (publications, brochures, magazines, etc.) requested by "BMV" regarding its current usage of the INDEX, the results obtained and the impact experienced in the quotation of the PRODUCTS, regardless of the authority that "BMV" has to conduct the inspections it may deem convenient.

9. INTELLECTUAL PROPERTY

"LICENSEE" agrees that BMV Marks and all Intellectual Property and other rights, registrations and entitlement thereto, together with all applications, any such applications, registrations and filings, are and shall remain the sole and exclusive property of "BMV"

Upon termination of this Agreement, "LICENSEE"

presente Contrato, el "LICENCIATARIO" no podrá usar las Marcas de BMV o el ÍNDICE, excepto por lo establecido en la Cláusula 11.2.

shall have no right to use BMV Marks or the INDEX, except for the case mentioned in Section 11.2.

10. VIGENCIA

La vigencia de este Contrato será de 1 (un) año, contado partir de la fecha de su firma, a menos de que sea terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en el mismo (Término Inicial). Al final de ese periodo, este Contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año (Términos Sucesivos), a menos de que una de las partes lo dé por terminado mediante previa notificación por escrito a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación al día en que el término correspondiente concluya.

En el supuesto de que este Contrato se termine o se rescinda, la vigencia del mismo se entenderá prorrogada hasta la fecha de vencimiento de los PRODUCTOS de mayor duración o, si ocurre antes de la fecha anterior, hasta la fecha en que se ejerza el último PRODUCTO en circulación, siempre que éstos se hayan emitido durante la vigencia de este Contrato.

10. TERM

The term of this Agreement shall commence as of the date hereof and shall remain in full force and effect for 1 (one) year after, unless this agreement is terminated earlier as provided herein (Initial Term). At the end of that period, this Agreement shall automatically renew for successive one-year periods (Successive Terms), unless either party terminates the agreement by providing the other party a written notice to that party with 90 (ninety) calendar days prior to the end of the then current term.

In the event of termination or rescission of this Agreement, the effective term of shall be understood extended until the maturity date of the PRODUCTS with the latest date or, if it happens before the above date, until the date the last PRODUCT is in circulation, provided these have been issued during the effective term of this Agreement.

11. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

11.1 El presente Contrato podrá ser rescindido o terminado en los siguientes casos:

a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaratoria judicial, a los 30 (treinta) días naturales de haber notificado por escrito a la otra parte su incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones materiales adquiridas por virtud de este Contrato, quien tendrá la oportunidad de subsanar su incumplimiento durante dicho periodo.

b) Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Contrato mediante previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación (o en el supuesto de una emergencia con la mayor anticipación posible) si la capacidad de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones son modificadas por alguna ley, regla, disposición, orden, opinión jurídica u orden de la Comisión Nacional

11. RESCISSION AND TERMINATION

11.1 This Agreement can be rescind or terminated:

a) Either party may elect to rescind the present Agreement without any judicial or legal action, upon 30 (thirty) calendar days written notice with an opportunity to cure within the stated period, if the other party has failed to perform any material obligation under this Agreement.

b) Either party may elect to terminate the term of this Agreement, with 30 (thirty) calendar days written notice (or in the event of an emergency, with such notice as is practicable), if either party's ability to perform its obligations under this Agreement is substantially impaired by a new statute, or new rule, regulation, order, opinion judgment, or injunction of the National Banking and Securities Commission, or a competent court, an arbitration panel, or other

Bancaria y de Valores, de un Juzgado competente, o panel arbitral u otro organismo gubernamental o autorregulatorio con jurisdicción sobre esa parte.

c) "BMV" podrá terminar el presente Contrato mediante previa notificación por escrito al "LICENCIATARIO" con una anticipación razonable, si "BMV" tiene razones justificadas y pruebas para creer que el "LICENCIATARIO" no tiene la facultad legal necesaria para operar los PRODUCTOS que tenga o esté intentando operar. El "LICENCIATARIO" tendrá la oportunidad de subsanar su incumplimiento durante el periodo antes mencionado.

Los incisos anteriores, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan a la parte que desee terminar o rescindir el Contrato para el cobro de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la otra parte.

11.2. Excepto por el supuesto establecido en el inciso c) del numeral 11.1, en caso de que cualquiera de las partes dé por terminado anticipadamente este Contrato, o la vigencia del mismo termine de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10., "BMV" deberá de otorgar al "LICENCIATARIO", desde el momento en que se emita la notificación correspondiente o que termine la vigencia, según sea el caso, una licencia no transferible, no sublicenciable, no exclusiva y gratuita, de conformidad con lo establecido en el presente, para que el "LICENCIATARIO" pueda continuar utilizando el ÍNDICE únicamente respecto a los PRODUCTOS que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha en que efectivamente se dio por terminado anticipadamente el Contrato o a que su vigencia haya terminado, y que éstos continúen siendo operados en el mercado secundario (en lo sucesivo los Productos Emitidos). Ambas partes continuarán cumpliendo sus obligaciones y "BMV" continuará ejerciendo sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

La licencia referida en el párrafo anterior, estará vigente desde el día en que efectivamente se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato o desde que su vigencia haya terminado, según sea el caso, y hasta que los

governmental body or Self-Regulatory Organization with jurisdiction over the party.

c) "BMV" may elect to terminate the term of this Agreement with reasonable written notice with an opportunity to cure within such period, if "BMV" reasonably believes and has sufficient proves that "LICENSEE" does not have the legal authority to trade any of the PRODUCTS which it has or is attempting to trade.

The aforementioned is without prejudice to any other rights, remedies or legal actions that "BMV" or "LICENSEE", as the case may be, may have to exercise for the collection of damages and losses derived from the no fulfillment by the other party.

11.2 In the event that either party terminates this Agreement, except because of Section 11.1 c), or the term expires pursuant to Section 10., "BMV" shall, at the time the notice of such termination is furnished, or upon termination of the term, as the case may be, continue to provide to the "LICENSEE" under this Agreement a non-transferable, non-sublicensable, non-exclusive and royalty free license to continue to use the INDEX exclusively with respect to the PRODUCTS previously issued by the "LICENSEE" as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be, that are and remain outstanding and trading in the secondary market as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be (Issued Products). The "LICENSEE" shall continue to be bound by all the obligations contained herein and "BMV" shall continue to be entitled to all of the rights contained herein.

The license mentioned in the above paragraph shall be effective as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be, and remain effective until the Issued PRODUCTS mature, expire or terminate in accordance with their

Productos Emitidos venzan, expiren o terminen de conformidad con los términos respectivos (sin lugar a prórroga alguna mediante cualquier convenio). En ningún caso, esta licencia aplicará a los PRODUCTOS que sean emitidos por el "LICENCIATARIO" después de la fecha efectiva de terminación anticipada o a que la vigencia del Contrato haya terminado.

No obstante lo anterior, si "BMV" rescinde este Contrato de conformidad con el inciso a) del numeral 11.1 anterior, su obligación de otorgar una licencia como la referida en este apartado en los términos previstos, estará sujeta a que el "LICENCIATARIO" subsane el incumplimiento que dio origen a dicha rescisión, durante los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que éste reciba la notificación respectiva.

12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ambas partes acuerdan en mantener estricta confidencialidad de toda la información que se divulguen entre ellas y/o a sus subsidiarias y/o afiliadas. La obligación de confidencialidad incluye toda la información que las partes hayan obtenido con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" será utilizada con el único propósito de cumplir con el objeto de este Contrato.

Si cualquiera de las partes incumple con lo establecido en la presente Cláusula, pagará a la otra cualquier daño que le sea ocasionado, sin perjuicio del derecho de la parte afectada a rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaratoria judicial.

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá como "Información Confidencial" toda la información que las partes intercambien y sea divulgada a sus empleados, técnicos, subcontratistas y personal en general, la cual incluye de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

a) Toda la información que sea divulgada por cualquiera de las partes a la otra parte sus afiliadas y subsidiarias, sus empleados, contratistas, subcontratistas, y/o cualquier

respective terms (without extension thereof by amendment or otherwise). Under no circumstances will such license apply to an issuance of any PRODUCT by the "LICENSEE" on or after the effective date of termination or expiration of this Agreement.

Notwithstanding the aforementioned, if "BMV" terminates this Agreement pursuant to Section 11.1 a), "BMV's" obligation hereunder to continue to provide a license like the one mentioned in this section shall be subject to the "LICENSEE's" curing, within 30 (thirty) calendar days after the effective date of termination, the breach or harm giving rise to "BMV's" termination right under Section 11.1 a).

12. CONFIDENTIAL INFORMATION

Both parties agree to maintain in strict confidence of all the information that comes to be disclosed by any of them, its subsidiaries and/or affiliates to the other party, its subsidiaries and/or affiliates. The confidence obligation includes all the information which the parties had already obtained before the execution date of the present Agreement. The parties agree that the "Confidential Information" shall be used exclusively to fulfill the purpose of this Agreement.

Should any of the parties incur a violation of the provisions in this Section, it shall pay the other any damages it may cause to the other party, regardless of the power of the affected party to rescind this Agreement, without any responsibility on its part and without the need for a court order.

For the purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall be understood as that information the parties exchange and disclose to their employees, technicians, subcontractors and personnel in general, which includes, by way of example but not as a limitation:

a) Any non-technical information disclosed by either party hereto to the other and/or its subsidiaries and affiliates, its employees, contractors, subcontractors and/or any third person that may come to have

tercero que llegase a tener acceso a la "Información Confidencial" (en lo sucesivo los Representantes), que se relacione con o involucre a "BMV", el "LICENCIATARIO" y/o sus subsidiarias o afiliadas, incluyendo sin limitar, información relacionada a productos, negocios, know-how, nombres y experiencia de los empleados y consultores, lista de clientes reales o potenciales, estados financieros, términos y condiciones de licencias y organización corporativa;

b) Toda la información técnica divulgada por cualquiera de las partes a la otra y/o sus Representantes, sus accionistas, subsidiarias o afiliadas, que se relacione o involucre a "BMV", el "LICENCIATARIO" y/o sus subsidiarias o afiliadas, incluyendo sin limitar, todos los procesos, hardware, software, códigos, invenciones, secretos industriales, marcas, derechos de propiedad industrial e intelectual y en general, fórmulas, ideas, diseños e investigación;

c) La "Información Confidencial" no incluye solamente información escrita; también se entiende como toda aquella información transferida oral, visual y/o electrónicamente o bajo cualquier otro medio o circunstancia, siempre que se indique que esa información debe ser tratada como confidencial.

d) Las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o materiales en donde se haga constar la citada información.

Cualquiera de las partes que divulgue a la otra "Información Confidencial" se entenderá como la Parte Divulgadora, y la parte que reciba de la otra la "Información Confidencial" se entenderá como la Parte Receptora.

En caso de que la Parte Receptora sea requerida mediante mandato judicial de una autoridad competente, para divulgar toda o en parte, la "Información Confidencial" de la Parte Divulgadora, la Parte Receptora le entregará a aquélla con prontitud, una notificación al respecto de tal forma que la Parte Divulgadora

access to the "Confidential Information" (herein the Representatives) that relates to or involves "BMV", "LICENSEE", their subsidiaries or affiliates, including without limitation, information related to products, operation, pricing, marketing and business plans, know how, commercial secrets, names and experience of employees and management consultant, clients listings, licensing terms and conditions, and corporate organization and finances;

b) Any technical information disclosed by either party hereto to the other and/or its Representatives, shareholders, subsidiaries or affiliates that relates to or involves "BMV", "LICENSEE", their subsidiaries or affiliates, including without limitation all processes, hardware, software, codes, inventions, trades secrets, trademarks, ideas, designs and research and other intellectual and industrial property rights;

c) Confidential Information includes not only written information, but also information transferred orally, visually, electronically or by any other means under circumstances indicating that such information is to be treated confidentially.

d) Any recorded conversation or magnetically and/or electronically kept, document, file and or any material where the Confidential Information is kept.

Any party that discloses "Confidential Information" to the other party pursuant to this Agreement shall be referred to as the "Disclosing Party" and any party that receives the Confidential Information from the other party pursuant to this Agreement shall be referred to as the "Receiving Party"

If a judicial mandatory from a competent authority requires the Receiving Party to disclose any "Confidential Information", or any other material containing or reflecting "Confidential Information", from the Disclosing Party, such party shall provide the other with promptly written notice of such request or requirement, so that the Disclosing Party may

pueda buscar obtener una orden que la proteja u otro remedio adecuado. En caso de que dicha orden no sea obtenida, la Parte Receptora podrá entregar solamente aquella parte de la "Información Confidencial" que le hubiera sido legalmente solicitada y revelará la "Información Confidencial" en una forma razonablemente diseñada para preservar la naturaleza confidencial de la misma, previa notificación por escrito sobre este hecho a Parte Divulgadora, a más tardar el día hábil anterior a aquél en el que esté obligado a proporcionar la misma.

Lo anterior no significa de ninguna forma que la "Información Confidencial" divulgada bajo este supuesto, deje de ser confidencial, ni exime a la Parte Receptora de su obligación de seguir manteniendo la confidencialidad de la misma.

Cuando la vigencia del presente Contrato termine, la Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Divulgadora la "Información Confidencial" que ésta le solicite, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al respectivo requerimiento por escrito.

Las estipulaciones de confidencialidad la presente Cláusula se prorrogarán 2 (dos) años contados a partir de la terminación o rescisión del mismo.

13. INDEMNIZACIÓN

El "LICENCIATARIO" acuerda en indemnizar a "BMV", sus subsidiarias o afiliadas, sus directivos, consejeros, agentes o empleados (en lo sucesivo referida cada entidad como la Persona Indemnizada) de cualquier queja, demanda, acción, juicio o procedimiento interpuesta por un tercero, alegando que ha sufrido daños, perjuicios, responsabilidades, obligaciones y honorarios legales razonables, como resultado del incumplimiento por parte del "LICENCIATARIO" a sus obligaciones, incluyendo sin limitar, cualquier uso por parte de este último del ÍNDICE o cualquier Marca de BMV que no esté i) expresamente permitido por este Contrato, ii) permitido por otro contrato celebrado entre el "LICENCIATARIO" y "BMV" y/o iii) permitido por ley, y pagará la cantidad que

seek a protective order or other appropriate remedy and/or waive compliance with the terms of this Agreement. In the event that such protective order or other remedy is not obtained, or that the Disclosing Party waives compliance with the provisions hereof, the Receiving Party agrees to furnish only that portion of the "Confidential Information" which such party is advised to disclose and will exercise its best efforts to obtain assurance that confidential treatment will be accorded to "Confidential Information", giving prior written notice to the Disclosing Party with at least 1(one) business day before the date in which the Receiving Party must render the "Confidential Information".

Even though the "Confidential Information" or part of it, is disclosed because of a competent authority's request, it will remain being treated as confidential and the provisions contained herein will remain in force and effect.

Upon expiry of this Agreement or at any time, the Receiving Party binds to return to the Disclosing Party the "Confidential Information" the latter requests from it, within the 5 (five) calendar days following the respective written request.

The effective term of this Section shall be extended for 2 (two) years calculated from the termination or rescission of this Agreement.

13. INDEMNIFICATION

"LICENSEE" agrees to indemnify "BMV", their affiliates, and the respective directors, officers agents or employees of "BMV" (each person or entity referred herein as Indemnified Person) from any and all claims, demands, actions suits, or proceeding alleging that a third party has suffered losses, damages, liabilities, obligations or reasonable attorneys fees, as the result of "LICENSEE's" failure to fulfill its obligations under this Agreement, including but not limited to, any use by "LICENSEE" of the INDEX or any BMV Marks that is not i) expressly permitted by this Agreement, ii) permitted under any other agreement between "LICENSEE" and "BMV" and/or iii) permitted by law, "LICENSEE" will pay the third party the total amount of any award, judgment, or settlement (including damages) awarded such third party resulting from such claim,

mediante laudo, sentencia u orden (incluyendo daños) se condene a pagar al tercero, provenientes de esa queja, demanda, acción, juicio o procedimiento excepto por los originados por o directamente relacionados con un incumplimiento por parte de "BMV".

El derecho a ser indemnizado aplicará únicamente si "BMV" notifica al "LICENCIATARIO" con prontitud y dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que reciba notificación de dicha queja, demanda, acción, juicio o procedimiento.

14. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

No obstante lo establecido en el presente Contrato, y sin limitar las renunciaciones hechas en el mismo, en ningún caso las responsabilidades acumuladas de "BMV" para con el "LICENCIATARIO" y sus afiliadas provenientes o relacionadas con este Contrato, en cualquier momento podrán exceder la cantidad que por concepto de contraprestaciones por parte del "LICENCIATARIO" ha recibido "BMV".

15. DAÑOS CONSECUCIONALES

"BMV" no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los PRODUCTOS, daños consecucionales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando "BMV" haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

16. FUSIÓN

Para el caso de que "LICENCIATARIO" se fusione en calidad de fusionado con otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, se requerirá la previa autorización escrita de "BMV" para que exista una transmisión de los derechos de licencia a que se refiere este Contrato, por lo que si dicha autorización es otorgada, la sociedad fusionante asumirá todas las obligaciones a cargo del "LICENCIATARIO" contenidas en el presente Contrato.

demand, action suits or proceeding except to the extent that such amount or actions arise out or directly related to a breach of "BMV".

The right to be indemnified shall apply only if "BMV" promptly, and within 5 (five) calendar days of receipt of notice of such claim, demand, action suits or proceeding, gives notice to "LICENSEE".

14. LIMITATION OF LIABILITY

Notwithstanding any other provision of this Agreement, and without limiting the disclaimers set forth in this Agreement, in no event shall cumulative liability of "BMV" to the "LICENSEE" and its affiliates under or relating to this Agreement at any time exceed the amount of "LICENSEE" fees received by "BMV" prior to such time.

15. CONSEQUENTIAL DAMAGES

"BMV" will not be liable to the "LICENSEE" or any other person, for any loss profits, anticipated profits, loss by reason of shutdown in operation or increased expenses of operation, loss of goodwill, for loss caused in sale of, purchase of, or by the PRODUCTS, consequential, incidental, indirect, punitive, or special damages, even if "BMV" has been advised of the possibility of such damages.

16. MERGER

Where "LICENSEE" is absorbed rather than being the absorbing company in a merger with other national or foreign corporations, prior written authorization from "BMV" shall be required to make it possible to transmit the license rights subject matter of this Agreement. Therefore, if said authorization is granted, the absorbing corporation will assume each and all obligations in charge of "LICENSEE" contained in this Agreement.

Para que dicha transmisión de derechos y For such transmission of rights and obligations to

Claim

obligaciones surta plenos efectos, se deberá firmar, por los representantes de la fusionada, fusionante y "BMV", un convenio de cesión de derechos.

take full effect, the representatives of the absorbed company, the absorbing company and "BMV" shall sign an assignment of rights agreement.

17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

No obstante cualquier término o condición de este Contrato, ni "BMV" ni el "LICENCIATARIO" están obligadas a cumplir con sus obligaciones adquiridas por virtud de este Contrato (excepto por las obligaciones de pago) si el incumplimiento proviene de circunstancias que estén fuera de su control, mencionando sin limitar, fuerza mayor, peligros marinos o aéreos, incendios, inundaciones, sequías, guerras, explosiones, sabotaje, terrorismo, embargo, conmociones civiles, actos gubernamentales, retrasos de proveedores, comunicaciones, fallas en la corriente eléctrica, fallas en el equipo o programas de cómputo o disputas laborales.

17. FORCE MAJEURE

Notwithstanding any other term or condition of this Agreement, neither "BMV" nor "LICENSEE" shall be obligated to perform or observe its obligations undertaken in this Agreement (except for obligations to make payments hereunder) if prevented or hindered from doing so by any circumstances beyond its control, including, without limitation, acts of God, perils of the sea and air, fire, flood, drought, war, explosion, sabotage, terrorism, embargo, civil commotion, acts of any governmental body, supplier delays, communications, or power failure, equipment or software malfunction, and labor disputes.

18. CESIÓN

Los derechos concedidos al "LICENCIATARIO" en los términos de este Contrato, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados ni negociados en cualquier forma, excepto en el caso de fusión a que se refiere la Cláusula 16.

18. ASSIGNMENT

The rights granted to "LICENSEE" under the terms of this Agreement may not be assigned, transmitted, encumbered or negotiated in any manner whatsoever, except in the event of the merger referred to in Section 16.

19. PARTES INDEPENDIENTES

Las partes aceptan que son partes independientes y que salvo por este Contrato no existe ninguna relación o vínculo entre ellas. Consecuentemente, ninguna de las partes podrá ostentarse como socio, asociado o representar de cualquier forma a la otra frente a terceros.

19. INDEPENDENT PARTIES

The parties recognize that they are independent parties and that, except for this Agreement, there is no relation or link between them. Hence, none of the parties may claim to be a partner or associate or represent the other party before third parties.

20. ACUERDO TOTAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el entendimiento total entre las partes con respecto al objeto del mismo, y deja sin efectos cualquier negociación previa, comunicación, cartas o convenios. Cualquier adición o modificación al mismo solo surtirá efectos cuando conste por escrito y esté firmada por ambas partes.

20. TOTAL AGREEMENT

This Agreement and its Annexes constitute the total understanding of the parties with respect to the subject matter hereof, and supersedes all prior negotiations, communications, writings and understandings. Any addition or amendment to the same will only take effect when signed by both parties.

Si alguna parte no fundamental del presente Contrato resulta ser ilegal o inexigible, esto no

If any non-fundamental part of this Agreement may become unlawful or unenforceable, this will not affect

afectará la legalidad o exigibilidad del resto del contenido del mismo.

the legality or enforceability of the rest of the contents thereof.

21. RENUNCIA

La omisión por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial de cualquier derecho derivado del presente Contrato excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier derecho, facultad o privilegio.

21. WAIVER

The omission by any of the parties to exercise the rights set forth in this Agreement in no event whatsoever will have the effect of a waiver thereof, nor the singular or partial exercise of any right derived from this Agreement shall exclude the simultaneous or subsequent exercise of any other right, power or privilege.

22. LICENCIAS Y PERMISOS

El "LICENCIATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos autorizaciones y licencias que resulten legalmente necesarios para poder llevar a cabo el objeto del presente Contrato en territorio nacional e internacional, así como a cubrir por su cuenta los derechos, impuestos y tarifas que establezcan las leyes aplicables donde resida el mismo, liberando a "BMV" de cualquier responsabilidad derivada de este supuesto.

22. LICENSES AND PERMITS

"LICENSEE" binds to arrange for all permits, authorizations and licenses that may be legally necessary to be able to carry out the purpose of this Agreement in the national and international territory, as well as to pay at its expense the duties, taxes and rates set forth by the applicable laws of its place of residence, releasing "BMV" from any responsibility derived from this assumption.

23. VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las Cláusulas 11.2, 12 (de conformidad con lo allí establecido), 13, 25 y esta Cláusula 23, continuarán vigentes aún después de la expiración, terminación o rescisión del presente Contrato.

23. SURVIVAL PROVISIONS

Sections 11.2, 12 (as provided therein), 13, 25 and this Section 23, shall survive the expiration or termination or rescission of this Agreement.

24. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones, reportes o comunicaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que las partes deseen o deban darse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán por escrito y deberán ser enviados por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite que la parte interesada recibió dicha comunicación, a los domicilios consignados en el apartado de sus respectivas declaraciones.

24. NOTICES

All notices, notifications, reports or other communications, either judicial or extrajudicial, that the parties wish to (or must) give each other due to the execution of this Agreement shall be in writing and must be sent by certified or registered mail, return receipt requested, or through any other means evidencing that the interested party received said communication at the address stated in the section of their respective recitals.

Mientras las partes no se comuniquen por escrito el cambio de dichos domicilios, cualquier aviso, comunicación o notificación ya sea judicial o extrajudicial, que se realice en los mismos se

As long as the parties do not notify each other in writing of the change of said domiciles, any notice, communication or notification, either judicial or extrajudicial, shall be considered legally made.

tendrá por legalmente efectuada.

25. LEYES Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles, y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman en cuatro tantos, al 1º día del mes de febrero del año 2006.

"BMV"

Marco A. Hernández Jiménez

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

TESTIGO

Catalina Gravé Almeida

25. LAWS AND JURISDICTION

This Agreement is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Agreement shall be construed or enforced, notwithstanding any law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive, and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of the same, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the contents and legal scope of this Agreement sign it in four counterparts, on the first day of February, 2006.

"LICENSEE"

José Alberto Gómez Sandoval
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex

WITNESS

Marco Augusto García Becerril

Anexo E Formato de Título

8

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [●] EMITIDOS POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE [COMPRA] / [VENTA], EN EFECTIVO, [EUROPEOS] / [AMERICANOS], [CON RENDIMIENTO LIMITADO], [CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN], DIVIDIDA EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDAS [A UN ACTIVO SUBYACENTE O A UNA CANASTA], DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES.

S[●]
([●] DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a [●] de [●] de 20[●]

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex (la “*Emisora*” o “*Accival*”) cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 398, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores aplicables a los Títulos Opcionales y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Mercado de Referencia
[Acciones] [Acciones de SIC] [ETF] [Índices] [Canasta] [Lista]	[●] [En caso de Índice expresar valor monetario]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]

Características de la presente Serie:	
Monto Emitido:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos Opcionales:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Clase de Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En efectivo. Los Títulos Opcionales se liquidarán mediante transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma Número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de Ejercicio:	[Conforme se establezca para cada caso].
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.
Prima de Emisión:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
[Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:]	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
[Precio de Ejercicio:]	[Conforme se establezca para cada caso].

Fechas de la presente Serie:	
Fecha de Emisión	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Vencimiento	[●] de [●] de 20[●].
Plazo de Vigencia	El plazo de vigencia de la presente Serie es de [●] ([●]) días, el cual comprende de [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●] de 20[●].

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) y se emiten en lotes de [●] Títulos Opcionales cada uno.

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a la presente Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características siguientes:

[Cálculo de los derechos en términos de lo revelado en el Aviso de Oferta Pública].

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Datos de identificación de la cobertura.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " Δ " (subyacente), vega " V " (volatilidad), gamma " Γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras

La forma de liquidación será la siguiente:

- I. En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

- II. En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- III. En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- IV. Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- V. En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus reglamentos y manuales operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- VI. En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:
 - i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediario financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y

- ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediario financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

VII. La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

VIII. Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establezcan en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme al presente Título y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

- I. En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en el presente apartado, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.
- II. Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los títulos opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.
- III. No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen,

derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

- IV. De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- V. En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.
- VI. En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del título opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indcval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Representante Común; Atribuciones.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designó a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, Alfonso Mejía Bual, declara que compareció a la firma del Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común y las facultades, derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. El Acta de Emisión fue protocolizada mediante la escritura pública número 63,660 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México. Con fecha 18 de mayo de 2016, se llevó a cabo la primera modificación al Acta de Emisión, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como

en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales" del Acta de Emisión.

I. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- i) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;
- ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- iii) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- iv) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- v) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" del Acta de Emisión;
- vi) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- vii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión;
- viii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- ix) Modificar el Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, las condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.

- II. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula “Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales” del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- III. El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.
- IV. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus tenedores derechos de **[compra]** / **[venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105543/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0559-1.20-2016-072. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente serie se emiten el día **[●]** de **[●]** de 20**[●]**, en la Ciudad de México.

La vigencia del Título Global y de los Títulos Opcionales será de **[●]** (**[●]**) días, es decir del **[●]** de **[●]** de 20**[●]** al **[●]** de **[●]** de **[●]**.

[Sigue hoja de firmas]

EMISOR

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

[•]

Apoderado

[•]

Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

**VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO**

[•]

Apoderado

Por virtud de la presente firma, se hace constar la aceptación del cargo de Representante Común, así como de las facultades y obligaciones que en el presente Título se le confieren.

EXTRACTO DEL CLAUSULADO DEL ACTA DE EMISIÓN

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integrante del presente Título.

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores para obtener financiamiento.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador: Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa Mexicana de Valores o Bolsa o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales.

Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión.

Emisor o Emisora: Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Factor(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero fórmulas y/o condiciones que serán determinadas por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FLX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Fecha de Liquidación del Ejercicio. Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un

mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen o se publique dichos Activos Subyacentes.

OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio(s) de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Precio(s) de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78753/99, así como sus modificaciones.

Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Cusa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.

Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.

También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

- 1 Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.

2. *Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.*
3. *Fungir como formador de mercado respecto de Valores.*
4. *Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.*
5. *Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.*
6. *Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.*
7. *Promover o comercializar Valores.*
8. *Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.*
9. *Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.*
10. *Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.*
11. *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.*
12. *Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.*
13. *Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.*
14. *Actuar como fiduciaria.*
15. *Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.*
16. *Operar con divisas y metales amonedados.*
17. *Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.*
18. *Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.*
19. *Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.*
20. *Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.*
21. *Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.*
22. *Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.*
23. *Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores.*

24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), mismos que continúan vigentes de acuerdo con la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora el 23 (veintitrés) de marzo de 2015 (dos mil quince), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes referidas a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente."

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa ("SEDI") dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa.

NOVENA. Título Global.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.

(ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.

(iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.

(iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" lo siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para

cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) \div (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos Especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos.

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.

f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma,

cicétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común

correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos

f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:

i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comúns que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y

ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes.

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;

VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial

IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales

a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto.

Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobados por mayoría de votos.

II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor, y

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.;

V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;

VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan,

ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, y 142 fracción XIV, y 146, 161, 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a la dispuesto en el artículo 142 fracción IV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando la persona sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital ó la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios financieros deberá presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, información sobre el nombre, RFC, domicilio del contribuyente de que se trate las ganancias de capital y las retenciones efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas o asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntario de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales.

*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Avenida Paseo de la Reforma No. 398,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,*

C.P. 06600, Ciudad de México

b) Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,
Delegación Álvaro obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas y al 31 de diciembre de 2021 y por el año terminado en esa fecha, así como el reporte de la información financiera al primer trimestre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 30 de abril de 2024, 7 de abril de 2022 y 26 de abril de 2024, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

